



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVII A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 30 de enero de 2009  
No. 20

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO NUMERO 454 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES).

ACUERDO NUMERO 461 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS.

**“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”**

### SECCION DECIMA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

**ACUERDO número 454 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES).**

*Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.*

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley General de Educación; 23, 26 y 27 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 1o., 10, fracciones I, II y V, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 28, 29, 43, 49, 53 y Anexo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, 1o., 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 1o., segundo párrafo, establece que la administración de los recursos públicos federales se debe realizar con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que la Ley mencionada dispone que se señalarán en el Presupuesto de Egresos de la Federación aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación; que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir tales reglas respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y que dichas reglas deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que las reglas de operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con el dictamen favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen favorable de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 454 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES)**

**UNICO.-** Se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES).

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil nueve.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2008.- La Secretaria de Educación Pública, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**-Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES)****Indice**

- 1. Presentación y Antecedentes**
- 2. Objetivos**
  - 2.1. Generales
  - 2.2. Especificos
- 3. Lineamientos Generales**
  - 3.1. Cobertura
  - 3.2. Población objetivo
  - 3.3. Características de los apoyos (tipo y monto)
  - 3.4. Beneficiarios
    - 3.4.1. Criterios y Procedimiento de selección
    - 3.4.2. Elegibilidad. Requisitos
    - 3.4.3. Transparencia
  - 3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones
  - 3.6. Cláusulas de los artículos 43 y 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2009
- 4. Lineamientos Especificos**
  - 4.1. Coordinación Institucional
    - 4.1.1. Instancias Ejecutoras
    - 4.1.2. Instancia Normativa
    - 4.1.3. Instancias de Control y Vigilancia
- 5. Mecánica de Operación**
  - 5.1. Difusión
  - 5.2. Ejecución
    - 5.2.1. Contraloría Social
    - 5.2.2. Acta de Entrega-Recepción
    - 5.2.3. Operación. Proceso
- 6. Informes Programático-Presupuestarios**
  - 6.1 Avances Físicos-Financieros
  - 6.2 Cierre de Ejercicio
- 7. Evaluación**
  - 7.1. Interna
  - 7.2. Externa
  - 7.3. Indicadores de Resultados
    - 7.3.1. Relación de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores de Resultados
- 8. Auditorías, Control y Seguimiento**
- 9. Quejas y Denuncias**

**ANEXOS**

**Anexo 1** Convocatoria Tipo

**Anexo 2** Flujograma

**Anexo 3** Solicitud Tipo

**Anexo 4** Convenio de Coordinación Tipo

**Anexo 5** Esquema de Contraloría Social

**Anexo 6** Informe Financiero de Fideicomisos

**Anexo 7** Seguimiento de Becas Pagadas

## 1. Presentación y Antecedentes

En 2001, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública en coordinación con los gobiernos de los estados y las instituciones públicas de educación superior, puso en operación un conjunto de programas para ampliar las oportunidades y promover la equidad en el acceso y la permanencia en la educación superior pública, que se han articulado con las políticas para este tipo educativo.

Derivado de las políticas públicas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Nacional de Educación 2001-2006, la Secretaría de Educación Pública estableció el Programa Nacional de Becas para la Educación Superior -PRONABES-, creado con el propósito de que una mayor proporción de jóvenes en condiciones económicas adversas accedan a los servicios públicos de educación superior, y con ello puedan iniciar, continuar y concluir dicho tipo educativo, dentro de los programas: técnico superior universitario y licenciatura de buena calidad.

El PRONABES es operado por la Subsecretaría de Educación Superior, a través de la Coordinación Nacional del mismo, cuyo objetivo estratégico es ampliar la cobertura de la educación superior con equidad.

En este contexto, con la suscripción de los Convenios de Coordinación y los Lineamientos Internos de Coordinación celebrados entre la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de los estados e instituciones públicas federales: Instituto Politécnico Nacional (IPN), Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), se estableció e inició en 2001 la operación del PRONABES en las treinta y dos entidades federativas del país a través de los Comités Técnicos del PRONABES que para tal efecto se constituyeron en cada estado e institución federal de educación superior. En el ciclo escolar 2003-2004 se integraron al Programa dos instituciones federales de educación superior más: la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH) y la Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía (ENBA) con lo que se amplió la cobertura del PRONABES.

Desde su inicio, se ha promovido que el PRONABES cuente con el apoyo económico y la colaboración de los gobiernos de los estados, lo que ha permitido avanzar en el propósito de lograr la equidad educativa e incrementar la tasa de atención al grupo de edad vinculado con el sistema de educación superior en las entidades federativas, así como construir una sociedad más y mejor educada y formar ciudadanos que ejerzan con responsabilidad sus derechos. Durante los siete ciclos escolares en que el PRONABES ha operado, el gobierno federal y los gobiernos de los estados e instituciones públicas federales de educación superior han destinado recursos por un poco más de cinco mil millones de pesos.

Por otro lado, para fomentar el acceso y la permanencia de estudiantes en programas de reconocida calidad, el Gobierno Federal está promoviendo, en las instituciones de educación superior, la acreditación de los programas educativos por parte de organismos especializados como los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) y el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior A.C. (COPAES)

En este marco, el PRONABES ha convocado a través de sus Comités Técnicos en las entidades federativas y en las instituciones públicas federales, a alumnos que provengan de familias cuyo ingreso familiar no sea superior a tres salarios mínimos, a obtener becas para iniciar, continuar o concluir sus estudios superiores en instituciones públicas.

Deben destacarse los resultados obtenidos por el PRONABES durante sus siete primeros ciclos de operación en los que el Gobierno Federal ha invertido 248 millones de pesos en 2001; 569 millones 900 mil pesos en 2002; 692 millones 580 mil pesos en 2003; 772 millones 580 mil pesos en 2004; 849 millones 838 mil pesos en 2005, en 2006 y 2007 una cantidad igual; y en 2008 se autorizó una transferencia de recursos adicionales por 565 millones de pesos por lo que el total invertido en este ejercicio fiscal fue de 1,415 millones de pesos. En el ciclo escolar 2001-2002 (inicio de la operación del Programa en todas las entidades federativas), el PRONABES otorgó 44,422 becas. En el ciclo escolar 2002-2003 renovaron su beca 28,238 estudiantes que lograron cumplir con los requisitos establecidos por el Programa y se asignaron 66,301 nuevas becas por lo que el PRONABES contó con 94,539 beneficiarios. En el ciclo escolar 2003-2004, 58,855 alumnos lograron renovar sus becas y 63,787 recibieron estos apoyos económicos por primera vez para iniciar o continuar estudios en alguna institución pública de educación superior del país con lo que el número de beneficiarios del Programa se incrementó a 122,642. Para el ciclo escolar 2004-2005, un total de 72,453 estudiantes reunieron los requisitos que permitieron renovar su beca, a la vez que 65,399 estudiantes recibían el beneficio del PRONABES. Durante el ciclo escolar 2005-2006 se otorgaron un total de 161,787 becas; de éstas 79,499 fueron renovaciones y 82,288 nuevos beneficios. En 2006-2007 fueron 183,042 alumnos que recibieron una beca del Programa; de este total, 95,783 fueron renovaciones y 87,259 correspondieron a nuevas becas. Para 2007-2008 se otorgaron 234,211 becas, de las cuales 129,331 son becas nuevas y 104,880 son renovadas. Podemos concluir que se han otorgado hasta el momento un total de 539,114 becas nuevas y 439,381 becas renovadas en los siete años de operación del PRONABES; además de que han logrado concluir sus estudios superiores un total de 94,073 estudiantes beneficiados por el PRONABES.

Según la información disponible, durante el ciclo escolar 2005-2006, del total de becarios el 17% proviene de familias cuyos ingresos ascienden a un salario mínimo mensual; 47% entre 1 y 2; 33% entre 2 y 3, y 6% entre 3 y 4, mientras que en el ciclo escolar 2006-2007, el 16% proviene de familias cuyos ingresos ascienden a un salario mínimo mensual; el 47% de

entre 1 y 2; el 33% de entre 2 y 3, y el 4% de entre 3 y 4. En 2006-2007 se benefició a un total de 183,042 alumnos de los cuales el 16% proviene de familias cuyos ingresos ascienden a un salario mínimo mensual; 47% entre 1 y 2; 33% entre 2 y 3, y 4% entre 3 y 4. Para el periodo escolar 2007-2008, se logró asignar un total de 234,211 becas, de las que el 18% de sus beneficiarios pertenecen a familias dentro del rango de un salario mínimo mensual, el 46% se orientó para los que pertenecen a familias que perciben 1 y 2 salarios, el 30 % para los de 3 y 4 salarios, y el 4.8 para los de cuatro salarios. En el otorgamiento de becas se continúa observando una participación muy importante de las mujeres: en el ciclo escolar 2001-2002, el 51% de los becarios PRONABES fueron mujeres, mientras que en el ciclo escolar 2004-2005 este porcentaje se incrementó al 56%, mismo que se conservó igual en el ciclo escolar 2005-2006, incrementándose para el ciclo 2006-2007 al 56.7% y para el 2007-2008 en un 57.6%. Por otro lado, el PRONABES ha promovido en las entidades federativas con mayor porcentaje de población indígena, el acceso y la permanencia de estudiantes de ese origen en las instituciones públicas de educación superior. Ejemplos relevantes de esta acción los podemos seguir encontrando en los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, en los cuales la participación de los becarios de origen indígena se ha incrementado año tras año.

El PRONABES absorbió también a la mayor parte de los estudiantes que se beneficiaban del Programa de becas del Instituto Nacional Indigenista, incrementando con ello su cobertura de atención a esta población.

Otro aspecto importante del PRONABES es su congruencia y articulación con otros programas sociales impulsados por el Gobierno Federal, especialmente con aquellos destinados precisamente a grupos sociales menos favorecidos. Ejemplo de ello es su vinculación eficaz con el Programa Oportunidades, al becar a todo estudiante de familias inscritas en dicho Programa y que al egresar del tipo medio superior logra su acceso en alguna institución pública de educación superior. A este respecto, el Programa Oportunidades cuenta con un medio de soporte para fortalecer su vertiente de "Capacidades" pues la mayoría de sus beneficiarios han optado por ella, conscientes de que podrán contar con una beca del PRONABES.

Por otra parte, desde 2004 el PRONABES, conjuntamente con el Banco Mundial, prepararon el Programa de Asistencia a Estudiantes de Educación Superior (PAEES) en el marco del cual esta institución financiera internacional ha otorgado un crédito al Gobierno Mexicano, reconociendo con ello la política de equidad que el Programa representa, fortaleciéndolo e incorporando en el PRONABES, a través de las becas y de la posibilidad del desarrollo de un sistema de crédito educativo, así como de revertir el carácter regresivo de la inversión pública en la educación superior en México.

La evaluación externa, que la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) ha realizado anualmente con el apoyo del Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE), ha concluido que: "El balance final de los primeros cinco años de operación del Programa es alentador y positivo. Se atiende a una población en desventaja bajo criterios de equidad, incrementando sus probabilidades de acceso y permanencia en el sistema educativo. Las probabilidades de éxito académico se verán aun más favorecidas en cuanto a que las IES sean capaces de construir mejores sistemas de tutorías y apoyos pedagógicos, lo cual es una asignatura pendiente. Sólo una política con estas características, capaz de institucionalizarse, logrará la incorporación de jóvenes provenientes de sectores en condiciones económicas precarias. Por la naturaleza del Programa y, la inversión de largo plazo a la que apuesta, se requiere de continuidad más allá de la presente administración federal, a fin de que tenga algún impacto trascendente en las oportunidades de creación de bienestar futuro".

El crédito otorgado por el Banco Mundial es una oportunidad para dar certidumbre financiera al PRONABES, lo que se había señalado como una deficiencia en las evaluaciones realizadas al mismo, además de otorgarle la oportunidad de continuar apoyando a un segmento de la población que por sus características socioeconómicas tradicionalmente ha quedado marginado de la educación superior.

Por su parte, diversos estudios realizados por las instituciones de educación superior, han permitido identificar los impactos favorables en la disminución de las tasas de deserción de los estudiantes en los programas educativos en los que se encuentran inscritos, particularmente durante el primer año del plan de estudios; se observan reducciones significativas en las tasas de deserción e incrementos en las de tránsito regular del primero al segundo año del plan de estudios; esto si se compara en el comportamiento de los becarios PRONABES y el de aquellos que no cuentan con este apoyo. En el caso de las universidades tecnológicas se continúa observando, además, que en promedio el 95% de los becarios que transitan del 1o. al 2o. año del programa educativo en forma regular, es decir, que cursaron y aprobaron la totalidad de las materias del plan de estudios del primer año, concluyen oportunamente sus estudios.

Gracias a estos resultados en los ejercicios fiscales 2007 y 2008, el Gobierno Federal incrementó el presupuesto para el PRONABES, de tal manera que con las aportaciones de los Gobiernos Estatales se logró ampliar el número de beneficios a los estudiantes de bajos recursos económicos que ingresan a la educación superior.

En el ejercicio fiscal 2008 el PRONABES contó con una asignación presupuestal de 849,838,000.00 pesos y de 250,000,000.00 adicionales que fueran etiquetados para este Programa. En 2009 se ha programado un presupuesto de 1,400 millones de pesos, de los cuales 100 millones están destinados al Programa de Asistencia a Estudiantes de Educación Superior -PAEES-.

Nuevamente, en 2009, hasta el 1% (uno por ciento) del presupuesto total del PRONABES podrá ser destinado para los gastos de supervisión y seguimiento del Programa que se relacionen con servicios personales, honorarios, materiales y suministros, servicios generales, bienes muebles y difusión del Programa en los términos de las presentes Reglas y la normativa de la Administración Pública Federal a que deban sujetarse. En la misma proporción (del uno por ciento) los

Gobiernos de los Estados y las Instituciones Públicas Federales de Educación Superior participantes podrán autorizar de sus aportaciones recursos para estos gastos de operación.

En este sentido el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece dentro de su Eje 3 de "Igualdad de Oportunidades" Objetivo 1, Estrategia 1.1: la necesidad de fortalecer los programas existentes de superación de la pobreza, ampliándolos para incluir otras vertientes de apoyo social y asegurar que lleguen a la población que realmente los necesita, apoyando a las familias para que mejoren su alimentación, su salud y la educación de sus hijos e hijas, diseñando acciones que contribuyan de manera gradual, en la mejora de condiciones para que las familias y sus miembros, de manera individual, logren una superación con base en su propio esfuerzo.

En congruencia con lo anterior, el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 en su objetivo 2, Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad, establece impulsar una distribución más equitativa, entre regiones, grupos sociales y étnicos, con perspectiva de género, así como ampliar la cobertura del Programa Nacional de Becas (PRONABES) en todos los subsistemas con el fin de apoyar a los estudiantes en situación de desventaja económica, con la concurrencia de fondos federales y estatales, y actualizar el monto de las becas.

## 2. Objetivos

### 2.1 Generales

**2.1.1** Propiciar que estudiantes en situación económica adversa, pero con deseos de superación puedan continuar su formación académica en el tipo educativo superior, y

**2.1.2** Lograr la equidad educativa mediante la ampliación de oportunidades de acceso y permanencia en programas educativos de reconocida calidad ofrecidos por las instituciones públicas de educación superior del país.

### 2.2. Específicos

**2.2.1** Reducir la deserción escolar entre los jóvenes que se encuentren en edad de cursar el tipo superior educativo en programas de licenciatura y técnico superior universitario y cuyos ingresos familiares no sean mayores a tres salarios mínimos, así como propiciar la terminación oportuna de sus estudios mediante el otorgamiento de apoyos que fomenten una mayor retención de los estudiantes en los programas educativos;

**2.2.2** Impulsar la formación de profesionales en áreas del conocimiento que requiera el desarrollo estatal, regional y nacional en programas de reconocida calidad, y

**2.2.3** Disminuir la brecha en los niveles de absorción de egresados del tipo medio superior y en la cobertura de atención de los niveles de técnico superior universitario o profesional asociado y licenciatura entre las entidades federativas.

## 3. Lineamientos Generales

### 3.1. Cobertura

Las becas del PRONABES se ofrecen a estudiantes de instituciones públicas de educación superior localizadas en las treinta y dos entidades federativas del país.

### 3.2. Población objetivo

La población objetivo del PRONABES se constituye por estudiantes de instituciones públicas de educación superior que se encuentren inscritos en programas de técnico superior universitario o profesional asociado, o de licenciatura que cumplan con los requisitos de elegibilidad que se describen en el apartado 3.4.2 de las presentes Reglas de Operación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios se publicará en la página de internet <http://www.sep.gob.mx>

### 3.3. Características de los apoyos (tipo y monto)

Las becas consisten en un estipendio mensual de ayuda de sostenimiento cuyo monto es variable según el ciclo escolar en el que el estudiante se encuentre inscrito en el programa educativo. La beca cubrirá el periodo anual de doce meses.

Para el ciclo escolar 2009-2010 el monto de las becas será el siguiente:

1er. Año del plan de estudios:	\$750.00 pesos
2do. Año del plan de estudios:	\$830.00 pesos
3er. Año del plan de estudios:	\$920.00 pesos
4to. Año del plan de estudios:	\$1,000.00 pesos
5to. Año del plan de estudios:	\$1,000.00 pesos (para programas con esta duración)

Las becas tienen una vigencia igual al tiempo de duración oficial de los estudios y será la siguiente:

- a) Para programas de técnico superior universitario o profesional asociado, de dos a tres años, según la duración oficial del programa, y
- b) Para programas de licenciatura, de cuatro a cinco años, según la duración oficial del programa.

### 3.4. Beneficiarios

Alumnos de instituciones públicas de educación superior localizadas en las treinta y dos entidades federativas del país que cursen programas de técnico superior universitario o profesional asociado, o de licenciatura y que requieren de apoyos económicos para iniciar o continuar sus estudios en los niveles de técnico superior universitario o profesional asociado y licenciatura.

#### 3.4.1. Criterios y Procedimiento de selección

Los interesados en obtener una beca deberán solicitarla al PRONABES a través de la institución en la que inicien o realicen sus estudios, durante el proceso de inscripción atendiendo la convocatoria que para tales efectos se publica por los Comités Técnicos Estatales e Institucionales del PRONABES.

La convocatoria se publica al inicio de cada ciclo escolar y en ella se informan los requisitos que los solicitantes deben cumplir para solicitar los beneficios del Programa.

Los solicitantes deberán entregar un documento solicitud cuestionario o encuesta socioeconómica que les será proporcionado por las instituciones participantes (SEP-23-001)- en el cual se declare bajo protesta de decir verdad que no cuenta con el apoyo de otra beca o beneficio equivalente, en dinero o en especie, para la realización de sus estudios del tipo superior.

La institución recabará las solicitudes de beca de sus alumnos inscritos que cumplan con los requisitos que las presentes Reglas determinan y procederá a formular una solicitud institucional al Comité Técnico del PRONABES-ESTATAL, adjuntando las solicitudes de los aspirantes con la información requerida.

El Comité Técnico recibirá las solicitudes de beca y procederá a evaluarlas con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación e informará a las instituciones sobre las becas otorgadas.

En caso que existan solicitudes de becas provenientes de una institución pública en el Estado que hubiera aportado recursos al fideicomiso del PRONABES ESTATAL y que no hubieran sido atendidas con los recursos disponibles del fideicomiso pero que reúnen los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, el Comité Técnico procederá a otorgar becas con cargo a los recursos de la subcuenta institucional del Fideicomiso.

#### 3.4.2. Elegibilidad. Requisitos

3.4.2.1. Para solicitar una beca del PRONABES el estudiante debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser mexicano.
- b) Haber concluido estudios del tipo medio superior.
- c) Haber sido aceptado en una institución pública de educación superior del país para iniciar estudios en programas de los niveles a los que se hace referencia en el apartado 3.4 de las presentes Reglas de Operación.
- d) Que se encuentren realizando estudios en programas educativos, de los niveles a los que se hace referencia en la sección citada en el punto anterior y hayan cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) que correspondan al plan de estudios del o los ciclos (años) escolares previos a la solicitud de beca y haber alcanzado un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 ó su equivalente en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0.
- e) No contar con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público o privado al momento de solicitar la beca y durante el tiempo en que reciba los beneficios del PRONABES.
- f) No haber concluido estudios o contar con un título de licenciatura.
- g) Provenir de familias cuyo ingreso familiar sea igual o menor a tres salarios mínimos generales según la zona geográfica en que se encuentre la entidad. La SEP, en casos excepcionales y plenamente justificados, por conducto de la Coordinación Nacional del PRONABES, podrá autorizar el otorgamiento de becas a estudiantes que provengan de familias cuyo ingreso familiar sea mayor a tres salarios mínimos mensuales e igual o menor a cuatro según la zona geográfica de que se trate.
- h) Los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos serán seleccionados primordialmente en función de su necesidad económica. Cuando el número de solicitudes de beca no pueda ser atendido con los recursos disponibles, los aspirantes serán seleccionados en función de su:
  - 1) Mayor necesidad económica, dando prioridad a los aspirantes que inicien o continúen estudios en instituciones públicas ubicadas en comunidades indígenas, rurales y urbano marginadas y/o provengan de familias que se encuentren en el Padrón de Familias OPORTUNIDADES.

- 2) Mejor desempeño académico previo.
- 3) Si las condiciones anteriores se presentaran de manera idéntica, tendrán prioridad en el otorgamiento de becas los estudiantes que hayan sido aceptados o se encuentren realizando estudios en programas acreditados por organismos especializados reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior -COPAES- o que estén clasificados en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior -CIEES-.

**3.4.2.2.** Las becas que hayan sido otorgadas para un ciclo escolar se renovarán automáticamente para el siguiente cuando subsistieren las condiciones económicas que hubieron determinado la aprobación de la beca y se cumplan las condiciones siguientes:

- a) Los estudiantes que obtuvieron una beca para iniciar estudios podrán gozar de su beneficio en el segundo ciclo (año) escolar siempre que demuestren haber cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) del plan de estudios correspondiente al primer año del programa académico en el que se inscribieron.

Para mantener el apoyo económico de la beca a partir del tercer ciclo escolar los estudiantes deberán cursar y aprobar la totalidad de las materias del plan de estudios correspondiente al ciclo escolar previo y haber obtenido un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 ó su equivalente en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0.

- b) Los estudiantes que se encontraban realizando estudios y obtuvieron una beca para continuarlos en un determinado ciclo escolar, podrán mantener el apoyo económico de la beca en los ciclos escolares posteriores siempre que demuestren haber cursado y aprobado la totalidad de las materias del plan de estudios correspondiente al ciclo escolar previo y haber obtenido un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 o su equivalente en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0.

### 3.4.3. Transparencia

El PRONABES se rige por los principios básicos de selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad. Estos principios se aplican mediante:

La garantía de imparcialidad, transparencia y objetividad en la selección de los beneficiarios por medio de convocatorias abiertas y normas explícitas y públicas y la evaluación de las solicitudes por los Comités Técnicos de los Fideicomisos respectivos que se sujetarán a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La garantía de imparcialidad y transparencia en la entrega de apoyos a los estudiantes seleccionados por medio del seguimiento detallado y auditado en la operación del Programa por la autoridad educativa federal, a través de la SEP; su evaluación general por un Consejo Social y por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), a través de su Secretaría General Ejecutiva; su evaluación a nivel estatal por la autoridad educativa local y por los Comités Técnicos de los Fideicomisos respectivos, así como por la publicación de los informes de resultados anuales en la página electrónica de la SEP [www.sep.gob.mx](http://www.sep.gob.mx) y en el órgano de difusión de la ANUIES.

Con base en lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente para el presente ejercicio fiscal, la Subsecretaría de Educación Superior -SES- publicará periódicamente en la página electrónica de la SEP sita en [www.sep.gob.mx](http://www.sep.gob.mx) la información relativa al PRONABES, incluyendo el avance en el cumplimiento de objetivos y metas respectivos y lo dispuesto en el punto 6.1 de las presentes Reglas.

La SES fomentará que no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria para lo cual buscará establecer convenios con las entidades y dependencias correspondientes.

El PRONABES se sustenta en la corresponsabilidad de los gobiernos estatales, y de las instituciones públicas de educación superior estatal y federal. Los gobiernos estatales y las instituciones públicas federales instrumentarán el programa con base en lo establecido en el Convenio de Coordinación celebrado con la SEP y en estas Reglas de Operación considerando siempre su disponibilidad presupuestal. Por su parte, las instituciones públicas de educación superior asumirán el compromiso de brindar, entre otros, asesorías y servicios de apoyo académico diverso a los estudiantes becados para garantizar su sólida formación y la terminación oportuna de los estudios.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

### 3.5. Derechos, obligaciones y sanciones

#### 3.5.1. Son compromisos y facultades de la SEP en el marco del PRONABES:

- a) Aportar oportunamente los recursos que se señalen en los convenios de coordinación (Anexo 4) que tiene celebrados con los gobiernos de las entidades federativas y con las instituciones públicas federales de educación superior;
- b) Evaluar los programas estatales e institucionales de becas;

- c) Revisar y mejorar permanentemente las normas y los procedimientos de operación;
- d) Proporcionar la información que solicite el Consejo Social del Programa para el desempeño de sus funciones y de igual manera la que requiera la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES;
- e) Atender oportunamente las solicitudes de información que le hagan el Consejo Social y la ANUIES;
- f) Presentar los informes trimestrales a la Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública que se requieran, previa entrega que de ellos lleven a cabo los estados e instituciones federales de educación superior, y
- g) Los demás que establezcan las presentes Reglas y otras disposiciones aplicables.

**3.5.2. Son compromisos de los Gobiernos de los Estados en el marco del PRONABES:**

- a) Aportar, anualmente y con oportunidad dentro del ciclo escolar de que se trate, los recursos que se señalan en los Convenios de Coordinación que tienen celebrados con la SEP;
- b) Instrumentar la operación del PRONABES-ESTATAL;
- c) Instruir, en los términos de las presentes Reglas, al Fideicomiso del PRONABES-ESTATAL en el que se han invertido y se administran los recursos aportados por la SEP y el Gobierno del Estado;
- d) Designar a los representantes ante el Comité Técnico del Fideicomiso y, de entre ellos, al Secretario Ejecutivo del mismo;
- e) Vigilar el buen funcionamiento del PRONABES;
- f) Informar sobre el PRONABES y los programas académicos que ofrecen las instituciones públicas en el Estado para los cuales podrán solicitarse becas, mediante convocatorias públicas y medios efectivos de comunicación;
- g) Evaluar regularmente el funcionamiento del PRONABES-ESTATAL y emitir recomendaciones para su desarrollo. En lo particular llevar a cabo auditorías aleatorias para verificar la situación socioeconómica de los becarios;
- h) Definir con el apoyo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior-COEPES-, las áreas y programas académicos de interés y reconocida buena calidad para la formación de profesionales que impulse el desarrollo económico y social del Estado y con base en ello fijar prioridades para el otorgamiento de becas en el marco del PRONABES. De igual manera las autoridades educativas estatales determinarán, en acuerdo con las instituciones públicas de educación superior del Estado, las áreas en que los becarios del Programa podrían prestar su servicio social en apoyo de sus funciones, e
- i) Informar sobre diversos aspectos académicos del PRONABES, principalmente sobre su impacto en el acceso, desempeño y egreso oportuno de los becarios de las instituciones.
- j) Proporcionar a la SEP la información financiera y contable que les sea requerida relacionada con la operación de los fideicomisos y de la aplicación de los recursos trimestralmente así como remitir anualmente, a más tardar durante el mes de abril, los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio fiscal previo.

**3.5.3. Son compromisos de las instituciones públicas estatales de educación superior que cuenten con becarios del PRONABES:**

- a) Observar las presentes Reglas de Operación, las Reglas del Comité Técnico del Fideicomiso, así como cualquier otra disposición complementaria que de ellos se derive;
- b) Designar a su representante ante el Comité Técnico del PRONABES-ESTATAL;
- c) Asignar un tutor a cada uno de los becarios del PRONABES dentro del grupo de tutores del programa educativo, procurando que éste cuente con el perfil idóneo reconocido por el PROMEP-SESIK de la SEP, para coadyuvar a su buen desempeño académico y terminación oportuna de los estudios;
- d) Instrumentar, de requerirse, servicios de apoyo académico que atiendan las deficiencias propias de estudiantes provenientes de medios en desventaja económica y social;
- e) Acordar con las autoridades educativas estatales los programas en los que sus becarios deberán incorporarse para la prestación de su servicio social, sean de desarrollo comunitario o de tutoría de estudiantes de secundaria y/o preparatoria en la propia institución o en alguna institución pública cercana a la que realiza sus estudios por un periodo no menor a seis meses;
- f) Recabar las solicitudes de beca de sus alumnos y formular la solicitud institucional que las incorpore al Comité Técnico del PRONABES-ESTATAL;
- g) Apoyar a sus estudiantes becados en el trámite conducente a la obtención de la Clave Única de Registro de Población CURP;

- h) Informar anualmente y en forma oportuna sobre el desempeño académico de los becarios al Comité Técnico del Fideicomiso del PRONABES-ESTATAL. El informe deberá contener el porcentaje de materias cursadas (materias cursadas en relación con el total de materias del plan de estudios correspondiente al ciclo escolar), las calificaciones obtenidas por el becario y el promedio alcanzado, así como cualquier otra información que se le solicite con respecto a la operación del Programa;
- i) Atender oportunamente las solicitudes de información que le haga el Comité Técnico del PRONABES-ESTATAL, el Gobierno del Estado o la SEP sobre el Programa, los becarios y sus expedientes académicos, así como sobre la prestación de servicios de apoyo académico, y
- j) Mantener actualizada la historia académica del becario y la documentación respectiva.
- k) Con el propósito de cumplir con los compromisos en el marco del Programa de Asistencia a Estudiantes de Educación Superior -PAEES- (Banco Mundial) los Estados e Instituciones de Educación Superior deberán enviar la documentación soporte para gestionar los desembolsos correspondientes a más tardar el décimo día natural posterior a que concluya el bimestre a la Coordinación Nacional del PRONABES, la cual a continuación se describe:

1. Estados de cuenta que comprueben las aportaciones federal y estatal.
2. Formato de seguimiento de becas pagadas.
3. Oficios de instrucción o de dispersión de pago de becas a la fiduciaria.
4. Listado de becarios primera y última hoja.
5. Confirmación por escrito de la fiduciaria del pago realizado conforme a la instrucción citada en el punto 3.
6. Estados de cuenta bancarios en los que se pueda identificar el monto pagado por la fiduciaria conforme a la instrucción de pago.

**3.5.4** Son compromisos de las instituciones públicas de educación superior de carácter federal ubicadas en el área metropolitana de la Ciudad de México, que cuenten con becarios del PRONABES:

- a) Observar las presentes Reglas de Operación, las Reglas del Comité Técnico del Fideicomiso, así como cualquier otra disposición complementaria que de ellos se deriven;
- b) Acordar con la SEP los representantes en el Comité Técnico del Fideicomiso respectivo;
- c) Asignar un tutor a cada uno de los becarios del PRONABES, dentro del grupo de tutores del programa académico, procurando que éste cuente con el perfil idóneo reconocido por el PROMEP-SESIK de la SEP, para coadyuvar a su buen desempeño académico y terminación oportuna de los estudios;
- d) Instrumentar, de requerirse, servicios de apoyo académico que atiendan las deficiencias propias de estudiantes provenientes de medios en desventaja económica y social;
- e) Incorporar al estudiante becado en alguno de los programas de desarrollo comunitario de la institución para la prestación de su servicio social; o bien en algún programa de tutoría de estudiantes de secundaria y/o preparatoria de alguna institución pública cercana a la que realiza sus estudios por un periodo no menor a seis meses;
- f) Recabar las solicitudes de beca de sus alumnos inscritos y proceder a formular la solicitud institucional a que se refieren las presentes Reglas en 5.2.3 al Comité Técnico del PRONABES-INSTITUCIONAL;
- g) Apoyar a sus estudiantes becados en el trámite conducente a la obtención de la Clave Unica de Registro de Población CURP;
- h) Informar anualmente y en forma oportuna al Comité Técnico del Fideicomiso sobre el desempeño académico de los becarios. El informe deberá contener el porcentaje de materias cursadas (materias cursadas en relación con el total de materias del plan de estudios correspondiente al ciclo escolar), las calificaciones obtenidas por el becario y el promedio alcanzado, así como cualquier otra información que se le solicite con respecto a la operación del Programa;
- i) Atender oportunamente las solicitudes de información que le hagan la SEP o el Comité Técnico del Fideicomiso, sobre el Programa, los becarios y sus expedientes académicos, así como sobre la prestación de servicios de apoyo académico, y
- j) Mantener actualizada la historia académica del becario y la documentación respectiva.
- k) Proporcionar a la SEP la información financiera y contable que les sea requerida relacionada con la operación de los fideicomisos y de la aplicación de los recursos.
- l) Con el propósito de cumplir con los compromisos en el marco del Programa de Asistencia a Estudiantes de Educación Superior -PAEES- (Banco Mundial) los Estados e Instituciones de Educación Superior deberán enviar la documentación soporte para gestionar los desembolsos correspondientes a más tardar el décimo día natural posterior a que concluya el bimestre a la Coordinación Nacional del PRONABES, la cual a continuación se describe:

1. Estados de cuenta que comprueben las aportaciones federal y estatal.
2. Formato de seguimiento de becas pagadas.

3. Oficios de instrucción o de dispersión de pago de becas a la fiduciaria.
4. Listado de becarios primera y última hoja.
5. Confirmación por escrito de la fiduciaria del pago realizado conforme a la instrucción citada en el punto 3.
6. Estados de cuenta bancarios en los que se pueda identificar el monto pagado por la fiduciaria conforme a la instrucción de pago.

**3.5.5. Los becarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:**

- a) Recibir el comunicado por parte de la autoridad educativa competente sobre la asignación de la beca;
- b) Recibir mensualmente el monto de la beca otorgada siempre que cumpla con las obligaciones que tiene como estudiante y las señaladas en este ordenamiento;
- c) Contar con un tutor asignado por la institución en la que realiza sus estudios, para propiciar su buen desempeño y la terminación oportuna de los estudios;
- d) Interponer el recurso de inconformidad en términos de lo establecido en estas Reglas de Operación y en las Convocatorias de su estado o institución, por la suspensión o cancelación de la beca;
- e) Recibir el dictamen del Comité Técnico del Fideicomiso sobre la inconformidad interpuesta;
- f) Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca;
- g) Iniciar el programa de estudios en la fecha determinada por la institución y cursar las materias del plan de estudios en los tiempos establecidos;
- h) Asistir con regularidad a clases;
- i) Observar buena conducta dentro y fuera de la institución educativa y mantener un buen desempeño académico. El estudiante que obtuvo una beca para cursar el primer año de estudios, en caso de reprobar alguna materia (asignatura o módulo) o no cursar la totalidad de las materias del plan de estudios de un periodo (trimestre, semestre) escolar, deberá regularizar su situación antes de que termine el ciclo (año) escolar, respectivo. El estudiante becado que curse algún ciclo escolar posterior al primero, en caso de reprobar alguna materia, o no cursar la totalidad de las materias correspondientes al plan de estudios del periodo escolar o no alcanzar el promedio de calificación de 8.0 o su equivalente en una escala 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6 en un periodo (semestre, trimestre) escolar, deberá regularizar su situación antes de terminar el ciclo (año) escolar correspondiente;
- j) Realizar su servicio social en alguno de los programas de desarrollo comunitario de la institución o del Gobierno del Estado o de tutoría de estudiantes de secundaria o preparatoria en algún centro educativo cercano al que realiza sus estudios, por un periodo no menor a seis meses;
- k) Informar anualmente al PRONABES sobre su situación socioeconómica adjuntando constancia de ingreso de los padres o del propio alumno o, en su caso, escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, la ocupación de los padres o del solicitante, donde se hagan constar los ingresos económicos familiares;
- l) Informar al PRONABES, cuando éste lo solicite, sobre el desarrollo de su programa de estudios y su situación socioeconómica;
- m) Cumplir con el objeto para el cual se le otorgó la beca;
- n) Cumplir con las obligaciones que se deriven de la documentación suscrita con el PRONABES;
- o) Informar inmediatamente al PRONABES cuando la conclusión de los estudios y/o la obtención del título se efectúe antes del término de la vigencia de la beca;
- p) Enviar al PRONABES copia del documento que acredite la obtención del título;
- q) Informar al PRONABES, al término de la vigencia de la beca, sus datos personales;
- r) Contar con la Clave Unica de Registro de Población CURP, o constancia de haber iniciado el trámite en el momento de obtener la beca, y
- s) Las demás que se establezcan en los Reglamentos de Becas vigentes que no se opongan a las presentes disposiciones.

**3.5.6. Causas de Incumplimiento, Suspensión, Cancelación y Terminación de las becas.**

**3.5.6.1. Serán causas de suspensión de la beca, las siguientes:**

- a) Cuando el becario sufra de incapacidad física o mental médicamente justificada que le impida la realización de estudios. En este caso, el Comité Técnico del Fideicomiso correspondiente podrá concederle la suspensión de la beca, previo análisis de la situación, en consulta con el tutor del alumno y la institución en la que cursa los estudios. Asimismo, podrá concederle una extensión para la reposición del tiempo equivalente a la suspensión autorizada;
- b) Cuando la institución lo solicite por escrito al Comité Técnico del Fideicomiso PRONABES, justificando plenamente la solicitud y ésta sea aprobada, y
- c) Cuando el becario la solicite, con el aval de su tutor y con la anuencia de la institución en la que está realizando los estudios, y ésta sea aprobada por el Comité Técnico del Fideicomiso PRONABES al considerarla justificada.

La suspensión de una beca no podrá ser por tiempos mayores a un ciclo escolar.

Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité Técnico del Fideicomiso PRONABES correspondiente.

**3.5.6.2.** Serán causa de cancelación de las becas, las siguientes:

- a) Cuando el becario incurra en falta con las obligaciones señaladas en la sección 3.5.5, incisos f), g), h), i), j), k), l), m) y n) de estas Reglas de Operación;
- b) Cuando los ingresos familiares no correspondan a lo establecido en la sección 3.4.2.1, inciso g);
- c) Cuando el becario proporcione información falsa para la renovación de la beca y/o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la beca;
- d) Cuando la institución lo solicite por escrito al Comité Técnico del Fideicomiso PRONABES que haya otorgado la beca, y ésta sea aprobada por considerarse plenamente justificada;
- e) Cuando el becario renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca;
- f) Cuando el becario suspenda sus estudios en forma definitiva, y
- g) Cuando el becario proporcione datos falsos o incompletos o altere la documentación e informes requeridos por el PRONABES.

**3.5.6.3.** Serán causas de terminación de las becas, las siguientes:

- a) Cuando el becario haya terminado los estudios;
- b) Cuando se haya agotado el tiempo de duración de la beca, y
- c) Cuando el becario fallezca.

**3.5.6.4.** En los casos de suspensión o cancelación de una beca, el Comité Técnico del Fideicomiso PRONABES informará por escrito al becario sobre la causa de su decisión y las razones que la fundamentaron. El becario dispondrá de diez días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación para explicar y, en su caso, remediar a satisfacción del Comité Técnico del Fideicomiso, la causa de la suspensión o cancelación. Después de ello, el Comité Técnico dictará resolución en definitiva, la cual será inapelable. La respuesta del Comité Técnico al becario se hará en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la información que el mismo proporcione.

**3.6.** Cláusulas de los artículos 43 y 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.

**3.6.1.** Las entidades federativas deberán enviar informes trimestrales tanto a la Cámara de Diputados, a través de sus comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos y de Presupuesto y Cuenta Pública, como a la Secretaría de Educación Pública, sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de Educación Media y Superior;

**3.6.2.** Las Instituciones Públicas de Educación Superior estarán obligadas a la práctica de auditoría externa de su matrícula, debiendo enviar los resultados de ésta, así como un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma, tanto a la Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, como a la Secretaría de Educación Pública, y

**3.6.3.** Las Instituciones Públicas de Educación Superior pondrán a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través de este Presupuesto de Egresos. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva, las Instituciones incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral.

**3.6.4.** La Secretaría de Educación Pública, antes del último día hábil de febrero, emitirá las convocatorias para el concurso de los diversos fondos aprobados, con la excepción de los que estén sujetos a los calendarios escolares específicos. Por lo anterior, la convocatoria de este Programa se realizará al inicio del ciclo escolar.

**3.6.5.** Los recursos destinados a programas educativos deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas, tanto federales como estatales;

**3.6.6.** Las instituciones educativas contarán con un listado exhaustivo que contenga el personal comisionado a actividades sindicales. La Secretaría de Educación Pública deberá hacer llegar dichos listados a las Comisiones de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados, y

**3.6.7.** En ningún caso podrán existir nóminas o partidas confidenciales. Los recursos públicos otorgados a las instituciones educativas que sean usados para el pago de nóminas deberán ejercerse en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, por lo que los beneficiarios de dichos programas deberán reportar a la Secretaría de Educación Pública los montos pagados a cada trabajador.

#### **4. Lineamientos Específicos**

##### **4.1. Coordinación Institucional**

En virtud de que para obtener una beca PRONABES es requisito indispensable que el alumno no cuente con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público o privado al

momento de solicitar la beca, los Comités Técnicos Estatales e Institucionales del PRONABES deberán incluir siempre en todo procedimiento la Clave Única del Registro de Población (CURP). El no contar con esta clave no será un impedimento para que un alumno pueda solicitar los beneficios del PRONABES.

Para dar cumplimiento a la anterior consideración, los Comités Técnicos Estatales o Institucionales del PRONABES confrontarán la información de sus listas de padrón de beneficiarios con las de otros programas de becas, como los que ofrece la propia SEP por conducto de la DGAIR o el CONAFE, a solicitud expresa de éstos.

En caso de que algún becario del PRONABES se encontrara recibiendo algún beneficio similar le será cancelado el pago de su beca.

#### 4.1.1. Instancias Ejecutoras

Los Comités Técnicos Estatales de los Fideicomisos del PRONABES serán las instancias ejecutoras en cada entidad federativa conforme lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

De igual manera, los Comités Técnicos de los Fideicomisos del PRONABES en las instituciones federales de educación superior autónomas o dependientes de la SEP serán los que operen el PRONABES en las mismas.

Por su parte la SEP, por conducto de la Coordinación Nacional del PRONABES, será la responsable de la asignación de los recursos financieros disponibles a los estados y a las instituciones públicas de educación superior de carácter federal, sean autónomas o dependientes de la SEP. La distribución y radicación de los recursos se encuentra a cargo de la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la SEP.

#### 4.1.2. Instancia Normativa

La Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP y la Coordinación Nacional del PRONABES fungirán como las instancias normativas del PRONABES, las cuales de así requerirlo podrán contar, en su caso, con el apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP.

#### 4.1.3. Instancias de Control y Vigilancia

Son instancias de control y vigilancia del PRONABES conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, el Consejo Social del Programa, la SEP con el apoyo de la Coordinación Nacional del Programa, los Gobiernos Estatales, los Comités Técnicos de los Fideicomisos que para el establecimiento y operación del Programa se han constituido, las instituciones de educación superior públicas participantes, los becarios y los ciudadanos, en general.

### 5. Mecánica de Operación

#### 5.1. Difusión

El Gobierno del Estado difundirá, utilizando medios de amplia cobertura y en el marco del PRONABES, información sobre las instituciones públicas en el Estado y los programas académicos en los cuales podrán solicitarse becas para realizar estudios de licenciatura y de técnico superior universitario o profesional asociado.

La SEP proporciona información del Programa de manera permanente en su página electrónica sita en [www.sep.gob.mx](http://www.sep.gob.mx) o a través de la Coordinación Nacional del PRONABES de la Subsecretaría de Educación Superior.

El PRONABES-Estatal, a través del Comité Técnico del Fideicomiso, emitirá y publicará oportunamente la convocatoria para el otorgamiento de becas a estudiantes que inicien o continúen estudios en instituciones públicas de educación superior en el Estado. En ella se dará a conocer, los requisitos que deberán cumplir los aspirantes, la duración de las becas, sus montos, la fecha de recepción de solicitudes, los procedimientos de evaluación de las mismas y la fecha de entrega de resultados, a través de los medios informativos comúnmente utilizados en el tipo educativo superior, entre las comunidades universitarias, tales como carteles, gacetas, trípticos, conferencias y páginas electrónicas de las IES y Gobiernos Estatales. También se informará sobre los derechos y obligaciones de los becarios y de las instituciones.

Por su parte la SEP promoverá el Programa a través de los medios masivos de comunicación y en el seno de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior -ANUIES-.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

*"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".*

Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda:

*"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".*

#### 5.2. Ejecución

##### 5.2.1 Contraloría Social

Para la constitución y registro de los Comités de Contraloría Social -CCS- el Responsable Operativo de los PRONABES Estatales e Institucionales, en coordinación con las Instituciones Públicas de Educación Superior convocarán públicamente a los beneficiarios del Programa para lo que se realizará una Asamblea a la que deberán asistir el Titular del PRONABES

Estatual o Institucional y/o el Representante Operativo del PRONABES, un representante de cada una de las Instituciones Públicas de Educación Superior y los beneficiarios del Programa que hayan decidido participar.

Los participantes para integrar el Comité podrán postularse a nombre propio o ser postulados por la institución en la que se encuentren inscritos.

Los integrantes del Comité se elegirán de un grupo de beneficiarios del Programa, en cada IPES por mayoría de votos buscando la equidad de género, el respeto a las formas de organización existentes.

El Representante Operativo otorgará asesoría y apoyo para el proceso de formalización del Comité; relacionará a los asistentes postulados a formar el Comité e iniciará el proceso de votación. Toda vez que hayan sido seleccionados los integrantes de cada Comité se formalizará a través de un Acta con firmas autógrafas para el *Registro del Comité de Contraloría Social* que se encuentra en el.

Esta Acta deberá contener la verificación de carácter de beneficiario de cada uno de los integrantes, de no ser así se deberá informar al propio Comité para elegir un nuevo integrante. Una vez verificada se expedirá la constancia del registro y se enviará a la Coordinación Nacional del PRONABES para su resguardo.

Para cualquier modificación de información y en su caso la sustitución de algún miembro del Comité, se deberá avisar al Representante Operativo del PRONABES mediante un *Acta de sustitución de un integrante del Comité de Contraloría Social*, con el propósito de contar con una base de datos actualizada.

### 5.2.2 Acta de Entrega-Recepción

La entrega de los recursos de la SEP a los PRONABES ESTATALES e Institucionales se formalizará mediante el depósito de su aportación anual en las cuentas de los fideicomisos o cuentas especiales que para tal efecto se han constituido. Los estados e instituciones tienen la obligación de notificar por escrito a la Coordinación Nacional del PRONABES la recepción de estos recursos, a más tardar, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

### 5.2.3 Operación. Proceso

De acuerdo a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación en su apartado 3.4.2, los interesados en obtener una beca deberán solicitarla al PRONABES a través de la institución en la que inicien o realicen sus estudios, durante el proceso de inscripción atendiendo las Convocatorias que para obtener ese beneficio publican los Comités Técnicos Estatales o Institucionales del Programa y que se dan a conocer en todas las instituciones públicas de educación superior participantes.

Los Comités Técnicos del PRONABES emitirán con oportunidad las convocatorias para el otorgamiento de becas a estudiantes que inicien o continúen estudios en programas de licenciatura o de técnico superior universitario en instituciones públicas de educación superior.

En estas convocatorias se informará la duración y monto de las becas, los requisitos que los aspirantes deberán cumplir, los mecanismos y la fecha de recepción de las solicitudes, los procedimientos de evaluación de las mismas y la fecha de entrega de resultados. También se informará sobre los derechos y obligaciones de los becarios y de las instituciones. Como Anexo 1 de las presentes Reglas se incluye una Convocatoria Tipo, formato que contiene los requisitos mínimos que toda convocatoria del Programa.

Los solicitantes deberán entregar un documento -solicitud, cuestionario o encuesta socioeconómica que les será proporcionado por las instituciones participantes- en el cual se declare bajo protesta de decir verdad que sus ingresos familiares son los que declaran y que no cuentan con el apoyo de otra beca o beneficio equivalente en dinero o en especie para la realización de sus estudios del tipo superior.

La institución recabará las solicitudes de beca de sus alumnos inscritos y procederá a formular una solicitud institucional al Comité Técnico del PRONABES-ESTATAL, adjuntando las solicitudes de los aspirantes con la información requerida.

Los Comités Técnicos recibirán las solicitudes de beca y procederá a evaluarlas con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación e informará a las instituciones sobre las becas otorgadas.

En caso que existan solicitudes de becas provenientes de una institución pública en el Estado, que haya aportado recursos al Fideicomiso del PRONABES-ESTATAL y que no hubieren sido atendidas con los recursos disponibles del Fideicomiso, pero que reúnen los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, el Comité Técnico procederá a otorgar becas con cargo a los recursos de la subcuenta institucional del Fideicomiso, respectivo.

**5.2.3.1** Para la ejecución del PRONABES ESTATAL, la SEP ha suscrito un Convenio de Coordinación con cada Gobierno Estatal en los que se especifican, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Las aportaciones iniciales del Gobierno Federal y Estatal para la creación del fondo de becas en el marco del PRONABES.
- b) La obligación del Gobierno Federal y de los Gobiernos Estatales de realizar anualmente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, la aportación de recursos para la operación del PRONABES. El monto de esta aportación será definida, cada ejercicio fiscal, por las partes mediante oficio, mismo que constituirá la obligación de realizar la aportación por el monto que en él se consigne. Estos oficios deberán ser firmados por la autoridad educativa de la Entidad Federativa y contestados dentro del plazo que en ellos se determine. Si la SEP no recibe en el plazo indicado la respuesta solicitada los recursos podrán ser reasignados.
- c) La instrumentación del PRONABES ESTATAL, por parte del Gobierno del Estado, la cual deberá observar las presentes Reglas de Operación, así como cualquier otra disposición aplicable.

- d) La constitución de un Fideicomiso, en una institución de crédito, para la inversión y administración de los recursos aportados por la SEP y el Gobierno del Estado a fin de efectuar la operación financiera del PRONABES ESTATAL.
- e) La conformación del Comité Técnico del Fideicomiso al que se refiere el inciso anterior, el cual está compuesto por el titular o un representante de cada una de las instituciones públicas de educación superior en el Estado, por un representante de la SEP, por un representante de la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES y por dos representantes del Gobierno del Estado.

El Comité Técnico cuenta con un Secretario Ejecutivo, designado por el Gobierno del Estado de entre sus representantes, y tendrá como función ejecutar los acuerdos que tome el Comité.

Las decisiones en el Comité se toman por consenso y de ser necesario por mayoría de votos. El sector de representantes del Estado tiene el 30%, la SEP el 30%, el conjunto de instituciones participantes el 25%, y el representante de la ANUIES, el otro 15% de los votos.

La Representación de la SEP en cada entidad federativa, con la colaboración del Representante de la Comisión Nacional para la Atención de los Pueblos Indígenas -CNAPI-, en su caso, promoverá la participación de las comunidades indígenas dentro del Programa en cumplimiento de lo dispuesto en la sección 3.4.2 inciso h), segundo párrafo.

La Fiduciaria podrá participar en las sesiones del Comité con voz, pero sin voto. El sector de representantes del Gobierno del Estado tendrá voto de calidad.

Los integrantes no podrán recibir remuneración alguna por su intervención.

**5.2.3.2** El Comité Técnico del Fideicomiso del PRONABES ESTATAL tiene las siguientes funciones:

- I. Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del Fideicomiso;
- II. Otorgar becas con base en los dictámenes que le presente el Secretario Ejecutivo y en el monto de los recursos disponibles;
- III. Autorizar las solicitudes de suspensión, cancelación y prórroga de becas;
- IV. Autorizar e instruir a la Fiduciaria sobre la asignación de recursos para llevar a cabo los fines del Fideicomiso de acuerdo con las instrucciones que el mismo autorice;
- V. Establecer mecanismos idóneos que permitan verificar la situación socioeconómica del aspirante, así como la documentación probatoria de ingresos familiares y/o del alumno que éste deba entregar para tal efecto;
- VI. Establecer los mecanismos y medios de difusión para convocar oportunamente a los aspirantes a obtener becas, así como para recibir las solicitudes respectivas;
- VII. Aprobar la expedición oportuna de la convocatoria para otorgar becas, la cual deberá observar los lineamientos generales establecidos por la SEP;
- VIII. Establecer los mecanismos coordinados por el Secretario Ejecutivo para evaluar las solicitudes de otorgamiento de becas y verificar la información académica y socioeconómica proporcionada por los aspirantes;
- IX. Establecer sistemas idóneos para el seguimiento del desempeño académico de los becarios y para evaluar con regularidad la operación del PRONABES;
- X. Informar anualmente a la SEP y al Gobierno del Estado, o cuando éstos lo soliciten, sobre el seguimiento de los becarios, el otorgamiento de becas, la evaluación del Programa y el uso de los recursos;
- XI. Autorizar la celebración de actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del Fideicomiso;
- XII. Instruir a la Fiduciaria respecto a las políticas de inversión del patrimonio del Fideicomiso;
- XIII. Designar y pagar los honorarios del auditor externo que dictamine los estados financieros anuales del Fideicomiso y, en su caso, la auditoría de calidad con cargo al patrimonio del fideicomiso por partes iguales de las subcuentas estatal y federal.
- XIV. Incorporar los remanentes del patrimonio del PRONABES de ciclos anteriores y los intereses que genere toda aportación al propio fideicomiso, y en lo particular lo que se refiere a los recursos federales que integran el patrimonio antes referido deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su reglamento y,
- XV. Cualesquiera otras obligaciones derivadas de las presentes Reglas de Operación.

Para la distribución de los recursos disponibles en un ciclo escolar, la SEP utilizará criterios de equidad que propicien el acceso y la permanencia en la educación superior de un mayor número de estudiantes de escasos recursos.

Para ello considerará el número de estudiantes en cada entidad federativa que hayan sido aceptados en el tipo educativo superior, el promedio del ingreso per cápita en cada entidad federativa, el grado de marginalidad del Estado correspondiente y la cantidad de solicitudes de beca recibidas en el ciclo escolar anterior que cumplieron requisitos pero que no pudieron ser atendidas por la disponibilidad presupuestal.

La SEP y los Gobiernos Estatales se coordinarán con otras instancias federales, estatales, municipales e incluso particulares que ofrezcan becas para estudios de tipo superior con objeto de evitar duplicidad de apoyos.

Cuando en un Estado exista un programa estatal de becas no reembolsables para estudiantes del tipo superior con resultados probados y exitosos y que observe, en lo general, lo especificado en las presentes Reglas de Operación la SEP podrá, previa evaluación, establecer un convenio con el Gobierno del Estado para fortalecer y ampliar la cobertura de dicho Programa a estudiantes que inicien o cursen estudios en instituciones públicas de educación superior del Estado.

Las aportaciones de la SEP a los PRONABES ESTATALES se realizan anualmente conforme al compromiso establecido en los Convenios de Coordinación y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a fin de asegurar la disponibilidad de recursos necesarios para cubrir el pago de las becas asignadas para el correspondiente ciclo (año) escolar. Estas aportaciones tienen un destino específico de gasto; son recursos comprometidos para otorgar becas a estudiantes del nivel superior en el marco del PRONABES.

Cada Gobierno Estatal, con el apoyo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) o su equivalente, podrá seleccionar las áreas y los programas educativos de mayor relevancia y para la formación de los profesionales que requiera el desarrollo económico y social del Estado y con base en ello fijar prioridades para el otorgamiento de becas en el marco del PRONABES-ESTATAL. Podrá priorizar también el otorgamiento de becas a estudiantes que inicien o continúen estudios en programas de reconocida calidad. Los programas de reconocida calidad serán aquellos que hayan sido acreditados por un organismo especializado reconocido formalmente por el COPAES, o transitoriamente clasificados de nivel 1 por los CIEES.

En caso que una institución pública estatal de educación superior o algún particular desee aportar recursos económicos al Fideicomiso del PRONABES-ESTATAL, para ampliar la cobertura del programa de becas en la misma, se firmará un convenio entre el Gobierno del Estado y la institución o el particular en el marco del PRONABES. En este convenio se establecerán las aportaciones concurrentes de las partes, la subcuenta del Fideicomiso del PRONABES-ESTATAL en la que se depositarán los recursos y la forma en que serán utilizados de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación.

**5.2.3.3** Para la operación del PRONABES-INSTITUCIONAL, la SEP ha suscrito un convenio con cada institución pública autónoma de educación superior de carácter federal y ha proporcionado a las instituciones de educación superior dependientes de ella los lineamientos mediante los cuales se establece e instrumenta el PRONABES-INSTITUCIONAL dentro de los que se especifican los siguientes aspectos:

- a) Las aportaciones iniciales del Gobierno Federal y de la institución para la creación del fondo de becas en el marco del PRONABES.
- b) La obligación de la SEP y de las instituciones de educación superior autónomas y dependientes de ella de realizar anualmente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, la aportación de recursos para la operación del PRONABES. El monto de esta aportación será definida, cada ejercicio fiscal por las partes mediante oficio, mismo que constituirá la obligación de realizar la aportación por el monto que en él se consigne. Estos oficios deberán ser firmados por los rectores y/o directores generales de estas instituciones y contestados dentro del plazo que en ellos se determine. Si la SEP no recibe en el plazo indicado la respuesta solicitada los recursos podrán ser reasignados.
- c) La instrumentación del PRONABES-INSTITUCIONAL por parte de la institución, la cual deberá observar las presentes Reglas de Operación, así como cualquier otra disposición aplicable.
- d) La constitución por parte de las instituciones federales autónomas, de un Fideicomiso en una institución de crédito para la inversión y administración de los recursos aportados por la SEP y la institución a fin de ejecutar la operación financiera del PRONABES-INSTITUCIONAL. Las instituciones de educación superior dependientes de la Secretaría, por su parte, deberán establecer una cuenta especial para la administración de los recursos del Programa.
- e) La conformación del Comité Técnico del Fideicomiso al que se refiere el inciso anterior para el caso de las instituciones autónomas, o del Comité Técnico de la cuenta especial para las instituciones de educación superior dependientes de la SEP que deberá integrarse con un representante de la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES y tres representantes de la institución que designe su titular de los cuales, uno será un funcionario administrativo que se desempeñará como el Secretario Técnico del Comité y tendrá como función ejecutar los acuerdos que en él se tomen y dos deberán ser profesores del mayor nivel académico posible.
- f) Las decisiones del Comité se tomarán por consenso y de ser necesario por mayoría de votos.

El representante institucional y Secretario Ejecutivo del Comité tendrá el 33% de los votos, el sector de académicos un 33% y el representante de la ANUIES el otro 33%. Los representantes institucionales tendrán el voto de calidad.

La Fiduciaria podrá participar en las sesiones del Comité con voz, pero sin voto.

Los integrantes no podrán recibir remuneración alguna por su intervención.

El Comité Técnico del Fideicomiso del PRONABES-INSTITUCIONAL tendrá las mismas funciones que se describen en el apartado 5.2.3.2 numerales I a XV de las presentes Reglas de Operación.

En caso que alguna institución pública o algún particular desee aportar recursos económicos al Fideicomiso del PRONABES-INSTITUCIONAL, para ampliar la cobertura del programa de becas en la misma, se firmará un convenio entre dicha institución o particular con la institución de educación superior de que se trate en el marco del PRONABES. En este convenio se establecerán las aportaciones concurrentes de las partes, la subcuenta del Fideicomiso del PRONABES-INSTITUCIONAL en la que se depositarán los recursos y la forma en que serán utilizados de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación.

**6. Informes Programático-Presupuestarios**

**6.1. Avances Físico-Financieros**

Es responsabilidad de los Comités Técnicos del PRONABES en cada entidad federativa y en cada institución pública de educación superior participante presentar los informes financieros que les requieran las instancias de control y vigilancia descritas en la sección 3.6.2 segundo párrafo en los términos de lo dispuesto en estas Reglas de Operación en 5.2 3.2 incisos I, IV y IX a XIV y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento vigente para el presente ejercicio fiscal.

**6.2. Cierre de Ejercicio**

Conforme a las responsabilidades y obligaciones descritas en las presentes Reglas y en los términos de los Convenios y Lineamientos de Coordinación, en su caso, que para el establecimiento e instrumentación del PRONABES ha suscrito la SEP con los gobiernos estatales y con las instituciones públicas de educación superior federales, los Comités Técnicos del Programa deberán proporcionar a la SEP toda la información concerniente al cierre del ejercicio de cada ciclo escolar, considerado éste del 1 de septiembre de un año al 31 de agosto del siguiente, a más tardar dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha del cierre de la convocatoria que para la obtención de becas se haya publicado.

Es responsabilidad de los Comités Técnicos del PRONABES en cada entidad federativa y en cada institución pública de educación superior participante enviar oportunamente a la Coordinación Nacional de PRONABES el Padrón de becarios al inicio de cada ciclo escolar y actualizado cada trimestre, considerando los requerimientos de información solicitados en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de marzo de 2006, mismos que han sido también publicados en la página [www.sep.gob.mx](http://www.sep.gob.mx) conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en congruencia a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2009, el padrón generará información desagregada por sexo, grupo de edad, entidad federativa y municipio.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en apego al artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Ejecutivo Federal podrá disponer de los recursos que se destinan al presente Programa si así lo considerara pertinente en tanto no sean devengados.

Los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apearse a los lineamientos y mecanismos que determinen la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sus ámbitos de competencia y demás disposiciones aplicables.

**7. Evaluación**

**7.1. Evaluación Interna**

La Unidad Responsable del Programa instrumentará un procedimiento de evaluación interna, con el fin de monitorear el desempeño del Programa, construyendo indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y el Programa Anual de Evaluación 2009 del CONEVAL. El procedimiento operará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

**7.2. Evaluación Externa**

La Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que en coordinación con la Unidad Responsable del Programa, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2009, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2009 del CONEVAL.

**7.3. Indicadores de Resultados**

Asociación con MIR	Indicador	Meta	Periodicidad
Propósito Los jóvenes en edad de estudiar la educación superior de familias con ingresos menores o iguales a tres salarios mínimos, cuentan con financiamiento para iniciar y terminar el nivel de educación superior.	Porcentaje de inscritos en las IES públicas que reciben beca respecto al total de la población de inscritos en las IES públicas.	11.2	Anual
Componente 1 Becas entregadas a beneficiarios del programa.	Tasa de crecimiento de los alumnos en edad de estudiar la educación superior, de familias con ingresos menores o	10.7	Anual

	iguales a tres salarios mínimos que son financiados por el Programa.		
--	--	--	--

### 7.3.1. Relación de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores de Resultados.

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre de 2008. En lo que respecta a la Matriz de Indicadores de Resultados, vinculada a estas reglas, se encuentra en proceso de revisión.

## 8. Auditoría, Control y Seguimiento

Corresponde a la SEP, a través de la Coordinación Nacional del PRONABES de la Subsecretaría de Educación Superior, al Consejo Social del PRONABES y a la ANUIES el seguimiento, control y auditoría, en su caso, del cumplimiento del Programa en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter de federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

Los resultados de la operación del Programa de cada ciclo escolar serán considerados para la actualización periódica de las presentes Reglas de Operación y para la asignación de recursos del ciclo siguiente. La SEP, a través de la Coordinación Nacional del PRONABES, efectuará un seguimiento permanente del Programa mediante la solicitud de información de su operación a los Comités Técnicos correspondientes.

## 9. Quejas y Denuncias

Los becarios y la población, en general, pueden acudir en cualquier momento a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado o sus Contralorías Internas, o su equivalente, a la Coordinación Nacional del PRONABES de la Subsecretaría de Educación Superior -SES- de la Secretaría de Educación Pública -SEP-, vía telefónica en TELSEP al 3601-7599 en el Distrito Federal y Área Metropolitana o en el 01-800-288-6688 -LADA sin costo desde cualquier parte del país- o vía electrónica en [www.sep.gob.mx](http://www.sep.gob.mx) o a la Secretaría de la Función Pública, vía telefónica en Centro de Contacto Ciudadano en el teléfono -LADA sin costo- 01-800-386-2466, para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente del Programa.

## ANEXO 1 CONVOCATORIA TIPO



### Coordinación Nacional

**Nota:** La Convocatoria deberá tener el escudo de cada entidad federativa; el logotipo de la Secretaría de Educación Pública y el logotipo del PRONABES.

Con el objeto de propiciar que estudiantes en situación económica adversa, pero con deseos de superación puedan continuar su formación académica en el nivel de educación superior, y lograr la equidad educativa mediante la ampliación de oportunidades de acceso y permanencia en programas educativos de reconocida calidad, ofrecidos por las instituciones públicas de educación superior del país y con ello:

- 1) Reducir la deserción escolar y propiciar la terminación oportuna de los estudios mediante el otorgamiento de apoyos que fomenten una mayor retención de los estudiantes en los programas educativos;
- 2) Impulsar la formación de profesionales en áreas del conocimiento que requiera el desarrollo estatal, regional y nacional en programas de reconocida calidad, y
- 3) Disminuir la brecha en los niveles de absorción de egresados del nivel medio superior y en la cobertura de atención de los niveles de técnico superior universitario o profesional asociado y licenciatura entre las entidades federativas.

El Comité Técnico del Programa Nacional de Becas para la Educación Superior -PRONABES- (anotar el nombre del Estado), con aportaciones del Gobierno Federal y del Gobierno del (Nombre del Estado) convoca a todos los estudiantes de escasos recursos que hayan ingresado o se encuentren realizando estudios en programas de técnico superior universitario o licenciatura en instituciones públicas de educación superior del estado para que obtengan una beca de este Programa y que deberán cubrir los siguientes

### REQUISITOS

- a) Ser mexicano.
- b) Haber concluido estudios del tipo medio superior.

- c) Haber sido aceptado en una institución pública de educación superior del país para iniciar estudios en programas de los niveles a los que se hace referencia en el apartado 3.4 de las presentes Reglas de Operación.
- d) Que se encuentren realizando estudios en programas educativos, de los niveles a los que se hace referencia en la sección citada en el punto anterior y hayan cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) que correspondan al plan de estudios del o los ciclos (años) escolares previos a la solicitud de beca y haber alcanzado un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 o su equivalente en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0.
- e) No contar con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público o privado al momento de solicitar la beca y durante el tiempo en que reciba los beneficios del PRONABES.
- f) No haber concluido estudios o contar con un título de licenciatura.
- g) Provenir de familias cuyo ingreso familiar sea igual o menor a tres salarios mínimos generales según la zona geográfica en que se encuentre la entidad. La SEP, en casos excepcionales y plenamente justificados, por conducto de la Coordinación Nacional del PRONABES, podrá autorizar el otorgamiento de becas a estudiantes que provengan de familias cuyo ingreso familiar sea mayor a tres salarios mínimos mensuales e igual o menor a cuatro según la zona geográfica de que se trate.
- h) Los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos serán seleccionados primordialmente en función de su necesidad económica. Cuando el número de solicitudes de beca no pueda ser atendido con los recursos disponibles, los aspirantes serán seleccionados en función de su:
  - 1) Mayor necesidad económica, dando prioridad a los aspirantes que inicien o continúen estudios en instituciones públicas ubicadas en comunidades indígenas, rurales y urbano marginadas y/o provengan de familias que se encuentren en el Padrón de Familias OPORTUNIDADES,
  - 2) Mejor desempeño académico previo.
  - 3) Si las condiciones anteriores se presentaran de manera idéntica, tendrán prioridad en el otorgamiento de becas los estudiantes que hayan sido aceptados o se encuentren realizando estudios en programas acreditados por organismos especializados reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior -COPAES- o que estén clasificados en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior -CIEES-.

Las becas que hayan sido otorgadas para un ciclo escolar se renovarán automáticamente para el siguiente cuando subsistan las condiciones económicas que hubieren determinado la aprobación de la beca y se cumplan las condiciones siguientes:

1. Los estudiantes que obtuvieron una beca para iniciar estudios podrán gozar de su beneficio en el segundo ciclo (año) escolar siempre que demuestren haber cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) del plan de estudios correspondiente al primer año del programa académico en el que se inscribieron.  
Para mantener el apoyo económico de la beca a partir del tercer ciclo escolar los estudiantes deberán cursar y aprobar la totalidad de las materias del plan de estudios correspondiente al ciclo escolar previo y haber obtenido un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 o su equivalente, en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0.
2. Los estudiantes que se encontraban realizando estudios y obtuvieron una beca para continuarlos en un determinado ciclo escolar, podrán mantener el apoyo económico de la beca en los ciclos escolares posteriores siempre que demuestren haber cursado y aprobado la totalidad de las materias del plan de estudios correspondiente al ciclo escolar previo y haber obtenido un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 o su equivalente, en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0.

El otorgamiento de las becas se sujetará al siguiente

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCION

**Nota: El procedimiento descrito a continuación en letra cursiva es el que describen las Reglas de Operación que se transcribe con fines informativos. En esta sección cada Estado anotará su propio procedimiento de selección en el que se deberán indicar los lugares en que se entregarán las solicitudes, las fechas de su recepción y, por supuesto, la fecha en que se publicarán los resultados y los medios que se utilizarán para ello.**

Los interesados en obtener una beca deberán solicitarla al PRONABES a través de la institución en la que inicien o realicen sus estudios, durante el proceso de inscripción atendiendo la convocatoria que para tales efectos se publica por los Comités Técnicos Estatales e Institucionales del PRONABES.

La convocatoria se publica al inicio de cada ciclo escolar y en ella se informan los requisitos que los solicitantes deben cumplir para solicitar los beneficios del Programa.

Los solicitantes deberán entregar un documento -solicitud cuestionario o encuesta socioeconómica que les será proporcionado por las instituciones participantes- en el cual se declare bajo protesta de decir verdad que no cuenta con el apoyo de otra beca o beneficio equivalente, en dinero o en especie, para la realización de sus estudios del tipo superior.

La institución recabará las solicitudes de beca de sus alumnos inscritos que cumplan con los requisitos que las presentes Reglas determinan y procederá a formular una solicitud institucional al Comité Técnico del PRONABES-ESTATAL, adjuntando las solicitudes de los aspirantes con la información requerida.

El Comité Técnico recibirá las solicitudes de beca y procederá a evaluarlas con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación e informará a las instituciones sobre las becas otorgadas.

En caso que existan solicitudes de becas provenientes de una institución pública en el Estado que hubiera aportado recursos al fideicomiso del PRONABES-Estatal y que no hubieran sido atendidas con los recursos disponibles del fideicomiso pero que reúnen los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, el Comité Técnico procederá a otorgar becas con cargo a los recursos de la subcuenta institucional del Fideicomiso.

### CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

Las becas consisten en un estipendio mensual de ayuda de sostenimiento cuyo monto es variable según el ciclo escolar en el que el estudiante se encuentre inscrito en el programa educativo. La beca cubrirá el periodo anual de doce meses.

Para el ciclo escolar 2009-2010 el monto de las becas será el siguiente:

1o. Año del plan de estudios:	\$750.00 pesos
2o. Año del plan de estudios:	\$830.00 pesos
3o. Año del plan de estudios:	\$920.00 pesos
4o. Año del plan de estudios:	\$1,000.00 pesos
5o. Año del plan de estudios:	\$1,000.00 pesos (para programas con esta duración)

### VIGENCIA Y DURACION DE LAS BECAS

Las becas tienen una vigencia igual al tiempo de duración oficial de los estudios y será la siguiente:

- a) Para programas de técnico superior universitario o profesional asociado, de dos a tres años, según la duración oficial del programa, y
- b) Para programas de licenciatura, de cuatro a cinco años, según la duración oficial del programa

Los estudiantes que sean beneficiados con una beca del PRONABES estarán sujetos a los siguientes

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

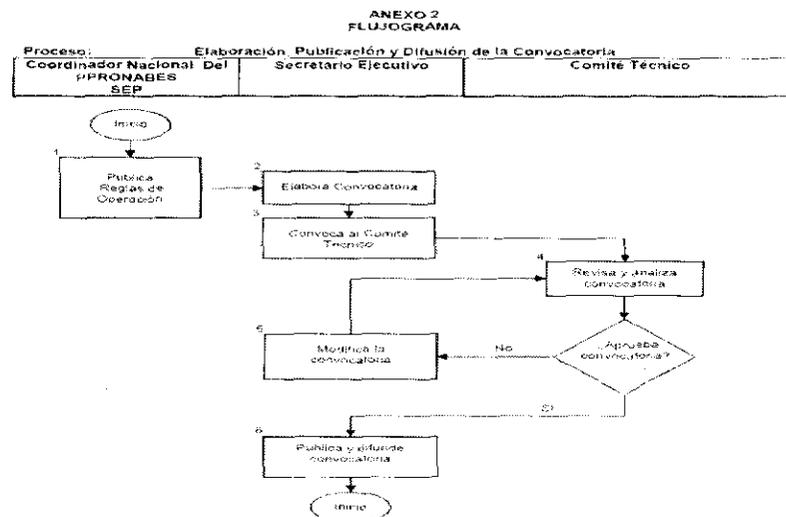
- a) Recibir el comunicado por parte de la autoridad educativa competente sobre la asignación de la beca;
- b) Recibir mensualmente el monto de la beca otorgada siempre que cumpla con las obligaciones que tiene como estudiante y las señaladas en este ordenamiento;
- c) Contar con un tutor asignado por la institución en la que realiza sus estudios, para propiciar su buen desempeño y la terminación oportuna de los estudios;
- d) Interponer el recurso de inconformidad en términos de lo establecido en estas Reglas de Operación, por la suspensión o cancelación de la beca;
- e) Recibir el dictamen del Comité Técnico del Fideicomiso sobre la inconformidad interpuesta;
- f) Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca;
- g) Iniciar el programa de estudios en la fecha determinada por la institución y cursar las materias del plan de estudios en los tiempos establecidos;
- h) Asistir con regularidad a clases;
- i) Observar buena conducta dentro y fuera de la institución educativa y mantener un buen desempeño académico. El estudiante que obtuvo una beca para cursar el primer año de estudios, en caso de reprobación alguna materia (asignatura o módulo) o no cursar la totalidad de las materias del plan de estudios de un periodo (trimestre, semestre) escolar, deberá regularizar su situación antes de que termine el ciclo (año) escolar, respectivo. El estudiante becado que curse algún ciclo escolar posterior al primero, en caso de reprobación alguna materia, o no cursar la totalidad de las materias correspondientes al plan de estudios del periodo escolar o no alcanzar el promedio de calificación de 8.0 o su equivalente en una escala 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6 en un periodo (semestre, trimestre) escolar, deberá regularizar su situación antes de terminar el ciclo (año) escolar correspondiente;
- j) Realizar su servicio social en alguno de los programas de desarrollo comunitario de la institución o del Gobierno del Estado o de tutoría de estudiantes de secundaria o preparatoria en algún centro educativo cercano al que realiza sus estudios, por un periodo no menor a seis meses;
- k) Informar anualmente al PRONABES sobre su situación socioeconómica adjuntando constancia de ingreso de los padres o del propio alumno o, en su caso, escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, la ocupación de los padres o del solicitante, donde se hagan constar los ingresos económicos familiares;
- l) Informar al PRONABES, cuando éste lo solicite, sobre el desarrollo de su programa de estudios y su situación socioeconómica;
- m) Cumplir con el objeto para el cual se le otorgó la beca;
- n) Cumplir con las obligaciones que se deriven de la documentación suscrita con el PRONABES;
- o) Informar inmediatamente al PRONABES cuando la conclusión de los estudios y/o la obtención del título se efectúe antes del término de la vigencia de la beca;

- p) Enviar al PRONABES copia del documento que acredite la obtención del título;
- q) Informar al PRONABES, al término de la vigencia de la beca, sus datos personales;
- r) Contar con la Clave Unica de Registro de Población CURP, o constancia de haber iniciado el trámite en el momento de obtener la beca, y
- s) Las demás que se establezcan en los Reglamentos de Becas vigentes que no se opongan a las presentes disposiciones.

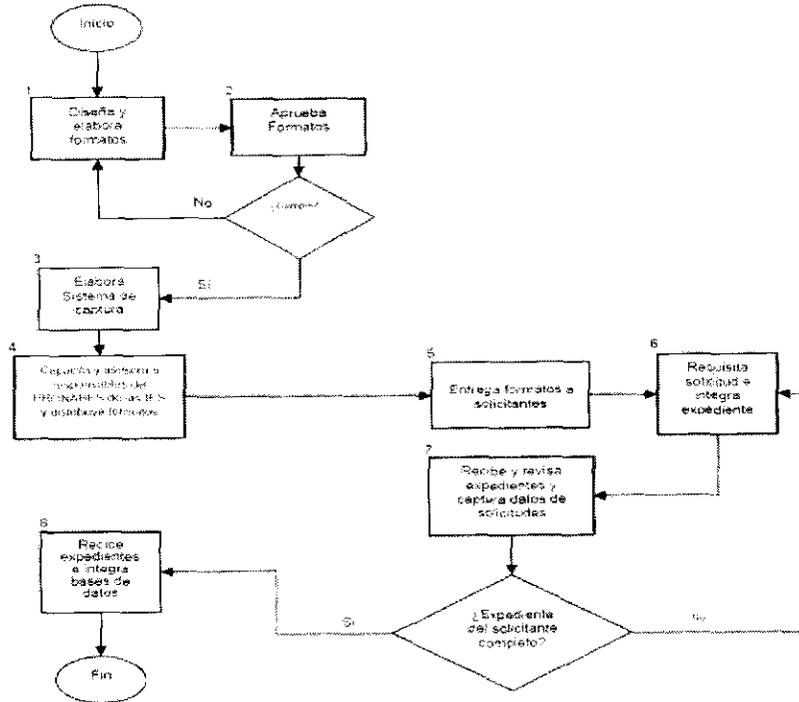
Por su parte las instituciones públicas estatales de educación superior, que cuenten con becarios del PRONABES:

- a) Observar las presentes Reglas de Operación, las Reglas del Comité Técnico del Fideicomiso, así como cualquier otra reglamentación complementaria que de ellos se derive;
- b) Designar a su representante ante el Comité Técnico del PRONABES-ESTATAL;
- c) Asignar un tutor a cada uno de los becarios del PRONABES dentro del grupo de tutores del programa educativo, procurando que éste cuente con el perfil idóneo reconocido por el PROMEP-SEIC de la SEP, para coadyuvar a su buen desempeño académico y terminación oportuna de los estudios;
- d) Instrumentar, de requerirse, servicios de apoyo académico que atiendan las deficiencias propias de estudiantes provenientes de medios en desventaja económica y social;
- e) Acordar con las autoridades educativas estatales los programas en los que sus becarios deberán incorporarse para la prestación de su servicio social, sean de desarrollo comunitario o de tutoría de estudiantes de secundaria y/o preparatoria en la propia institución o en alguna institución pública cercana a la que realiza sus estudios por un periodo no menor a seis meses;
- f) Recabar las solicitudes de beca de sus alumnos y proceder a formular una solicitud institucional que incorpore todas las solicitudes al Comité Técnico del PRONABES-ESTATAL;
- g) Apoyar a sus estudiantes becados en el trámite conducente a la obtención de la Clave Unica de Registro de Población CURP;
- h) Informar anualmente y en forma oportuna sobre el desempeño académico de los becarios al Comité Técnico del Fideicomiso del PRONABES-ESTATAL. El informe deberá contener el porcentaje de materias cursadas (materias cursadas en relación con el total de materias del plan de estudios correspondiente al ciclo escolar), las calificaciones obtenidas por el becario y el promedio alcanzado, así como cualquier otra información que se le solicite con respecto a la operación del Programa;
- i) Atender oportunamente las solicitudes de información que le haga el Comité Técnico del PRONABES-ESTATAL, el Gobierno del Estado o la SEP sobre el Programa, los becarios y sus expedientes académicos, así como sobre la prestación de servicios de apoyo académico, y
- j) Mantener actualizada la historia académica del becario y la documentación respectiva.

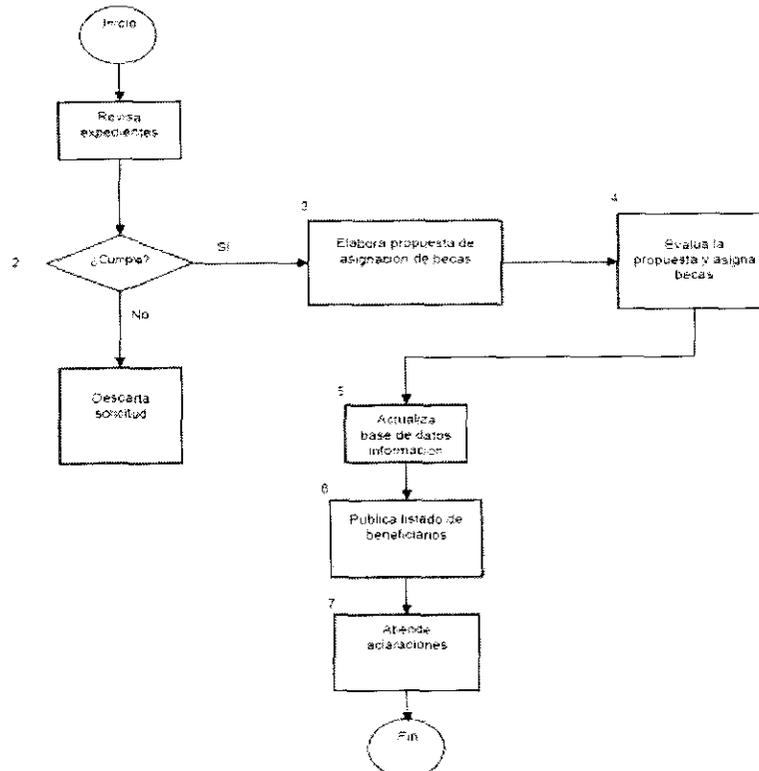
**NOTA:** Con el objeto de que la Convocatoria no aparezca llena de información y le sea más fácil a los alumnos su lectura, pueden no incluirse los derechos, obligaciones y compromisos de alumnos e instituciones, sin embargo, si se opta por ello deberá señalarse claramente que estas disposiciones se encuentran en las Reglas de Operación del Programa publicadas en el Diario Oficial de la Federación, citando las que se encuentren vigentes y la fecha de su publicación mencionando que pueden ser consultadas en alguna página de la red (la de la SEP-PRONABES por ejemplo, la de la Secretaría de Gobernación, la del DOF o la de sus propios programas estatales o gobiernos si la tienen publicada).

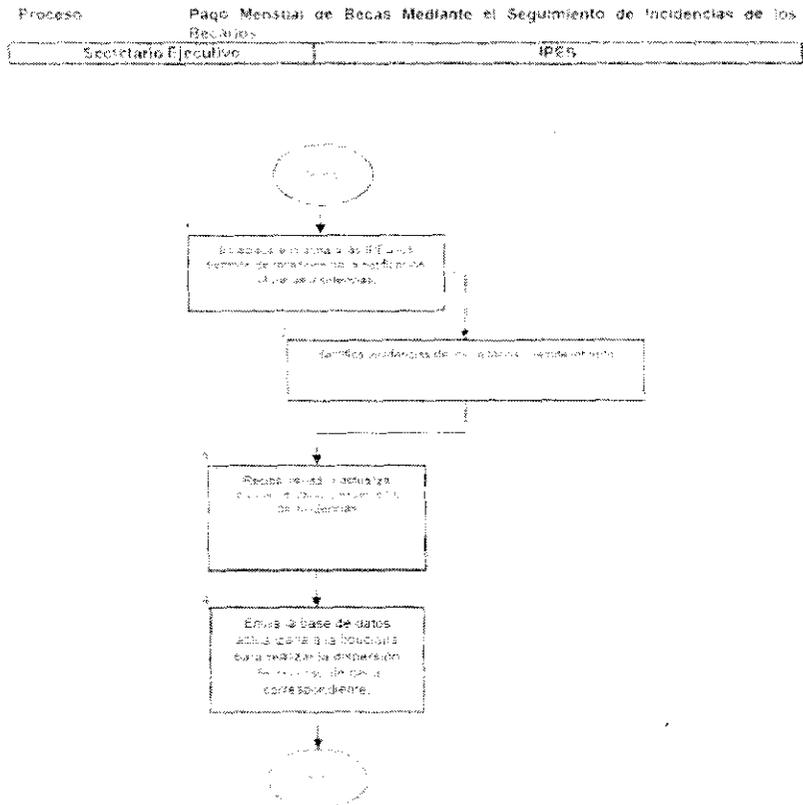
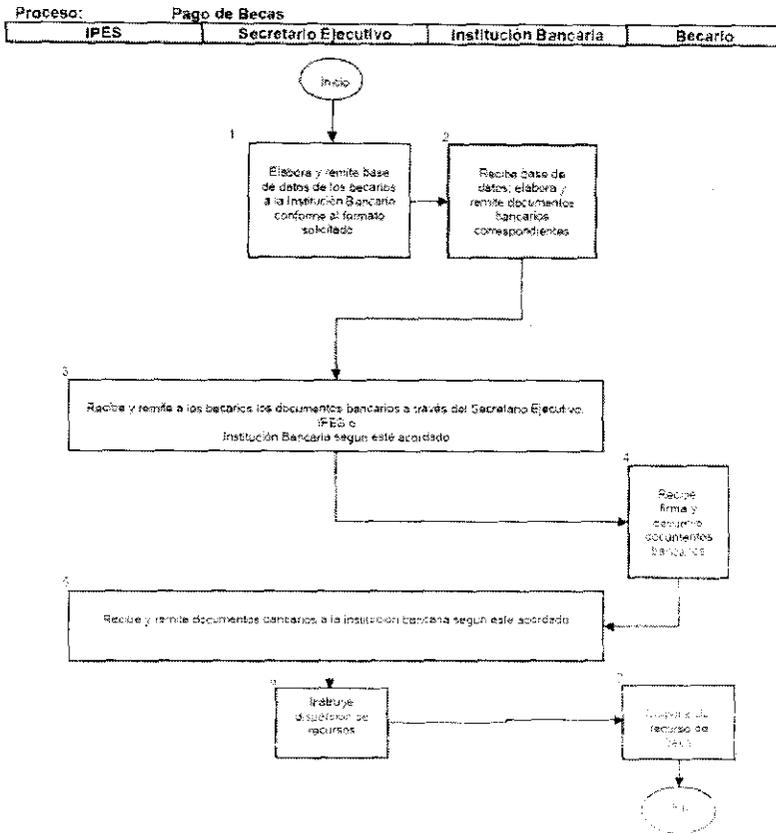


Proceso: Registro de Solicitantes			
Secretario Ejecutivo	Comité Técnico	IES	Solicitante



Proceso: Evaluación y Selección de los Expedientes de los Aspirantes	
Secretario Ejecutivo	Comité Técnico







ANEXO 1  
SOLICITUD TPO

'SOLICITUD DE BECA PRONABES'

PARA USO EXCLUSIVO DEL DEPTO. BECAS ACADÉMICAS Y DE ESTUDIOS

PRONABES

Form fields for personal identification: NOMBRE, FECHA, SEXO, EDAD, DISTRITO, DEPARTAMENTO, INSTITUCIÓN, N° DE IDENTIFICACION.

DATOS GENERALES DEL ALUMNO SOLICITANTE (ESCRIBIR CON LETRA DE MOLDE O A MÁQUINA)

Form fields for general student data: NOMBRE COMPLETO, DISTRITO, DEPARTAMENTO, INSTITUCIÓN, N° DE IDENTIFICACION, FECHA DE NACIMIENTO, SEXO, N° DE CARNÉ, N° DE CARNÉ DE ESTUDIOS.

BECA ACU  
O  
FOTOGRAFIA

DATOS DE LA INSTITUCIÓN DONDE REALIZAS TUS ESTUDIOS

Form fields for institution data: INSTITUCIÓN, DISTRITO, DEPARTAMENTO, N° DE IDENTIFICACION, NOMBRE DEL CENTRO DE ESTUDIOS, DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS, TELÉFONO DEL CENTRO DE ESTUDIOS, NOMBRE DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS, NOMBRE DEL TUTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS.

DATOS SOCIOECONÓMICOS DEL ALUMNO SOLICITANTE

Form fields for socio-economic data: NOMBRE DEL PADRE, NOMBRE DE LA MADRE, DISTRITO, DEPARTAMENTO, N° DE IDENTIFICACION, NOMBRE DEL CENTRO DE ESTUDIOS, DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS, TELÉFONO DEL CENTRO DE ESTUDIOS, NOMBRE DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS, NOMBRE DEL TUTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS, NOMBRE DEL PADRE, NOMBRE DE LA MADRE, DISTRITO, DEPARTAMENTO, N° DE IDENTIFICACION, NOMBRE DEL CENTRO DE ESTUDIOS, DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS, TELÉFONO DEL CENTRO DE ESTUDIOS, NOMBRE DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS, NOMBRE DEL TUTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS.

NOTA: NO DEBEN QUEDAR RECORTADOS NI GANALE LOS EN ESTA SOLICITUD

Este formulario es de uso exclusivo del PRONABES. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito del PRONABES puede acarrear sanciones legales. Toda información adicional puede obtenerse en el sitio web del PRONABES: www.pronabes.gob.pe

El presente formulario es de uso exclusivo del PRONABES. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito del PRONABES puede acarrear sanciones legales. Toda información adicional puede obtenerse en el sitio web del PRONABES: www.pronabes.gob.pe

## ANEXO 4

## CONVENIO DE COORDINACION TIPO

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL O LA INSTITUCION DE EDUCACION, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SEP", REPRESENTADA POR SU TITULAR \_\_\_\_\_, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACION SUPERIOR, \_\_\_\_\_, EL OFICIAL MAYOR, \_\_\_\_\_ Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA, \_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD o EL ESTADO DE \_\_\_\_\_, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL ESTADO o LA INSTITUCION", REPRESENTADA POR SU RECTOR O GOBERNADOR \_\_\_\_\_, ASISTIDO POR \_\_\_\_\_, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

Con el fin de fortalecer los mecanismos de coordinación para lograr la equidad educativa, incrementar la cobertura de atención del sistema de educación superior en las entidades federativas y aumentar el impacto de los recursos destinados a la educación superior pública, el gobierno federal ha creado el "Programa Nacional de Becas y Financiamiento", en lo sucesivo "EL PROGRAMA", para estudios de tipo superior, destinado a fomentar que los estudiantes en condiciones económicas adversas tengan acceso a los servicios públicos de educación superior y terminen oportunamente sus estudios.

Para definir dicho programa se consideró que en el contexto educativo nacional, el tipo superior arroja problemas tales como el abandono de estudios por motivos económicos; por lo tanto, para contribuir con mayor eficacia al desarrollo y bienestar de la demanda de educación superior, las instituciones públicas deben ampliar las oportunidades de acceso a programas que permitan tomar en cuenta las condiciones particulares de los estudiantes.

## DECLARACIONES

## I.- De "LA SEP":

I.1. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es una dependencia de la administración pública federal centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 4o., 6o. fracción XI y 7o. fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3. Que para el mejor desarrollo de sus atribuciones cuenta con la Dirección General de Educación Superior Universitaria, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, que tiene entre sus funciones, promover el mejoramiento de la calidad de la educación superior, así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan dicha educación que resulten convenientes para su desarrollo.

I.4. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, colonia Centro, código postal 06020, en la ciudad de México.

## II.- De "EL ESTADO o LA INSTITUCION":

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por \_\_\_\_\_, expedida por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_\_\_.

II.2. Que tiene por objeto \_\_\_\_\_

II.3. Que el C. \_\_\_\_\_, en su carácter de rector es titular de la representación legal de la misma, conforme a las disposiciones de su Ley Orgánica y demás normas que la rigen y, por tanto, cuenta con las facultades requeridas para la celebración de este instrumento y se responsabiliza del cumplimiento del mismo.

II.4. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, en la ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_.

Visto lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto de este Convenio, la coordinación entre las partes para establecer e instrumentar "El Programa" en "EL ESTADO o LA INSTITUCION", de conformidad con lo establecido por sus Reglas de Operación, en lo sucesivo "Las Reglas".

**SEGUNDA.-** Las partes acuerdan establecer en "EL ESTADO o LA INSTITUCION", en el marco de "El Programa", el PRONABES-ESTATAL o INSTITUCIONAL, con el fin de fomentar que, un mayor número de estudiantes en condiciones económicas adversas tengan acceso a los servicios públicos de educación superior y terminen oportunamente sus estudios.

**TERCERA.-** "EL ESTADO o LA INSTITUCION" se compromete a instrumentar el PRONABES-INSTITUCIONAL, en los términos establecidos por "Las Reglas" y, cualquier otra disposición aplicable.

**CUARTA.-** Para la realización de las acciones objeto de este convenio, las partes acuerdan la creación de un fondo, para lo cual "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal \_\_\_\_, aportará la cantidad de \$ \_\_\_\_\_.00 ( \_\_\_\_\_ PESOS \_\_/100 M.N.).

"EL ESTADO o LA INSTITUCION" por su parte aportará la cantidad de \$ \_\_\_\_\_.00 ( \_\_\_\_ PESOS \_\_/100 M.N.)

**QUINTA.-** Con el fin de efectuar la operación del PRONABES-ESTATAL o INSTITUCIONAL y para la debida inversión y administración de los recursos que aporten las partes, "El ESTADO o LA INSTITUCION" se obliga a constituir un fideicomiso de conformidad con lo dispuesto por "Las Reglas", en el que se establezca una subcuenta específica a efecto de identificar y diferenciar los recursos aportados por "LA SEP" del resto de las aportaciones.

**SEXTA.-** "LA SEP" y "EL ESTADO o LA INSTITUCION" se comprometen a llevar a cabo las acciones que se requieran para realizar una aportación anual en dinero, al fideicomiso referido en la cláusula quinta, con base en la disponibilidad presupuestaria que el ejercicio correspondiente les permita.

El monto de las aportaciones deberá ser suficiente para adquirir los compromisos que adquiera el PRONABES-ESTATAL o INSTITUCIONAL, con el objeto de asegurar los recursos necesarios para cubrir las becas asignadas a los estudiantes durante el periodo que duren sus estudios.

El monto de las aportaciones deberá ser suficiente para cubrir los compromisos que adquiera el PRONABES-ESTATAL o INSTITUCIONAL, con el objeto de asegurar los recursos necesarios para cubrir las becas asignadas a los estudiantes durante el periodo que duren sus estudios.

**SEPTIMA.-** El personal designado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de las partes.

**OCTAVA.-** Los asuntos que no estén expresamente previstos en este documento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las partes, conforme a las disposiciones de "Las Reglas" y, cualquier otra disposición aplicable.

**NOVENA.-** La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y por tiempo indefinido, pudiendo ser modificado de común acuerdo entre las partes o concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de ellas con sesenta días de anticipación; pero en este caso, las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente instrumento, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los \_\_ días del mes de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**POR: "LA SEP"**

**POR: "EL ESTADO o LA INSTITUCION"**

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

**SUBSECRETARIO DE EDUCACION SUPERIOR**

**OFICIAL MAYOR**

**DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION  
SUPERIOR UNIVERSITARIA**

**ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y LA UNIVERSIDAD \_\_\_\_\_, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRONABES.**

## ANEXO 5

## ANEXO 5



PRONABES

## PROMOCION Y OPERACION DE LA CONTRALORIA SOCIAL EN EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA LA EDUCACION SUPERIOR PRONABES-

### I. ESQUEMA DE CONTRALORIA SOCIAL

#### 1. DIFUSION

La Coordinación Nacional del PRONABES ha distribuido la información relativa a la operación de la Contraloría Social, en lo particular el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, en las entidades federativas y en las instituciones federales de educación superior participantes en el PRONABES, vía oficio.

Para distribuir la información del Programa, el PRONABES cuenta con un tríptico mismo que se ha hecho llegar a los Responsables del Programa en las entidades de manera expresa para que sean entregados a los integrantes de los CCS.

Se ha incorporado en la página electrónica del PRONABES un tríptico digital con la información de promoción de la Contraloría Social y sobre el propio Programa a través de un acceso con el nombre de Contraloría Social.

#### 2. CAPACITACION Y ASESORIA

La Coordinación Nacional del PRONABES en coordinación con los Titulares del Sector Educativo Estatal, con los rectores y o Directores generales de la instituciones participantes y los Responsables Operativos de los PRONABES se encargarán de constituir los CCS, previo acuerdo por escrito con cada uno de ellos; este acuerdo fue tomado en la 8va. Reunión Nacional del PRONABES que se efectuara en septiembre de 2008. Además se ha establecido el compromiso del establecimiento de los principios de Contraloría Social por conducto de los secretarios de educación estatales y de los rectores y/o directores de las instituciones federales de educación superior participantes.

Asimismo, se multiplicará la capacitación necesaria a los servidores públicos e integrantes de los CCS a través de la Coordinación Nacional y de los treinta y siete los responsables estatales e institucionales del Programa quienes tendrán a su cargo la operación del Programa de Contraloría Social.

De la misma manera, la CN PRONABES y los gobiernos estatales e instituciones participantes, proporcionarán la asesoría y herramientas necesarias para que cada uno de los CCS realice adecuadamente sus actividades de supervisión y vigilancia y tenga los elementos necesarios para captar las cédulas de vigilancia e informes anuales.

Serán los responsables operativos estatales e institucionales del PRONABES quienes tendrán a su cargo la tarea de captar y recibir las cédulas que emitan los Comités de Contraloría Social.

#### 3. SEGUIMIENTO

La CN PRONABES dará seguimiento al cumplimiento de actividades mediante las siguientes herramientas:

- *Minutas:* Instalación de los CCS y reuniones de los mismos.
- *Informes de avances:* Cumplimiento de las actividades de promoción (entrega y distribución de materiales)
- *Reporte mensual:* Información mensual de cumplimiento del PATCS en el sistema informático
- *Registro de quejas, denuncias y peticiones:* Registro de quejas, denuncias y peticiones recibidas y atendidas, pormenorizado
- *Informes trimestrales y anual:* Informes trimestrales de resultados obtenidos por cada Comité constituido. Puesto que el PRONABES opera por ciclo escolar, los informes trimestrales serán tres únicamente. No se incluirán los meses de diciembre (por los escasos días hábiles) y los de julio y agosto (correspondientes a vacaciones).
- *Visitas de asesoría y supervisión:* control presencial de la operación del Programa

#### 4. ACTIVIDADES DE COORDINACION

La CN PRONABES se encargará de ratificar por escrito con cada uno de los Responsables de los PRONABES Estatales e Institucionales el compromiso de apoyar las funciones de promoción que establecen los *Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social*. Estas actividades corresponderán a la difusión, capacitación, asesoría, captación de cédulas y la captura en el sistema informático que sea proporcionado por la SFP.

Para tal fin, mediante oficio dirigido a los Secretarios de Educación de los Estados y a los Rectores y/o Directores Generales de las instituciones participantes, se establecerá el compromiso de implementar las acciones de Contraloría Social. Tal documento dirá lo siguiente:

## GUIA OPERATIVA

### 1. PROGRAMA ESTATAL DE TRABAJO

El Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social del PRONABES (PATCSPRONABES), se encuentra en el **Anexo 1** y cada PRONABES Estatal e Institucional deberá elaborar el propio tomando como base el de la Coordinación Nacional del Programa.

### 2. CONSTITUIR Y REGISTRAR LOS CCS

Para la constitución y registro de los CCS el Responsable Operativo de los PRONABES Estatales e Institucionales, en coordinación con las Instituciones Públicas de Educación Superior convocarán públicamente a los beneficiarios del Programa para lo que se realizará una Asamblea a la que deberán asistir el Titular del PRONABES Estatal o Institucional y/o el Representante Operativo del PRONABES, un representante de cada una de las Instituciones Públicas de Educación Superior y los beneficiarios del Programa que hayan decidido participar.

Los participantes para integrar el Comité podrán postularse a nombre propio o ser postulados por la institución en la que se encuentren inscritos.

Los integrantes del Comité se elegirán de un grupo de beneficiarios del Programa, en cada IPES por mayoría de votos buscando la equidad de género, el respeto a las formas de organización existentes.

El Representante Operativo otorgará asesoría y apoyo para el proceso de formalización del Comité: relacionará a los asistentes postulados a formar el Comité e iniciará el proceso de votación. Toda vez que hayan sido seleccionados los integrantes de cada Comité se formalizará a través de un Acta con firmas autógrafas de acuerdo con el *Modelo de Registro del Comité de Contraloría Social* que se encuentra en el **Anexo 2**.

Esta Acta deberá contener la verificación de carácter de beneficiario de cada uno de los integrantes, de no ser así se deberá informar al propio Comité para elegir un nuevo integrante. Una vez verificada se expedirá la constancia del registro y se enviará a la Coordinación Nacional del PRONABES para su resguardo.

Para cualquier modificación de información y en su caso la sustitución de algún miembro del Comité, se deberá avisar al Representante Operativo del PRONABES mediante el formato de *Acta de sustitución de un integrante del Comité de Contraloría Social* **Anexo 3**, con el propósito de contar con una base de datos actualizada.

A cada entidad federativa e institución participante se asignará un número consecutivo por orden alfabético, considerando en el mismo orden a las instituciones federales de educación superior participantes al final de la lista de los estados. Este número consecutivo se ajustará, si es necesario, al sistema informático que proporcione la SFP.

### 3. EJECUTAR EL PLAN DE DIFUSION

La Coordinación Nacional del PRONABES utiliza el envío de oficios, trípticos y la página electrónica del propio PRONABES para la difusión de la creación de los CCS en el marco de la difusión de acciones de la Contraloría Social.

Los contenidos que deben incluirse en el material de difusión están claramente especificados en las Reglas de Operación del PRONABES (apartado 3.1; 3.2; 3.3 y 3.4 y 3.4.2) así como los medios para presentar quejas y denuncias (apartado 10) que a la letra dicen:

#### 3.1. Cobertura

Las becas del PRONABES se ofrecen a estudiantes de instituciones públicas de educación superior localizadas en las treinta y dos entidades federativas del país.

#### 3.2. Población objetivo

La población objetivo del PRONABES se constituye por estudiantes de instituciones públicas de educación superior que se encuentren inscritos en programas de técnico superior universitario o profesional asociado, o de licenciatura que cumplan con los requisitos de elegibilidad que se describen en el apartado 3.4.2 de las presentes Reglas de Operación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública Gubernamental, y el artículo de su Reglamento, el padrón de beneficiarios se publicará en la página electrónica sita en <http://www.sep.gob.mx>

#### 3.3. Características de los apoyos (tipo y monto)

Las becas consisten en un estipendio mensual de ayuda de sostenimiento cuyo monto es variable según el ciclo escolar en el que el estudiante se encuentre inscrito en el programa educativo. La beca cubrirá el periodo anual de doce meses.

Para el ciclo escolar 2008-2009 el monto de las becas será el siguiente:

1o. Año del plan de estudios:	\$750.00 pesos
2o. Año del plan de estudios:	\$830.00 pesos
3o. Año del plan de estudios:	\$920.00 pesos
4o. Año del plan de estudios:	\$1,000.00 pesos
5o. Año del plan de estudios:	\$1,000.00 pesos (para programas con esta duración)

Las becas tienen una vigencia igual al tiempo de duración oficial de los estudios y será la siguiente:

- a) Para programas de técnico superior universitario o profesional asociado, de dos a tres años, según la duración oficial del programa, y
- b) Para programas de licenciatura, de cuatro a cinco años, según la duración oficial del programa.

### 3.4. Beneficiarios

Alumnos de instituciones públicas de educación superior localizadas en las treinta y dos entidades federativas del país que cursen programas de técnico superior universitario o profesional asociado, o de licenciatura y que requieren de apoyos económicos para iniciar o continuar sus estudios en los niveles de técnico superior universitario o profesional asociado y licenciatura.

#### 3.4.2. Elegibilidad. Requisitos

3.4.2.1. Para solicitar una beca del PRONABES el estudiante debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser mexicano.
- b) Haber concluido estudios del tipo medio superior.
- c) Haber sido aceptado en una institución pública de educación superior del país para iniciar estudios en programas de los niveles a los que se hace referencia en el apartado 3.4 de las presentes Reglas de Operación.
- d) Que se encuentren realizando estudios en programas educativos, de los niveles a los que se hace referencia en la sección citada en el punto anterior y hayan cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) que correspondan al plan de estudios del o los ciclos (años) escolares previos a la solicitud de beca y haber alcanzado un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 o su equivalente en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0.
- e) No contar con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público o privado al momento de solicitar la beca y durante el tiempo en que reciba los beneficios del PRONABES.
- f) Haber concluido estudios o contar con un título de licenciatura.
- g) Provenir de familias cuyo ingreso familiar sea igual o menor a tres salarios mínimos generales según la zona geográfica en que se encuentre la entidad. La SEP, en casos excepcionales y plenamente justificados, por conducto de la Coordinación Nacional del PRONABES, podrá autorizar el otorgamiento de becas a estudiantes que provengan de familias cuyo ingreso familiar sea mayor a tres salarios mínimos mensuales e igual o menor a cuatro según la zona geográfica de que se trate.
- h) Los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos serán seleccionados primordialmente en función de su necesidad económica. Cuando el número de solicitudes de beca no pueda ser atendido con los recursos disponibles, los aspirantes serán seleccionados en función de su:
  - 1) Mayor necesidad económica, dando prioridad a los aspirantes que inicien o continúen estudios en instituciones públicas ubicadas en comunidades indígenas, rurales y urbano marginadas y/o provengan de familias que se encuentren en el Padrón de Familias OPORTUNIDADES,
  - 2) Mejor desempeño académico previo.
  - 3) Si las condiciones anteriores se presentaran de manera idéntica, tendrán prioridad en el otorgamiento de becas los estudiantes que hayan sido aceptados o se encuentren realizando estudios en programas acreditados por organismos especializados reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior -COPAES- o que estén clasificados en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior -CIEES-.

También en la página del Programa se encuentra ya la información correspondiente a las características, requisitos y condiciones de los apoyos (Becas) que se otorgan; además de esta información se incluirá una la liga de la Contraloría Social que ubicará la información de la propia Contraloría y de la creación de los CCS.

La igualdad entre hombres y mujeres se garantiza también en las Reglas de Operación del Programa y en la naturaleza del propio Programa.

De la misma manera, se realizará un tríptico virtual sobre la Contraloría Social especificando las características de la Creación de los Comités, la participación de la comunidad beneficiaria y la oportunidad de emitir quejas o denuncias sobre los apoyos obtenidos.

Para lograr la participación de la población objetivo del Programa se invitará a los beneficiarios mediante convocatoria dirigida a ellos en las Instituciones de Educación Superior participantes dentro del PRONABES. En el **Anexo 4** se determinan la cantidad de beneficiarios que a través del PRONABES hay por entidad federativa.

El presupuesto del PRONABES se dedica en un 99% al otorgamiento de becas y para 2008 nuestro presupuesto se encuentra asignado y etiquetado, por lo que para el ejercicio 2009 se considerarán, de acuerdo a la normatividad establecida para el caso, recursos para la impresión de diversos materiales de difusión.

La información será difundida únicamente entre la población objetivo del PRONABES.

#### **4. CAPACITAR A SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES DE REALIZAR ACTIVIDADES DE PROMOCION DE CONTRALORIA SOCIAL Y A INTEGRANTES DE LOS CCS**

Se ha dado inicio a la incorporación de los PRONABES estatales e institucionales a la capacitación sobre la Contraloría Social y se les ha informado de la Constitución de los Comités de esta Contraloría. La capacitación se dará a los Responsables Operativos de los PRONABES a quienes se les informó en la VIII Reunión Nacional de Responsables de PRONABES del curso al que deberán asistir en octubre. Una vez que hayan recibido el curso los responsables de la capacitación por parte de PRONABES serán el Coordinador Nacional y el Enlace con la Contraloría Social que al efecto se designe.

Para llevarla a cabo se seguirá la metodología de capacitación sugerida por la propia Contraloría Social. Se le entregará a cada participante, para las réplicas en sus entidades, un ejemplar del guión de Capacitación, un ejemplar impreso y un electrónico del *Cuaderno de Trabajo*, y de cada uno de los formatos que usarán a lo largo de todo el proceso tales como formato de constitución de Comité, ficha informativa, quejas y denuncias, cédulas de vigilancia e informes.

Durante la capacitación se hará hincapié en las actividades que permitirán sensibilizar al grupo; métodos de convocatoria, cómo elegir el número más adecuado de participantes; las posibilidades tecnológicas; materiales, equipos y herramientas necesarias; a fin de que seleccionen las más adecuadas a las necesidades e infraestructura con la que cuente cada entidad considerando siempre las características propias de la población objetivo del PRONABES, que por su naturaleza debe ser atendida con especial cuidado.

#### **5. ASESORAR A LOS INTEGRANTES DE LOS COMITES**

Debido a que el objetivo fundamental del PRONABES es otorgar Becas en coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y las Instituciones Públicas de Educación Superior del país, y que sus funciones dependen a su vez del ciclo escolar mismo - inicia el mes de septiembre - , se pretende realizar las visitas de asesoría y seguimiento a los CCS en los meses de diciembre, marzo y junio. Estas actividades estarán a cargo del Coordinador Nacional y el Enlace con la Contraloría Social que para tales efectos se designe en la CNPRONABES. Durante las mencionadas reuniones se buscará atender a los beneficiarios, orientándolos en las funciones que desempeñan y platicando las experiencias de otros Comités a fin de retroalimentar y compartir avances o dificultades con el propósito de mejorar el desempeño de cada uno de ellos.

Los responsables del PRONABES, estatales o institucionales asesorarán a los integrantes del Comité Estatal o Institucional en reuniones que para tales efectos realicen o a solicitud de ellos.

De la misma manera se realizará un informe derivado de las minutas sobre las experiencias comentadas a fin de compartir con cada entidad federativa que participa en el PRONABES e incluso con CCS abocados a otros Programas.

Por último se capacitará en la captura del sistema informático a fin de contar con la información mínima necesaria para cumplir en este rubro.

#### **6. DISEÑAR LAS CEDULAS DE VIGILANCIA E INFORMES ANUALES**

En cada Comité el Responsable Operativo del PRONABES será el responsable de elaborar sus cédulas de vigilancia y los informes anuales Estatal o el enlace que el mismo disponga. En dichas cédulas se indicarán los resultados de las actividades de contraloría social que realizaron durante cada trimestre. Estas cédulas se pondrán a disposición de los responsables del Programa en la página electrónica del PRONABES en donde deberán ser requisitadas en los plazos aquí establecidos.

Es por ello que al término de cada trimestre, iniciando en septiembre que es la fecha en la que empieza el ciclo escolar, se tendrá una visita de asesoría y seguimiento con el fin de coadyuvar a su llenado y orientar o asesorar al propio Comité (octubre, febrero y junio).

La obligatoriedad en el cumplimiento de estas cédulas ha sido acordado con los responsables del Programa y serán ellos quienes convocarán y darán seguimiento a los comités de contraloría social; para ello se seguirán los formatos establecidos en los **Anexos 5, y 6** (cédula de Vigilancia para Apoyos e Informe Anual, respectivamente).

#### **7. MECANISMOS PARA LA CAPTACION DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Los CCS serán los encargados de captar las quejas, denuncias y sugerencias que los beneficiarios, pertenezcan o no al Comité, tengan sobre el Programa en cada entidad federativa. Para el caso se seguirá el procedimiento establecido en la Coordinación Nacional.

La promoción del proceso de atención a la ciudadanía será dirigida únicamente a la población objetivo del Programa, es decir, a los estudiantes de licenciatura o de programas de técnico superior universitario inscritos en las ipes y está a cargo de los responsables de becas en ellas.

Una vez recibida la queja o denuncia sobre el PRONABES, el responsable de su recepción dentro del Comité se cerciorará que esté lo suficientemente detallada, con documentación probatoria anexa, si fuera el caso, y la dará por recibida proporcionando acuse de recibido al interesado.

Los CCS investigarán el origen de la queja o denuncia a fin de contar con la información suficiente para determinar su procedencia y para otorgar una respuesta veraz, satisfactoria o no, para ambas partes.

En caso de que el asunto presuma fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales se deberá entregar al Responsable Operativo del PRONABES y éste a su vez a la Coordinación Nacional para aplicar lo conducente para estos casos. No se debe omitir el acuse de recibido en ambas instancias para soporte informativo ante el quejoso y para el seguimiento ante las instancias que procedan hasta otorgar una respuesta definitiva a la persona denunciante.

**8. PROCEDIMIENTO PARA LA CAPTURA DE INFORMACION EN EL SISTEMA INFORMATICO**

En virtud de que el sistema informático será provisto por la Secretaría de la Función Pública y que es un programa concebido para que distintas instancias gubernamentales involucradas en la promoción de la contraloría social ingresen a capturar su información se tendrá una clave de usuario y contraseña en la Coordinación Nacional del PRONABES.

Dicha Coordinación será la responsable de la captura de la información de todos los CCS Estatales referentes al PRONABES, por lo que cada Entidad Federativa señalará un responsable de la Contraloría Social a fin de que éste sea el responsable frente a la Coordinación Nacional de otorgar toda la información referente a datos generales del programa federal: 1) esquema de contraloría social; 2) aspectos relevantes de la Guía Operativa, y; 3) principales actividades del PATCS.

Para cumplir con esta actividad se registrarán los avances en la segunda semana de diciembre (trimestre septiembre-noviembre); en la segunda semana de marzo (trimestre diciembre-febrero); y en la tercera semana de junio (cuatrimestre marzo-junio).

**III. PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE CONTRALORIA SOCIAL (PATCS)**

Con base en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social se establecerá el Programa Anual de Trabajo en el ámbito del Programa Nacional de Becas para la Educación Superior.

Al igual que el Programa de la Contraloría Social, el del PRONABES, cuenta con tres apartados: Planeación, Promoción y Seguimiento.

Así mismo, contiene las actividades a realizar por la Coordinación Nacional y las que deberán aplicar las Entidades de la Federación y las Instituciones Federales de Educación Superior participantes. **Anexo 1**

**ABREVIATURAS**

**CCS.-** Comités de Contraloría Social

**PRONABES.-** Programa Nacional de Becas para la Educación Superior

**IPES.-** Instituciones Públicas de Educación Superior

**CNPRONABES.-** Coordinación Nacional del Programa nacional de Becas para la Educación Superior

**PATCSPRONABES.-** Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social del PRONABES

**ANEXO 6**

PRONABES		FORMATO DE INFORMACION FINANCIERA			
		Estado o Instituciones			
Periodo que se reporta					
Disponibilidad al inicio de periodo que se reporta		Activo CAS		Transferencias (Ejecutadas)	
Transferencias (Ejecutadas) PRONABES		PRONABES		Costos de mantenimiento	
Ingresos totales y no autorizados		Reporte		Saldo inicial	
Saldo inicial, Transferencias				Saldo de egresos	
Transferencias				Restricciones periodo	
Saldo de egresos					

<p>Nombre de la Institución o Entidad Federativa</p> <p>Código</p> <p>Identificación de la Institución o Entidad Federativa</p> <p>Nombre del Comité de Contraloría Social</p> <p>Nombre del Responsable</p> <p>Fecha</p>	<p>Nombre de la Institución o Entidad Federativa</p> <p>Código</p> <p>Identificación de la Institución o Entidad Federativa</p> <p>Nombre del Comité de Contraloría Social</p> <p>Nombre del Responsable</p> <p>Fecha</p>
---	---

Este formato es propiedad intelectual de la Secretaría de la Función Pública y no debe ser utilizado sin el consentimiento expreso de la misma. Toda reproducción o modificación sin el consentimiento expreso de la Secretaría de la Función Pública será sancionada.

**ANEXO 7**

PRONABES	PROGRAMAS DE OPERACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
	PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN BÁSICA DE MADRES JÓVENES Y JÓVENES EMBARAZADAS
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	1.00000000
02	1.00000000
03	1.00000000
04	1.00000000
05	1.00000000
06	1.00000000
07	1.00000000
08	1.00000000
09	1.00000000
10	1.00000000
11	1.00000000
12	1.00000000
13	1.00000000
14	1.00000000
15	1.00000000
16	1.00000000
17	1.00000000
18	1.00000000
19	1.00000000
20	1.00000000
21	1.00000000
22	1.00000000
23	1.00000000
24	1.00000000
25	1.00000000
26	1.00000000
27	1.00000000
28	1.00000000
29	1.00000000
30	1.00000000
31	1.00000000
32	1.00000000
33	1.00000000
34	1.00000000
35	1.00000000
36	1.00000000
37	1.00000000
38	1.00000000
39	1.00000000
40	1.00000000
41	1.00000000
42	1.00000000
43	1.00000000
44	1.00000000
45	1.00000000
46	1.00000000
47	1.00000000
48	1.00000000
49	1.00000000
50	1.00000000
51	1.00000000
52	1.00000000
53	1.00000000
54	1.00000000
55	1.00000000
56	1.00000000
57	1.00000000
58	1.00000000
59	1.00000000
60	1.00000000
61	1.00000000
62	1.00000000
63	1.00000000
64	1.00000000
65	1.00000000
66	1.00000000
67	1.00000000
68	1.00000000
69	1.00000000
70	1.00000000
71	1.00000000
72	1.00000000
73	1.00000000
74	1.00000000
75	1.00000000
76	1.00000000
77	1.00000000
78	1.00000000
79	1.00000000
80	1.00000000
81	1.00000000
82	1.00000000
83	1.00000000
84	1.00000000
85	1.00000000
86	1.00000000
87	1.00000000
88	1.00000000
89	1.00000000
90	1.00000000
91	1.00000000
92	1.00000000
93	1.00000000
94	1.00000000
95	1.00000000
96	1.00000000
97	1.00000000
98	1.00000000
99	1.00000000
100	1.00000000

**ACUERDO número 461 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 7o., 25, 32, 33, fracciones I, IV y VII y 36 de la Ley General de Educación; 3o., 16 y 32 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 34, fracción II, 36, fracción II y 38, fracción VI de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres; 1o., 9o., fracciones I, II, V, XXII y XXIX y 10, fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 3o., 5o., fracción IX, 18 y 45 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 25, 28, 29, 53 y Anexos 9A y 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, 1o., 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 1o., segundo párrafo, establece que la administración de los recursos públicos federales se debe realizar con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que la Ley mencionada dispone que se señalarán en el Presupuesto de Egresos de la Federación aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación; que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir tales reglas respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y que dichas reglas deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen favorable de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 461 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS**

**UNICO.-** Se emiten las Reglas de Operación del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil nueve.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2008.- La Secretaria de Educación Pública, **Josefina Eugenia Vázquez Mota.-**  
Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS****INDICE**

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
  - 2.1 Glosario
- 3. Objetivos**
  - 3.1. Generales
  - 3.2. Específicos
- 4. Lineamientos Generales**
  - 4.1. Cobertura
  - 4.2. Población objetivo
  - 4.3. Características de los apoyos
    - 4.3.1. Tipo de apoyo
    - 4.3.2. Monto del apoyo
  - 4.4. Beneficiarios
    - 4.4.1. Criterios de selección
      - 4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos)
      - 4.4.1.2. Transparencia
    - 4.4.2. Derechos y Obligaciones
    - 4.4.3. Causas de incumplimiento: Suspensión de la beca, cancelación de la beca, terminación de la beca, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos.
- 5. Lineamientos específicos**
  - 5.1. Coordinación institucional
    - 5.1.1. Instancia(s) Ejecutora(s)
    - 5.1.2. Instancia(s) Normativa(s)
    - 5.1.3. Instancia(s) de Control y Vigilancia
- 6. Mecánica de Operación**
  - 6.1. Difusión
  - 6.2. Promoción
  - 6.3. Ejecución
    - 6.3.1. Contraloría Social
    - 6.3.2. Acta de entrega-recepción
    - 6.3.3. Operación y Mantenimiento
- 7. Informe programático-presupuestarios**
  - 7.1. Avances Físicos y Financieros
  - 7.2. Cierre de ejercicio
  - 7.3. Recursos no devengados
- 8. Evaluación**
  - 8.1. Interna
  - 8.2. Externa
  - 8.3. Matriz de Indicadores de Resultados
- 9. Seguimiento, Control y Auditoría**
  - 9.1. Atribuciones
  - 9.2. Objetivo
  - 9.3. Resultados y Seguimiento
- 10. Quejas y Denuncias**
  - 10.1. Mecanismos, Instancias y Canales

**Anexos:****Anexo 1**

Vínculos y ámbitos de articulación, del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas (Promajoven) con otros Programas de la SEP.

**Anexo 2**

Diagrama del proceso de asignación de becas del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

**Anexo 3**

Convocatoria tipo del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

**Anexo 4**

Solicitud de Inscripción al Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

**1. Presentación**

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 se propone en el Objetivo 17, abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales en situación de vulnerabilidad para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud. Corresponde a la Secretaría de Educación Pública diseñar las metas que contribuyan a lo siguiente: a) alcanzar la justicia y la equidad educativas; b) procurar la igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro educativo de las nuevas generaciones; c) atender la diversidad en el aula; d) reforzar los esfuerzos públicos educativos dirigidos a los sectores que acumulan el mayor porcentaje de rezago educativo; y e) garantizar una cobertura universal de los servicios de educación básica.

En este marco, el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, en su objetivo 2 relativo a "Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad" señala en la estrategia 2.1 "Consolidar y fortalecer el componente educativo del Programa de Becas Oportunidades, sobre todo en secundaria" las líneas de acción: "Incrementar la cobertura de las becas" y "Apoyar a las madres jóvenes y jóvenes embarazadas para continuar y concluir su educación básica".

Con ello, el Gobierno de la República ha establecido que se pondrá énfasis no sólo en la cobertura y la ampliación de los servicios educativos, sino también en la equidad y calidad de los mismos.

Para la Federación y las entidades federativas, lo anterior significa la oportunidad de establecer las condiciones de una nueva relación y el compromiso de asumir estrategias que favorezcan la democratización del sistema educativo y su despliegue en todas las escuelas de educación básica.

Se pretende que los servicios educativos sean equitativos y que se implementen programas para atender a aquellos grupos en situación de vulnerabilidad que corren el riesgo de no cursar sus estudios de tipo básico o de abandonarlos, por lo que los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal deberán coordinar esfuerzos para alcanzar la equidad y calidad en el ámbito educativo.

Las presentes Reglas de Operación del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, así como el convenio marco de coordinación para el desarrollo de programas de educación de tipo básico que los abriga, reafirman el compromiso de coordinación eficaz y de corresponsabilidad de las instancias públicas, federales y locales, y del sector social por alcanzar los logros educativos nacionales propuestos, fundamentalmente considerando:

- a) Que un futuro social promisorio requiere de una educación básica de buena calidad, ya que, en términos generales, el mayor bienestar se asocia con una escolaridad alta; mientras que, por el contrario, aquellos grupos de población o personas que no tienen acceso a la escuela o no concluyen la educación de tipo básico, frecuentemente, viven en situaciones precarias y tienen menores oportunidades de desarrollo.
- b) Que se promoverán programas compensatorios en la educación de tipo básico con una orientación que permita atender diferenciadamente a las poblaciones en situación de vulnerabilidad y con ello asegurarles igualdad de oportunidades educativas y garantizar su derecho a la educación.
- c) Que en el marco de programas específicos, la Secretaría de Educación Pública (SEP) promueve políticas dirigidas a la población femenina, en particular enfocadas a eliminar el rezago educativo y el analfabetismo, brindando más y mejores oportunidades educativas para mujeres jóvenes y adultas.
- d) Que de acuerdo con encuestas y estudios realizados, a pesar de los esfuerzos para hacer más equitativas, en términos de género, la asistencia y la permanencia en la educación básica, es menor el porcentaje de asistencia de mujeres entre 12 y 19 años de edad respecto a los varones de la misma edad.
- e) Que entre la población femenina adolescente en situación económica precaria, el embarazo y la maternidad temprana, reducen aún más sus posibilidades de concluir la primaria o secundaria.

**2. Antecedentes**

De acuerdo con los datos del Censo General de Población y Vivienda 2000, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en ese año había 135 mil 287 mujeres, de entre 12 y 19 años de edad, con un hijo y que no habían concluido su educación de tipo básico. De ellas, 2 mil 627 tenían entre 12 y 14 años, y 132 mil 660, entre 15 y 19 años.

En el 2007, con la finalidad de actualizar las cifras de casos de maternidad a edad temprana, la SEP solicitó al INEGI la emisión de un tabulado especial con datos del II Censo de Población y Vivienda 2005 que permitiera precisar la población potencial del Programa. Con base en ello, se sabe de 144,670 casos de adolescentes con un hijo o un primer embarazo entre los 12 y 18 años que no han concluido su educación de tipo básico. En este mismo rango de edad, considerando a quienes tienen más de un hijo, los datos ascienden a 180,408 casos de madres.

Por otra parte, sobre el embarazo adolescente los datos de la Encuesta Nacional de Juventud 2000, muestra que el 32.1% de las mujeres de 12 a 14 años ya dejó de estudiar, mientras que para las jóvenes de 15 a 19 años, ese porcentaje se eleva a 42.8%.

La carencia de recursos y la necesidad de contribuir económicamente al sostenimiento familiar, son dos de los factores primordiales por los que las adolescentes dejan de estudiar y explican alrededor de 35% de la deserción escolar que ocurre entre las jóvenes de 12 a 19 años de edad. Asimismo, el embarazo, el matrimonio y la falta de apoyo familiar, contribuyen en un 14% a que las adolescentes dejen los estudios.

Es importante resaltar que los factores descritos con anterioridad afectan en mayor medida a las mujeres que a los varones. Por ejemplo, la falta de recursos representa el 19% de los motivos por los que los adolescentes varones abandonan los estudios, mientras en la población femenina alcanza el 35%.

El análisis de los datos, muestra que el fenómeno de embarazo y maternidad temprana se ha incrementado, complicando la permanencia y la conclusión de estudios de las adolescentes y jóvenes, sin considerar a las que no han iniciado sus estudios; este hecho demanda ampliar la cobertura de atención del Programa y los esfuerzos, por lo que la SEP se plantea para el año 2012, haber otorgado 49,460 becas, contribuyendo a reducir el rezago educativo de las madres jóvenes, además de implementar acciones coordinadas tendientes a prevenir el embarazo adolescente.

Así, con una perspectiva de género, el Programa contribuye a superar la problemática de las adolescentes que enfrentan el reto de ser madres a edad temprana, el cual se manifiesta, además, en rechazo y discriminación en el ámbito escolar.

A cuatro años de operación del Programa, que inició con el ciclo escolar 2004-2005, se reconoce que la disminución del rezago educativo asociado a la maternidad en las adolescentes demanda una atención integral, situación que exige impulsar una mayor dinámica a las acciones que permitan involucrar a diversas dependencias y entidades públicas afines a los objetivos del Programa, especialmente dedicados a ofrecer servicios de salud, orientación y capacitación a adolescentes, tales como el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y el Centro Nacional para la salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), y de esta manera sumar esfuerzos con objeto de lograr en el mediano plazo, darle una atención integral al problema del embarazo adolescente desde las causas que lo originan.

En este sentido, el Programa busca generar condiciones favorables que permitan a esas adolescentes concluir su educación tipo básico. Asimismo, es importante su enfoque hacia la planificación familiar, salud sexual y reproductiva, pues se considera igualmente importante la prevención del embarazo adolescente.

Por lo anterior, el Programa contribuye a generar condiciones que faciliten el acceso de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas a la educación de tipo básico.

Finalmente, se considera indispensable fomentar el acopio y análisis de información relacionada con la maternidad en las adolescentes, que permita a las autoridades actualizar este Programa y fortalecer e impulsar acciones, proyectos y programas relacionados con la prevención del embarazo y maternidad temprana.

## 2.1 Glosario

**Adolescente:** Quien se encuentra en edad comprendida entre los 12 y 18 años 11 meses.

**C.C.T:** Clave del centro de trabajo de la escuela de educación de tipo básico del sistema escolarizado, en el que está inscrita la alumna becaria y/o candidata a la beca.

**CENSIA:** Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia de la Secretaría de Salud.

**Comité de Becas:** Instancia ejecutora del Programa a nivel local que junto con las autoridades educativas en las entidades federativas, se conforma y opera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

**CONAPO:** Consejo Nacional de Población.

**CONAPRED:** Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

**CONVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**CURP:** Clave Única de Registro de Población.

**DGDGIE:** Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa.

**DIF:** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**IEEA:** Institutos Estatales para la Educación de los Adultos.

**INEA:** Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

**INEGI:** Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

**INMUJERES:** Instituto Nacional de las Mujeres.

**Instituciones públicas de educación básica:** Las instituciones participantes en el Programa donde las becarias pueden realizar sus estudios; incluye escuelas públicas de educación primaria o secundaria; los centros que para tal efecto dispongan los IFEA, el INEA, con sus delegaciones estatales, o cualquier otra modalidad educativa pública no escolarizada disponible en las entidades federativas.

**MIR:** Matriz de Indicadores de Resultados. Método de planificación y gestión de programas y proyectos de desarrollo que permite vincular el presupuesto o recurso financiero al logro de resultados. Identifica el fin, propósito, componentes y actividades, con sus respectivos indicadores, de los elementos del Programa.

**PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

**Perspectiva de género.** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el bienestar y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

**Programa:** Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

**PRONIM:** Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes.

**Punto de encuentro.** Es el lugar físico reconocido en el que se ofrecen inscripciones para las personas jóvenes y adultas que desean estudiar o acreditar sus conocimientos de alfabetización, de primaria y secundaria donde operan varios círculos de estudio y se proporcionan los servicios de aplicación de exámenes.

**Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

**SEB:** Subsecretaría de Educación Básica.

**SEP:** Secretaría de Educación Pública.

**Solicitud de beca (SEP-23-011):** Documento que deberán llenar las aspirantes para realizar los trámites tendientes a obtener una beca del Programa, mismo que deberán entregar en los sitios de recepción que establezcan las autoridades educativas locales y el Comité de Becas en la CONVOCATORIA que emitan.

**UPEPE:** Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP.

### 3. Objetivos

#### 3.1. Generales

**3.1.1.** Contribuir a reducir las desigualdades regionales y de género en las oportunidades educativas, apoyando a las madres jóvenes y a las jóvenes embarazadas, sin importar su estado civil, a iniciar, continuar y concluir su educación básica en cualquier modalidad educativa pública disponible en las entidades federativas, buscando mejorar sus condiciones de vida.

**3.1.2.** Promover la equidad de género y la no discriminación para adolescentes que enfrentan la maternidad a edades tempranas, así como su atención integral mediante el fortalecimiento de mecanismos de coordinación interinstitucional que favorezcan la creación o ampliación de oportunidades de acceso y permanencia en los programas de educación pública básica.

#### 3.2 Específicos

**3.2.1.** Apoyar a madres jóvenes y a jóvenes embarazadas que no tienen ningún grado escolar y aquellas que hubieran abandonado la primaria o la secundaria, a que inicien o retomen sus estudios, respectivamente, hasta concluir su educación básica.

**3.2.2.** Contribuir a la reducción de la deserción escolar y comunitario de las jóvenes embarazadas o madres jóvenes que son estudiantes de educación básica, ampliando sus oportunidades de permanencia hasta la conclusión de estos estudios.

**3.2.3.** Promover la no discriminación en el ámbito escolar hacia las jóvenes madres o embarazadas, mediante la difusión de sus derechos que favorezcan su permanencia en las diferentes modalidades educativas.

**3.2.4.** Coadyuvar a la atención integral de las jóvenes madres o embarazadas, así como a la prevención del embarazo temprano en las adolescentes y jóvenes que cursan la educación básica, mediante la promoción de estrategias y acciones intersectoriales que favorezcan el acercamiento a servicios de salud, educativos, culturales y recreativos entre otros, que les permitan tener mejores condiciones para continuar y concluir sus estudios.

## 4. Lineamientos Generales

### 4.1. Cobertura

El Programa es de cobertura nacional, los recursos se otorgarán en los 31 estados y en el Distrito Federal.

### 4.2. Población objetivo

Las adolescentes de cualquier estado civil que sean madres o se encuentren en estado de embarazo, cuya edad esté comprendida entre 12 y 18 años 11 meses de edad, y que deseen iniciar, retomar, continuar o concluir sus estudios de educación básica, ya sea en el sistema público regular o en cualquier modalidad pública del sistema educativo disponible en las entidades federativas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de becarias se publicará en la página <http://www.promajoven.sep.gob.mx>.

En congruencia con lo establecido en el Decreto de Presupuestos de Egresos de la Federación 2009, el padrón generará información desagregada por grupo de edad, entidad federativa y municipio.

**4.3. Características de los apoyos**

El Promajoven se apoyará con recursos federales, por conducto de la Secretaría de Educación Pública y será ejecutado por los gobiernos estatales y federal.

**4.3.1. Tipo del apoyo**

**Apoyo técnico:**

La Secretaría de Educación Pública, a través de la DGDGIE de la SEB brindará asesoría y acompañamiento técnico a las entidades federativas para la operación del Programa.

**Apoyo económico:**

El apoyo económico a las adolescentes consiste en el otorgamiento de una beca por una cantidad equivalente a \$650 pesos mensuales, por un máximo de 10 meses en el ejercicio fiscal (enero-junio y septiembre-diciembre del 2009) para las alumnas del sistema escolarizado; en el caso de las alumnas del sistema no escolarizado el pago por un máximo de 10 meses se considerará dentro del ejercicio fiscal 2009 (enero-diciembre) según corresponda.

Los recursos del Promajoven son adicionales y complementarios a los programas federales y estatales vigentes, y fortalecen el sentido de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas para la atención educativa de la población beneficiaria del Programa; en ningún caso sustituirán los recursos regulares destinados para esos fines.

El uso de los recursos se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y demás disposiciones aplicables en la materia.

Lo anterior queda formalizado en una Carta-Compromiso por parte de la entidad, así como en el Convenio Marco de Coordinación en el cual se establecen los compromisos que asume cada instancia para coadyuvar al logro del Programa.

Para la transferencia de los recursos del Promajoven, la autoridad educativa estatal abrirá una cuenta bancaria en la que se depositarán los recursos asignados; estos recursos serán de uso exclusivo para el Promajoven. La cuenta bancaria será supervisada por el área de recursos financieros de la instancia estatal de educación y por la DGDGIE de la Subsecretaría de Educación Básica.

**4.3.2. Monto de Apoyo**

Los recursos destinados al Programa ascienden a \$52,200,000.00 pesos (cincuenta y dos millones, doscientos mil pesos 00/100 M. N.), que se destinarán para el otorgamiento de becas, gastos de operación, evaluación y difusión, asesoría y realización de estudios para retroalimentar el desarrollo del Programa, así como cualquier otro rubro o concepto necesario para su adecuada implementación.

Para efectos de la distribución de los recursos destinados al otorgamiento de becas en el ejercicio fiscal 2009 entre las entidades federativas participantes, se tomó en cuenta el tabulado especial que emitió el INEGI con datos del II Censo de Población y Vivienda 2005, el cual ofrece cifras de la población potencial por estado y municipio (mujeres de 12 a 14 años y de 15 a 18 años de edad que tenga uno o más hijos o que estén embarazadas y que no hayan concluido sus estudios de educación básica especificando su nivel de estudios) y la representatividad de la maternidad de este grupo población.

La consulta identificó 180,408 casos de adolescentes con las características que atiende el Programa. Estas cifras junto con el Índice de Marginación del CONAPO y el porcentaje que representa la maternidad en adolescentes por entidad, permitió la formulación y asignación a cada entidad federativa, conforme a lo siguiente:

Factor Distancia= Distancia entre el Índice Marginación Estatal en relación al Índice Marginación total nacional.

Factor Representatividad= Factor Representatividad Maternidad Juvenil considerando la población total.

Factor de Cálculo= Promedio de la diferencia entre (Factor Distancia) y (Factor Representatividad).

Total Becas X Estado= Total de Becas a otorgar directamente proporcional al Factor de Cálculo x estado.

En la tabla siguiente se presenta la distribución de los recursos destinados al otorgamiento de becas por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2009.

Entidad Federativa	Población Objetivo		Población total de Madres en México	Índice de Marginación		Número de becas a otorgar en el 2009	Distribución del Beneficio		
	Número	%		Distancia del índice de marginación con respecto al Distrito Federal	Lugar		Monto	Monto	Monto Total 2009
	180,408	100					Ene- Jun	Sep- Dic	
Chiapas	16805	9.314997118	0.0662	3.7802	32	631	2,460,900.00	1,640,600.00	4,101,500.00
Guerrero	9875	5.473704049	0.0389	3.6473	31	476	1,856,400.00	1,237,600.00	3,094,000.00

Oaxaca	4657	2.581371114	0.0183	3.6081	30	364	1,419,600.00	946,400.00	2,366,000.00
Veracruz	13207	7.320628797	0.052	2.807	29	482	1,879,800.00	1,253,200.00	3,133,000.00
Hidalgo	3816	2.115205534	0.015	2.4065	28	256	998,400.00	665,600.00	1,664,000.00
San Luis Potosí	4305	2.386257816	0.0169	2.2506	27	255	994,500.00	663,000.00	1,657,500.00
Puebla	10398	5.763602501	0.0409	2.2499	26	382	1,489,800.00	993,200.00	2,483,000.00
Campeche	2024	1.121901468	0.008	2.2311	25	205	799,500.00	533,000.00	1,332,500.00
Tabasco	4256	2.359097158	0.0168	2.1848	24	250	975,000.00	650,000.00	1,625,000.00
Michoacán	9238	5.120615494	0.0364	1.9786	23	337	1,314,300.00	876,200.00	2,190,500.00
Yucatán	2978	1.650702851	0.0117	1.9108	22	202	787,800.00	525,200.00	1,313,000.00
Zacatecas	2488	1.379096271	0.0098	1.8278	21	188	733,200.00	488,800.00	1,222,000.00
Tlaxcala	1656	0.917919383	0.0065	1.6523	20	155	604,500.00	403,000.00	1,007,500.00
Guanajuato	9149	5.07128287	0.036	1.6091	19	307	1,197,300.00	798,200.00	1,995,500.00
Nayarit	2028	1.124118664	0.008	1.5876	18	159	620,100.00	413,400.00	1,033,500.00
Sinaloa	4518	2.504323533	0.0178	1.4299	17	200	780,000.00	520,000.00	1,300,000.00
Querétaro	2328	1.290408408	0.0092	1.4222	16	151	588,900.00	392,600.00	981,500.00
Durango	3148	1.744933706	0.0124	1.4155	15	170	663,000.00	442,000.00	1,105,000.00
Morelos	2618	1.451155159	0.0103	1.1737	14	145	565,500.00	377,000.00	942,500.00
Quintana Roo	2320	1.285974014	0.0091	1.1703	13	134	522,600.00	348,400.00	871,000.00
México	17453	9.674182963	0.0687	0.9248	12	425	1,661,400.00	1,107,600.00	2,769,000.00
Colima	1087	0.80252317	0.0043	0.8424	11	84	327,600.00	218,400.00	546,000.00
Tamaulipas	4631	2.566959337	0.0182	0.8389	10	157	612,300.00	408,200.00	1,020,500.00
Sonora	3653	2.024854774	0.0144	0.7735	9	132	514,800.00	343,200.00	858,000.00
Jalisco	10809	5.991419449	0.0426	0.7687	8	280	1,092,000.00	728,000.00	1,820,000.00
Chihuahua	6790	3.763691189	0.0267	0.7494	7	194	756,600.00	504,400.00	1,261,000.00
Baja California Sur	926	0.513281007	0.0036	0.7277	6	73	284,700.00	189,600.00	474,500.00
Aguascalientes	1750	0.970023502	0.0069	0.556	5	75	292,500.00	195,600.00	487,500.00
Coahuila	4030	2.233825551	0.0159	0.3274	4	105	409,500.00	273,000.00	682,500.00
Baja California	5397	2.991552481	0.0212	0.261	3	129	503,100.00	335,400.00	838,500.00
Nuevo León	5031	2.788678994	0.0198	0.1369	2	113	440,700.00	293,800.00	734,500.00
Distrito Federal	7039	3.901711676	0.0277	(-)	1	245	955,500.00	637,000.00	1,592,500.00

Los montos establecidos en la Tabla de Distribución de Recursos, representan los montos base alcanzables, ya que el monto definitivo se determinará de acuerdo a los compromisos que defina cada entidad federativa de conformidad con sus metas de cobertura e impacto orientadas a disminuir el rezago educativo.

Las entidades federativas que al momento de la publicación de las presentes Reglas de Operación no hayan cubierto la totalidad de las becas que tienen asignadas en ciclos anteriores, deberán incorporar a las becarias necesarias para alcanzar 100% de sus becas disponibles, considerando las becarias que continuarán sus estudios durante el 2009, así como la proyección de becarias de nuevo ingreso.

Para lo anterior, cada entidad federativa interesada en participar en el Programa durante el 2009, deberá cubrir los siguientes requisitos:

- Suscribir en los primeros treinta días hábiles del año fiscal 2009 a más tardar, posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación, una Carta-Compromiso en la que incluya el Plan Anual de Trabajo 2009, que considere los objetivos y metas a lograr, los compromisos, acciones, programa de trabajo del Comité de Becas, Padrón de Becarias, así como los recursos con los que concurra el gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación Estatal.
- Comunicar por escrito los datos del equipo técnico estatal responsable que se encargará de coordinar el Promajoven, así como el de los integrantes del Comité de Becas en la entidad.
- Suscribir un Convenio Marco de Coordinación con la Secretaría de Educación Pública.

En caso de no enviar los documentos contemplados en el inciso "a" y "b", dentro del tiempo establecido o que la entidad no esté interesada en participar en el Programa y lo manifieste por escrito, ésta no será considerada para la firma del Convenio Marco de Coordinación.

La SEP se reserva el derecho de hacer una redistribución de becas en los casos donde las autoridades educativas no otorguen el número de becas asignadas que cubren los recursos transferidos o en donde no se ajusten a los criterios establecidos en estas Reglas. Dichas becas se distribuirán en aquellos estados que hayan registrado una demanda superior a la cuota prevista, con el fin de aprovechar el 100% de los recursos disponibles del Programa.

La SEP formalizará la entrega de los recursos a las autoridades locales mediante la Carta-Compromiso y la firma del Convenio Marco de Coordinación en el que se consignarán las obligaciones asumidas por ambos niveles de gobierno. En dicho documento, el gobierno estatal hará explícita su determinación de vigilar la adecuada operación y darle el seguimiento correspondiente.

Atendiendo a los principios de mejora regulatoria y de desregulación, en el caso de obtener recursos adicionales para el Programa, éstos serán aplicados con los criterios de distribución y uso que la SEB en su momento establezca, tanto para los subsidios como para los gastos de operación centrales, en el marco de las presentes Reglas de Operación y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

El Ejecutivo Federal, a través de la DGDGIE, podrá ejercer directamente los recursos del programa en caso de ser necesario, a efecto de cumplir con los objetivos y metas comprometidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

#### 4.4. Beneficiarias

##### 4.4.1. Criterios de Selección

Las interesadas en obtener una beca del Programa, deberán reunir los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, presentar en los planteles educativos del sistema regular, en los puntos de encuentro existentes del sistema abierto o en los sitios que determine la convocatoria estatal la solicitud (SEP-23-011 formato anexo a estas Reglas de Operación) debidamente llenada.

Las alumnas que presenten la solicitud, serán consideradas candidatas a recibir la beca, y se sujetarán a un proceso de selección transparente que llevará a cabo el Comité de Becas con base en los siguientes criterios de prioridad, en el orden en que se enlistan:

- a) El menor ingreso económico de las candidatas o de quienes ellas dependan, dando prioridad a las aspirantes cuyo ingreso personal o familiar sea igual o menor a cuatro salarios mínimos generales según su área geográfica. Esta situación deberá acreditarse conforme al apartado 4.4.1.1. en lo relativo a la comprobación de ingresos. Por otra parte, el Comité de Becas dará trámite a las solicitudes que no presenten comprobantes de ingresos cuando, a su juicio, las candidatas o de quienes ellas dependan económicamente no puedan presentarlos debido a su actividad laboral, como es el caso de campesinos, jornaleros, pescadores, trabajadores eventuales o domésticos, por citar algunos ejemplos.
- b) El municipio de procedencia de las candidatas. Se dará preferencia a las provenientes de municipios de media a muy alta marginación, de acuerdo con los índices de marginalidad urbana establecidos por el CONAPO y/o su equivalente estatal.
- c) La menor edad de la candidata.
- d) Menor tiempo de haber abandonado la escuela.
- e) Menor tiempo requerido para completar sus estudios de educación básica.
- f) En última instancia puede tomarse en cuenta el mejor aprovechamiento escolar, considerando el promedio académico alcanzado en el último año cursado.

Las candidatas que hayan sido becarias en el ciclo escolar 2008-2009 tendrán carácter de elegibles para el ciclo escolar 2009-2010 siempre y cuando continúen con sus estudios de educación básica y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Las candidatas que no hayan sido elegidas becarias del Programa como resultado del proceso de selección podrán participar en un nuevo proceso mientras mantengan su condición de elegibles de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

De persistir igualdad de derechos entre las candidatas, el presidente, el vicepresidente del Comité de Becas, o el integrante del Comité en quien el presidente delegue formalmente esa función deberá emitir voto de calidad para la elección de la beneficiaria.

##### 4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos)

Podrán ser beneficiarias del Programa las estudiantes de educación básica que sean madres jóvenes o jóvenes embarazadas, y que cumplan lo siguiente:

- a) Ser mexicana.
- b) Tener entre 12 y 18 años 11 meses de edad al momento de ser aceptada como becaria por el Comité de Becas, como casos de excepción, las jóvenes menores de 12 años podrán tener acceso a los beneficios del Programa. Las adolescentes una vez admitidas en el Programa, podrán mantenerse en él, a pesar de rebasar la edad límite, hasta que concluyan la educación básica, siempre y cuando se mantengan cumpliendo los otros requisitos y condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- c) Ser madre o estar embarazada.
- d) No recibir beneficio de tipo económico otorgado por otro programa o dependencia que persiga los mismos propósitos y características de este Programa, con excepción de aquellos que brinden beneficios en especie complementarios o diferentes a los establecidos en estas Reglas.
- e) Estar inscrita o inscribirse en algún plantel de educación básica del sistema escolarizado regular o en el sistema no escolarizado de educación pública, a fin de continuar, retomar o iniciar sus estudios, según sea el caso.

Las madres jóvenes y jóvenes embarazadas con este perfil que desean solicitar la beca deberán realizar lo siguiente:

- a) Las solicitantes procedentes del sistema escolarizado regular deberán comprobar estar inscritas en algún plantel público de educación básica, mediante documento que deberá ser anexado a su solicitud de beca.
- b) Las solicitantes que han abandonado sus estudios deberán solicitar su reinscripción al plantel del sistema escolarizado regular en el que existan lugares disponibles, o donde la autoridad educativa correspondiente lo indique, procurando que sea el plantel más cercano al lugar de residencia; para lo cual el personal directivo y docente de la zona y escuela respectivas, está obligado a proporcionar a la candidata todas las facilidades y a otorgarle la documentación requerida, con apego a la normatividad vigente.

- c) Las candidatas del sistema escolarizado regular tendrán que encontrarse dentro de los lineamientos que establecen las Normas de Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Regularización y Certificación para Escuelas Primarias y Secundarias Oficiales y Particulares Incorporadas al Sistema Educativo Nacional, emitidas por la SEP.
- d) Las solicitantes que no tengan ningún grado de educación básica o deseen retomar sus estudios, deberán realizar su inscripción en el plantel del sistema educativo público que les corresponda de acuerdo a su edad, lugar de residencia y normatividad vigente.
- e) Las solicitantes de una beca provenientes del sistema no escolarizado, deberán comprobar estar inscritas en alguno de los servicios de educación básica que brindan los institutos para la educación de los adultos (IEEA o INEA), o en la modalidad educativa no escolarizada que haya sido elegida en su entidad. En caso de no estar inscritas, deberán acudir a la oficina de las instituciones educativas de su localidad a inscribirse, y anexar el comprobante correspondiente a su solicitud de beca (SEP-23-011).
- f) En el caso de ex alumnas del sistema escolarizado regular que pasen a ser estudiantes de las modalidades no escolarizadas, el personal directivo y docente de la zona y escuela donde aquéllas realizaban sus estudios, está obligado a proporcionarles todas las facilidades y a otorgarles la documentación requerida, con apego a la normatividad vigente.

Las solicitantes que cumplan los requisitos anteriores, entregarán la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción al Programa debidamente requisitada y firmada. (SEP-23-011 formato anexo)
- b) Original y copia fotostática de su acta de nacimiento o constancia de la Clave Unica de Registro de Población (CURP).
- c) Original y copia del acta de nacimiento de su(s) hijo(s), o constancia de la CURP. En su caso, constancia de embarazo expedida por una unidad de salud, clínica u hospital públicos, que señale la fecha probable de alumbramiento.
- d) Original y copia fotostática legible de la boleta, certificado o constancia de calificaciones de, por lo menos, el último año o módulo cursado según corresponda. Excepto en aquellos casos en que la aspirante no cuente con antecedentes escolares por estar iniciando su preparación básica.
- e) Constancia de inscripción, expedida por la escuela pública o institución no escolarizada donde realiza o cursará sus estudios.
- f) Comprobantes de ingresos propios, o de la persona o personas de las que dependa económicamente, correspondientes al último mes anterior al de la solicitud o, en su caso, escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad las razones por las que no le es posible presentar la documentación anterior y señale los ingresos económicos familiares.
- g) Dos fotografías, que serán utilizadas para la credencial de la becaria y la carta-compromiso que suscribe para formalizar el otorgamiento de la beca y la aceptación de cumplir las obligaciones, según se establece en el numeral 4.4.2. de estas Reglas de Operación.

Las solicitantes contarán con un plazo máximo de 60 días hábiles, en su caso, para la entrega de la documentación faltante a partir de la fecha en que entreguen los primeros documentos. La autoridad prevendrá inmediatamente sobre la documentación faltante, por lo que podrán aceptarse documentos probatorios en forma provisional. Si las solicitantes rebasaran este tiempo se aplicará la negativa ficta.

Las autoridades educativas del plantel, punto de encuentro, centro comunitario u oficina que hayan recibido solicitudes y documentación adicional, devolverán a las interesadas los documentos originales presentados, una vez que se hayan cotejado contra las copias, las cuales conservarán para su administración y archivo.

#### **Requisitos para conservar la beca**

Las becarias que se incorporaron al Programa en los años 2004 al 2008 continuarán recibiendo el beneficio de la beca hasta concluir el ciclo escolar 2008-2009, considerando lo siguiente:

- a) Las becarias del sistema escolarizado deberán asumir el compromiso y las obligaciones de estudiante inscrita, según el programa educativo y las disposiciones contenidas en el inciso e) del presente apartado y el numeral 4.4.2 de las presentes Reglas de Operación.
- b) Las becarias inscritas en alguno de los servicios de las modalidades no escolarizadas deberán asumir el compromiso de acreditar al menos un módulo por bimestre o los que determine el Comité de Becas de su entidad de acuerdo con el punto 6.3; se mantengan dentro de los lineamientos 4.4.1.1 y 4.4.2 de las presentes Reglas de Operación o los que determine el Comité de Becas de su entidad de acuerdo con el punto 6.3 Ejecución: Funciones y Tareas del Comité de Becas; c) Responsabilidades del Comités de Becas, inciso o).

Podrán renovar la beca para el ciclo escolar 2009-2010 las becarias que:

- a) No hayan terminado su educación básica y se mantengan dentro de los lineamientos que establecen las presentes Reglas de Operación.
- b) Acrediten el ciclo escolar 2008-2009 en el sistema escolarizado regular y presenten documento probatorio (boleta de calificaciones).

c) Comprueben (mediante constancia) haber acreditado al menos un módulo por bimestre o los que determine el Comité de Becas en la entidad, dentro de la modalidad educativa no escolarizada.

Para el trámite de renovación de la beca deberán entregar la solicitud (SEP-23-011) debidamente requisitada y firmada, indicando que han sido becarias. Asimismo, deberán entregar a las autoridades educativas, para su actualización, los documentos requeridos.

#### 4.4.1.2. Transparencia

Con el fin de garantizar la transparencia en los procesos de selección de las becarias y de la asignación de las becas, las 31 entidades federativas y el Distrito Federal formarán su respectivo Comité de Becas, el cual estará integrado conforme a lo señalado en el numeral 6.3 de las presentes Reglas de Operación.

La existencia de los Comités de Becas garantiza imparcialidad, transparencia y objetividad en la selección de las beneficiarias por medio de convocatorias abiertas, lineamientos explícitos y públicos.

#### 4.4.2. Derechos y Obligaciones

##### Las becarias tendrán los derechos siguientes:

- a) Recibir de forma oportuna, por escrito, el comunicado por parte del Comité de Becas sobre la asignación de la beca.
- b) Recibir el monto de la beca otorgada, siempre que permanezca dentro de los supuestos y requisitos que sustentaron su elección, y que cumpla con las obligaciones que tiene como estudiante inscrita según el programa educativo y las que establece este ordenamiento.  
Para efectos del monto correspondiente autorizado a la becaria, el Comité de Becas considerará la fecha en que fue recibida la solicitud de la alumna, por un funcionario autorizado y no la fecha de autorización de la beca, siempre que la estudiante cuente con el perfil y los requisitos solicitados de conformidad con la normatividad establecida, destacando entre ellos, estar inscrita y/o cursando sus estudios al momento de ingresar su solicitud. Por lo tanto, el pago de la beca corresponderá al total de meses a partir del ingreso formal de la solicitud de las alumnas inscritas en el sistema escolarizado o no escolarizado.
- c) Recibir el monto de la beca, si sucede el fallecimiento del hijo por causas naturales y/o no imputables a hechos delictivos de la becaria, hasta el término del ejercicio fiscal vigente.
- d) Siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 4.4.1.1, las becarias tendrán derecho a seguir recibiendo el beneficio de la beca en el siguiente ciclo escolar.
- e) Disponer de los recursos de la beca para gastos inherentes a su preparación académica y para gastos relacionados con su subsistencia y la de su(s) hijo(s).
- f) Que se mantenga el anonimato en la difusión sobre la información relacionada con su embarazo, registrado en los instrumentos de recolección de datos.
- g) Recibir un trato atento y respetuoso por parte de las autoridades educativas estatales, municipales, de los directivos, profesores y compañeros, así como de padres y madres de familia de la escuela donde estudia, o del plantel del sistema no escolarizado al que asiste.
- h) Interponer una denuncia por discriminación ante la autoridad competente cuando se presente una mala atención o falta de respeto por su condición de adolescente embarazada o madre joven.
- i) En su caso, recibir facilidades por parte de la escuela primaria o secundaria para disponer del tiempo de incapacidad que el médico señale, previo al parto y después de éste, que asegure su salud física, sin que su inasistencia a clases sea motivo de suspensión o cancelación de la beca u otro tipo de sanción.
- j) Recibir asistencia y asesoría para la recuperación de materiales de estudio, repaso de temas y reposición de exámenes que hayan ocurrido durante el tiempo de su inasistencia a la escuela por causa del parto.
- k) Las estudiantes de los institutos para la educación de los adultos y de los otros sistemas educativos no escolarizados recibirán el apoyo necesario para mantener la continuidad en su avance académico, cuando, por causa de incapacidad médica antes y después del parto, dejen de asistir a las sesiones de asesoría.
- l) Participar, cuando sea el caso y de manera adicional a sus actividades escolares, en programas complementarios de temas como salud sexual y reproductiva, orientación y apoyo psicológico, así como en otras actividades educativas, culturales y recreativas que brinden otras instituciones como el DIF, la Secretaría de Salud o el Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con los convenios de colaboración que las autoridades estatales pudieran establecer con esos organismos.
- m) Interponer recurso de inconformidad en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación por la suspensión o cancelación de beca, así como por el incumplimiento de los derechos mencionados.
- n) Recibir el dictamen del Comité de Becas sobre la inconformidad interpuesta, a más tardar en los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la inconformidad.

##### Las becarias tendrán las siguientes obligaciones.

- a) Suscribir la carta compromiso que formalice el otorgamiento de la beca y la aceptación de cumplir las obligaciones a que deberá sujetarse como beneficiaria del Programa, anexando una fotografía.

- b) Iniciar el grado o nivel al que se haya inscrito y asistir a clases o asesorías de conformidad con el calendario escolar correspondiente y la modalidad del sistema de estudio. Tratándose de una inscripción extemporánea al sistema escolarizado y al Programa, deberá iniciar sus estudios en las fechas que establece la normatividad vigente.
- c) Informar por escrito a la autoridad educativa del plantel o coordinación de zona donde se encuentre inscrita sobre cualquier cambio de domicilio o de número telefónico, a fin de poder ubicarla para fines administrativos y de seguimiento académico.
- d) Informar, cuando así lo solicite el Comité de Becas, sobre su situación socioeconómica, adjuntando constancias de ingresos propios, o de la persona o personas de las que dependa económicamente. En su caso, escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, las razones por las que no le es posible presentar la documentación anterior y señale a cuánto ascienden los ingresos económicos familiares.
- e) La alumna embarazada informará con antelación al Comité de Becas en qué momento dejará de asistir a clases debido al periodo de incapacidad médica por alumbramiento de conformidad con la documentación entregada anexa a su solicitud, como lo establece el numeral 4.4.1.1. Para ello, deberá presentar constancia médica (expedida por unidad de salud, clínica u hospital públicos) por conducto del plantel que corresponda de las instituciones públicas de educación básica participantes; en la constancia médica se indicará el tiempo de reposo necesario para reincorporarse a sus estudios.
- f) De ser el caso, informar al Comité de Becas o a la autoridad educativa responsable del Programa, cuando ocurra el fallecimiento del hijo, entregando copia del acta de defunción en un término no mayor a 60 días naturales después del fallecimiento.
- g) Colaborar con las autoridades escolares y otras dependencias de la administración pública, cuando requieran información sobre su participación en el Programa. Asimismo, cuando se le requiera responder todos los instrumentos de recolección de información relacionados con su condición de madre joven o embarazada, prevención del embarazo adolescente y problemáticas relacionados con el mismo, que establezcan las autoridades educativas estatales o federales: encuestas, cuestionarios y demás documentación que se le requiera en la propia escuela o institución pública de educación básica participante donde acuda a las asesorías, así como por correo, internet o algún otro canal de comunicación.
- h) Participar en las actividades de salud, educativas, culturales y recreativas que, como parte de su formación integral, se promoverán en la entidad dirigidas a la población beneficiaria del Programa, en el marco de los Convenios de Colaboración que las autoridades estatales establezcan.
- i) En caso de robo o extravío de un cheque –si en esta forma se le paga la beca– informar de inmediato y por cualquier medio a la entidad responsable de la emisión de los cheques y a las instituciones bancarias respectivas, a fin de que aquél quede inutilizado.  
Acudir ante el Ministerio público o la autoridad local correspondiente a levantar acta por robo y presentar copia de la misma a la entidad responsable. La reexpedición del cheque estará sujeta a la comprobación de la pérdida y la disponibilidad de recursos para cubrir el importe.
- j) Asistir periódicamente a citas médicas de revisión en una unidad de salud, clínica u hospital público y, cuando sea el caso, a sesiones de salud sexual y reproductiva y de cuidado materno-infantil.
- k) En general, cumplir con oportunidad los señalamientos que establecen las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables que se deriven de las mismas.
- l) Las becarias del Programa siempre estarán sujetas a la normatividad de los planteles de las instituciones públicas de educación básica participantes.

**4.4.3. Causas de incumplimiento:** Suspensión de la beca, Cancelación de la beca, Terminación de la beca, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos.

El Comité de Becas podrá suspender la beca, previo análisis de la situación, en consulta con la escuela o las instituciones públicas de educación básica participantes que corresponda.

**Son causas de suspensión de la beca:**

- a) Cuando la becaria, sus padres o tutor, o el médico tratante, no presenten los documentos o constancias que justifiquen ausencias a la institución educativa de adscripción, diferentes a la incapacidad por maternidad.
- b) Cuando la becaria sufra de incapacidad física o mental temporal, médicamente diagnosticada, que le impida realizar sus estudios. En este caso la becaria, sus padres o su tutor, o el médico tratante, deberán presentar los documentos o constancias que así lo acrediten a la escuela de adscripción, a los institutos para la educación de los adultos, o al plantel del sistema no escolarizado que corresponda.
- c) Cuando el director de la escuela (primaria o secundaria) o el responsable del sistema no escolarizado que corresponda, donde la becaria realice sus estudios, lo solicite por escrito al Comité de Becas justificando plenamente su petición y ésta sea aprobada por el mismo Comité.
- d) Cuando la becaria, por convenir a sus intereses, solicite la suspensión de la beca al Comité de Becas.
- e) La suspensión de una beca no podrá ser por más tiempo que un ciclo escolar o un año fiscal para el caso de las que están en el sistema abierto, rebasado este tiempo, y si la ex-becaria aún cuenta con el perfil y no rebasa la

edad de 18 años 11 meses, podrá volver a solicitar su inscripción al Programa, siguiendo el proceso correspondiente de conformidad con los criterios de selección establecidos en estas Reglas.

**Son causas de cancelación de la beca:**

Se podrá cancelar la beca, para becarias inscritas en el sistema escolarizado o en el no escolarizado, por las causas siguientes:

- a) Cuando la alumna becaria sea dada de baja de la escuela o del programa educativo o cuando acumule inasistencias no justificadas y la autoridad de la institución educativa documente de forma suficiente que la alumna ha desertado.
- b) Cuando la becaria proporcione información falsa y/o altere algún documento que se establezca como requisito del trámite de la beca.
- c) Cuando la alumna becaria renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca.
- d) Cuando al finalizar el periodo de incapacidad por maternidad, médicamente justificado, la becaria no se reincorpore a la institución para continuar sus estudios.
- e) Cuando la becaria sufra de incapacidad física o mental permanente, médicamente diagnosticada, que le impida realizar sus estudios.
- f) Cuando la alumna becaria cambie de institución educativa, de centro comunitario, o de área de atención educativa donde se lleva el control de su expediente, sin dar aviso previo a la autoridad educativa, misma que será el conducto para hacer llegar la información al Comité de Becas.
- g) Cuando la becaria incurra en falta hacia las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación.
- h) Cuando la becaria no acredite el ciclo escolar que le permita inscribirse al grado superior, o los módulos por semestre o año a que se refiere el numeral 4.4.1.1; sin embargo, una vez regularizada su situación académica y si está en el rango de edad de 12 a 18 años 11 meses, la alumna se podrá incorporar al Promajoven.

**Son causas de terminación de la beca:**

- a) Cuando la becaria inscrita en el sistema regular termine sus estudios de educación básica.
- b) Cuando la becaria termine sus estudios de educación básica en el programa educativo de los institutos para la educación de los adultos, o del sistema educativo no escolarizado que corresponda.
- c) Cuando la becaria fallezca.

**Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos:**

La Secretaría de Educación Pública a través de la DGDGIE podrá suspender, a la entidad federativa los apoyos asignados al Programa o, en su caso para el siguiente ejercicio fiscal, por los siguientes motivos:

- a) Los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al estipulado en las presentes Reglas de Operación.
- b) El retraso mayor a un trimestre en la entrega de los informes sobre los avances físicos y financieros.
- c) El retraso mayor a dos semanas ante cualquier requerimiento de información por parte de la Secretaría de Educación Pública.
- d) Cuando la autoridad estatal de educación incumpla las obligaciones establecidas en el Convenio Marco de Coordinación.

**5. Lineamientos Específicos**

**5.1. Coordinación Institucional**

Para el eficaz cumplimiento del Programa se requiere la coordinación de los distintos órdenes de gobierno. La Subsecretaría de Educación Básica, en el marco del federalismo educativo, promoverá la suscripción de un convenio marco de coordinación con cada una de las entidades federativas a efecto de hacer llegar la información del Programa a todas las comunidades y promover acciones corresponsables para la correcta operación del mismo.

Asimismo, en cada entidad federativa será necesaria una coordinación intra e interinstitucional para la difusión del Programa y, la captación, permanencia y atención de las becarias, por lo que se procurará establecer y fortalecer una red institucional debidamente articulada con los diversos actores educativos, sociales, y de salud que atienden a las adolescentes beneficiarias del Programa, alentando aquellos esfuerzos que propugnen por el abatimiento del rezago educativo y de la deserción escolar de la población objetivo.

**5.1.1. Instancia(s) Ejecutora(s)**

- a) Autoridades educativas locales/Responsable estatal de Educación de tipo básico que fungirán como Coordinador Estatal del Programa/Responsable Operativo Estatal del Programa.
- b) Comités de Becas.
- c) Autoridades de los planteles escolares.
- d) Autoridades educativas participantes del sistema no escolarizado.

### 5.1.2. Instancia(s) Normativa(s)

La SEB a través de la DGDGIE será instancia normativa del Programa, teniendo dentro de sus facultades:

- a) Elaborar, proponer y formalizar los convenios marco de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas para la operación del Programa.
- b) Promover la celebración de los acuerdos o convenios de colaboración con las instituciones federales como el INEA, DIF, INMUJERES e IMJUVE, entre otras, a efecto de integrar servicios que mejoren la operación del Programa y redunden en un mayor beneficio para las becarias.
- c) Supervisar la operación del Comité de Becas en cada entidad federativa, facilitando la documentación y el apoyo necesario para garantizar la transparencia del proceso de selección de becarias.
- d) Evaluar los avances del Programa.
- e) Atender las peticiones de información, asesoría y orientación por parte de los Responsables Estatales del Programa que fungen como Coordinadores Estatales y de los Comités de Becas.
- f) Vigilar que se integre oportunamente la información nacional del Programa, a efecto de informar a las autoridades sobre la operación, la administración y los logros del mismo, de acuerdo a las disposiciones en la materia.
- g) Difundir y supervisar el proceso de selección de becarias, autorización y pago de la beca.
- h) Promover que la operación del Programa facilite obtener información y llevar a cabo la evaluación de los beneficios económicos y sociales resultado de su asignación y aplicación, para lo cual formulará los lineamientos básicos de la solicitud y del sistema para la captura de los datos de las solicitantes de becas.
- i) Distribuir los recursos financieros del Programa a las entidades federativas de conformidad con las presentes Reglas y demás normatividad aplicable.
- j) Interpretar las presentes Reglas y definir cualquier aspecto relacionado con el Programa y que no se encuentre previsto en ellas.

### 5.1.3. Instancias de Control y Vigilancia

Será responsabilidad de los Comités de Becas en conjunto con el Coordinador Estatal del Programa, el control y vigilancia de la operación del Programa en sus entidades federativas de conformidad a las presentes Reglas.

La SEP podrá solicitar información a fin de valorar los procesos y resultados del Programa en las 32 entidades. Los Comités de Becas en conjunto con el Coordinador Estatal del Programa reunirán y procesarán la información que se requiera para elaborar las estadísticas correspondientes a la entidades federativas y deberán enviarla por conducto de la autoridad educativa local a la SEP en el formato y en la fecha que al efecto se establezcan en los respectivos convenios marco de coordinación.

La DGDGIE y la UPEPE analizarán el procedimiento de evaluación y generación de indicadores realizados por las entidades federativas, para hacer una propuesta que permita a las tres instancias coordinarse para que se realice una evaluación interna del Programa y sus procesos.

La Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa y la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP analizarán el procedimiento de evaluación y generación de indicadores realizados por las entidades federativas, para hacer una propuesta que permita a las tres instancias coordinarse para que se realice una evaluación interna de este programa y de sus procesos.

## 6. Mecanismos de Operación

### 6.1. Difusión

El Programa promueve la atención al problema del analfabetismo, el rezago educativo y la deserción escolar de las madres jóvenes y de las jóvenes embarazadas; su filosofía y objetivos son crear y promover condiciones que faciliten a ese sector de la población el acceso a la educación básica, generando igualdad de oportunidades educativas de calidad y con equidad.

La SEP, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, que funge como Coordinadora Nacional del Programa, y las autoridades estatales responsables de la coordinación en las entidades, así como los responsables de la operación en los 31 estados y en el Distrito Federal, impulsarán estrategias complementarias de difusión en medios de comunicación y promoción, en espacios sociales y culturales, con el fin de promover la filosofía, los objetivos institucionales y los logros de la gestión del Programa. Asimismo, instrumentarán mecanismos de comunicación internos con el fin de socializar las experiencias de los actores involucrados y de sistematizar la memoria institucional del Programa.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7o. fracción XI y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la página <http://www.promajoven.sep.gob.mx>, lo cual deberá hacerse del conocimiento público en la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción V y 28, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la difusión del PES, así como su papelería y documentación oficial deberá incluir, claramente visible y, en su caso audible, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

La SEP y las Secretarías de Educación o equivalente en los estados difundirán la información de montos y beneficiarias en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

### 6.2. Promoción

Será responsabilidad de los gobiernos de las entidades federativas a través de sus autoridades educativas implementar las estrategias de promoción del Programa que estime pertinentes de acuerdo al numeral 6.3 inciso g) de las Responsabilidades de las entidades federativas.

La entidad federativa en coordinación con su Comité de Becas emitirá la CONVOCATORIA del Programa estableciendo los lugares de publicación, tiempos de revisión de documentos, asignación y notificación de aceptación o rechazo a las candidatas de las becas. Para el diseño de esta CONVOCATORIA deberán considerar el formato anexo a las presentes Reglas.

La DGDGIE coadyuvará a la promoción y difusión del Programa a través de la emisión de materiales y realización de eventos, las entidades que juzguen pertinentes la realización de eventos u otras estrategias que difundan y promuevan el Programa y sus objetivos podrán llevarlos a cabo dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 6.1 de las presentes Reglas de Operación.

### 6.3. Ejecución

Para la ejecución del Programa la SEP, por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica, en el marco del federalismo educativo, suscribirá un Convenio Marco de Coordinación con cada una de las entidades federativas y el Distrito Federal a efecto de hacer llegar la información del Programa a todas las comunidades y promover acciones corresponsables para la correcta operación del mismo.

Para la ejecución del Programa en el Distrito Federal y en las entidades federativas, la autoridad educativa designará un Coordinador Estatal del Programa quien será el responsable de coordinar todas las acciones interinstitucionales y sectoriales de planeación, capacitación, desarrollo, seguimiento, acompañamiento y evaluación para la eficiente y eficaz operación del Programa. Para ello, podrá apoyarse de un Responsable Operativo Estatal, sin menoscabo de sus funciones.

Asimismo, cada entidad coordinará por conducto de la Coordinación Estatal, la participación de todos los actores involucrados en el proceso y formará un Comité de Becas, desarrollando las funciones que se detallan a continuación:

#### **Funciones y tareas de las entidades federativas**

Será responsabilidad de los gobiernos de las entidades federativas, a través de sus autoridades educativas, lo siguiente:

- a) Formalizar los convenios con la SEP que sean necesarios para la operación del Programa.
- b) Elaborar y enviar a la SEP el Plan Anual de Trabajo 2009 y el Programa del Comité de Becas, incluyendo el Padrón de Becarias con la finalidad de radicar los recursos correspondientes a la entidad federativa para el pago de becas, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3.2. de las presentes Reglas de Operación.
- c) Designar un Coordinador Estatal del Programa, e integrar un equipo dedicado al desarrollo del Programa, de acuerdo con las condiciones de disponibilidad de la Secretaría o Instituto Estatal para que realicen la planeación, capacitación, promoción, detección de becarias, desarrollo de acciones, seguimiento y acompañamiento, así como la evaluación del Programa; a la vez que coordine las acciones a desarrollar con el Comité de Becas de la entidad, de conformidad con lo que establecen las presentes Reglas de Operación.
- d) Designar un área y/o persona responsable del control administrativo y presupuestal del Programa, que lleve a cabo las tareas de captura, cotejo de datos, elaboración de reporte y mantenimiento del sistema de información técnica-presupuestal del Programa, con la finalidad de que el Coordinador Estatal y el equipo o persona responsable del Programa en la entidad destine la mayor parte del tiempo a las funciones técnicas que demanda el Programa: promoción, coordinación intersectorial, capacitación, operación y seguimiento del Programa, así como apoyo y acompañamiento a la población beneficiaria.
- e) Dirigir la operación del Programa en su entidad, de acuerdo con lo que establecen las presentes Reglas de Operación, la normatividad aplicable y los convenios que suscriba con la SEP.
- f) Formalizar convenios de colaboración o coordinación con otras instituciones públicas de educación básica no escolarizada como los IEEA y el INEA a través de sus Delegaciones Estatales, para definir su participación en el Programa e informar de estos convenios a la SEP.

Asimismo, promover acuerdos de colaboración y el establecimiento de una red institucional que permita coordinar esfuerzos y desarrollar mecanismos de colaboración y articulación de diversos actores educativos, sociales, servicios de salud y organismos dedicados a ofrecer orientación y capacitación a madres adolescentes o jóvenes embarazadas –como el Instituto Nacional de las Mujeres, el DIF, la Secretaría de Salud o el Instituto Mexicano del Seguro Social–, con objeto de avanzar en una atención más integral de las adolescentes beneficiarias del Programa, en especial alentar los esfuerzos que propugnen por el abatimiento del rezago educativo y de la deserción escolar de la población objetivo, así como las causas que originan el embarazo adolescente.

- g) Constituir y/o ratificar el Comité de Becas en los primeros veinte días hábiles de 2009, así como asegurar y apoyar su adecuado y oportuno funcionamiento.

- h) Establecer el procedimiento operativo para la entrega de las becas a las beneficiarias en su entidad.
- i) Distribuir el formato de solicitud de beca para las posibles beneficiarias entre las instituciones participantes.
- j) Aportar diversos apoyos técnicos, financieros y materiales para coadyuvar a mejorar la operación del Programa en la entidad, así como proporcionar las condiciones materiales para que los integrantes de la Coordinación Estatal del Programa desarrollen sus funciones.
- k) Implementar las estrategias de difusión del Programa que estime pertinentes así como establecer los lugares donde se publicará la CONVOCATORIA del Programa, los tiempos de revisión de documentos, asignación y notificación de las becas. La CONVOCATORIA se integrará, entre otros, con los componentes básicos del formato anexo.
- l) Apoyar a sus estudiantes becadas en el trámite conducente a la obtención de la CURP.
- m) Informar periódicamente al Comité de Becas del Estado sobre la entrega de recursos a las becarias.
- n) Informar mensualmente, en los primeros cinco días hábiles de cada mes, a la SEP, el número de becas entregadas y el avance financiero correspondiente al mes inmediato anterior.

#### **Funciones y tareas del Comité de Becas**

##### **a) Constitución del Comité de Becas**

Con objeto de fomentar una toma de decisiones ágil, descentralizada y transparente en la selección de becarias y asignación de las becas, se constituirá un Comité de Becas en cada entidad federativa del país para operar el Programa, el cual estará integrado mínimamente por:

En las entidades federativas:

- a) Un presidente, que será el Secretario de Educación del estado, o el Titular del organismo equivalente, o en su caso, como suplente el Titular de Educación Básica.
- b) Un vicepresidente, que será el Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los estados de la República, o el funcionario que éste designe.
- c) Un secretario, que será el Coordinador Estatal del Programa en el Estado o el Responsable Operativo del Programa en el estado.
- d) Un primer vocal, que será un representante de los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos o de las Delegaciones Estatales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- e) Un segundo vocal, que será un supervisor de zona o jefe de sector, o un funcionario con cargo similar avalado por el presidente del Comité.
- f) Un tercer vocal, que será un representante de otros organismos relacionados con la atención de los grupos que constituyen la población objetivo del Programa; de manera enunciativa, mas no limitativa, un representante de la Secretaría de Salud, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del DIF, del Instituto Mexicano de la Juventud, del Centro de Investigación y Estudios sobre Juventud o la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- g) Un cuarto vocal que será un representante del Instituto Estatal de las Mujeres, o de la instancia Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres.
- h) Un quinto vocal, que será un representante de la asociación de padres de familia de la entidad o su equivalente.

Los cargos son honorarios, por lo cual no podrán recibir remuneración alguna por su intervención.

En el Distrito Federal

La operación del Programa se realizará a través de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, primer vocal y segundo vocal serán ocupados por funcionarios adscritos a ese órgano.

- a) Un presidente, que será el Titular de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal o el funcionario que éste designe.
- b) Un vicepresidente, que será el Director General de Planeación, Programación y Presupuesto para el DF o el funcionario que éste designe.
- c) Un secretario, que será el Coordinador del Programa en el Distrito Federal o el Responsable Operativo del Programa en el estado.
- d) Un primer vocal, que será el Director General de Operación de Servicios Educativos para el DF o el funcionario que éste designe.
- e) Un segundo vocal, que será el Director General de Servicios Educativos en Iztapalapa o el funcionario que éste designe.
- f) Un tercer vocal, que será designado por el Gobierno del Distrito Federal.
- g) Un cuarto vocal, que será un representante del INEA.

- h) Un quinto vocal, que será un representante del Instituto Nacional de la Mujer.
- i) Un sexto vocal, que será un representante de otros organismos relacionados con la atención de los grupos que constituyen la población objetivo del Programa, de manera enunciativa mas no limitativa: Secretaría de Salud, Instituto Mexicano del Seguro Social, DIF, Instituto Mexicano de la Juventud, Centro de Investigación y Estudios sobre Juventud, y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- j) Un séptimo vocal, que será un representante de la asociación de padres de familia del DF.

Los cargos son honorarios, por lo cual no podrán recibir remuneración alguna por su intervención.

**b) Funcionamiento del Comité de Becas**

- a) El Comité podrá sesionar con al menos seis miembros en la primera convocatoria y con 50% más uno, en las subsiguientes.
- b) Cada sesión del Comité, deberá formalizarse en acta suscrita por los integrantes asistentes.
- c) Las decisiones en el Comité se tomarán por consenso y, de ser necesario, por mayoría de votos; en este caso, se asentará en el acta las razones que llevaron a decidir de esa manera.
- d) El presidente tendrá voto de calidad para el caso de empate.
- e) En caso de ausencia del presidente, asumirá sus funciones el vicepresidente, que en ese caso tendrá voto de calidad.
- f) Para valorar la elegibilidad de las aspirantes y aplicar, en su caso, los criterios para la selección de becarias, el Comité considerará la información que contengan las solicitudes de becas y también los análisis y comentarios aportados por la escuela, el centro de los IEEA, o el plantel de las instituciones públicas de educación básica participantes en las entidades, reservándose el derecho de solicitar al plantel o al centro información aclaratoria o adicional sobre las aspirantes que aporte elementos de juicio.
- g) El Comité de Becas realizará por lo menos cinco sesiones ordinarias al año, una de planeación en enero, y una al finalizar cada bimestre. De forma extraordinaria, sesionará las veces que consideren necesario para el mejor cumplimiento de los objetivos y actividades del Programa.

**c) Responsabilidades del Comité de Becas**

- a) Enviar a la SEP el oficio y la copia de la minuta de la primera sesión en la que se formaliza la constitución o conformación del Comité de Becas, debidamente firmada por todos los integrantes. En estos documentos, habrá de explicitarse la aceptación de los cargos, así como en su caso, los cambios a los mismos. Dicha documentación se enviará a más tardar dentro de los treinta días hábiles del año fiscal 2009, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3.2., de las presentes Reglas de Operación.
- b) Aprobar y publicar de manera oportuna la convocatoria para otorgar becas, la cual deberá observar los lineamientos generales establecidos por la SEP.
- c) Elaborar un programa de trabajo donde se establezcan bimestralmente las reuniones del Comité y las acciones necesarias para cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y procesos derivados de la Convocatoria. Dicho Programa se deberá hacer del conocimiento de las autoridades educativas estatales y entregarlo a la Coordinación Estatal del Programa para su envío a la SEP, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3.2. de estas Reglas de Operación, para que ésta considere la visita de un representante a cualquiera de esas reuniones.
- d) Analizar las solicitudes de las alumnas aspirantes a una beca del Programa y vigilar que cumplan con los requisitos que se establecen en las presentes Reglas de Operación. En el proceso de selección deberán considerar la admisión de candidatas con edad menor a los 12 años, siempre que cumplan con los supuestos considerados en numeral 4.4.1.1
- e) Seleccionar a las becarias de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.1 de las presentes Reglas de Operación.
- f) Notificar a las becarias, de forma oportuna, sobre la asignación de la beca.
- g) Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres indígenas.
- h) Preparar y suscribir el acta final del proceso de selección de becarias y asignación de beca, anexando la relación definitiva; estos documentos deberán ser enviados a la SEP por los canales institucionales establecidos. El listado deberá indicar en qué sistema de educación pública básica están inscritas las alumnas seleccionadas.
- i) Analizar y, en su caso, autorizar las solicitudes de suspensión y cancelación de becas. El Comité de Becas informará por escrito a la becaria sobre la causa de su decisión y las razones que la fundamentaron. La becaria dispondrá de diez días hábiles a la fecha de la comunicación para explicar y en su caso, justificar a satisfacción del Comité de Becas la causa de cancelación o suspensión. El Comité de Becas dictará resolución definitiva, la cual será inapelable, y dará respuesta a la estudiante en un plazo de 10 días hábiles.
- j) Difundir, en forma coordinada con las autoridades educativas de la entidad federativa, de los IEEA, del INEA –con sus delegaciones estatales–, planteles y centros comunitarios de que se trate, el proceso de selección de candidatas y los resultados del mismo, atendiendo a la disponibilidad de becas por estado.

- k) Mantener con apoyo del Coordinador Estatal del Programa, el archivo de los listados y solicitudes de las becarias, con sus respectivos anexos, y de las actas de sesiones del Comité de Becas, en el espacio físico asignado para tal fin, asegurando la consulta y manejo de la información oportunamente.
- l) Atender y resolver en conjunto con el Coordinador Estatal del Programa, las quejas e inconformidades que se presenten respecto de la operación del Programa en su entidad.
- m) Tener conocimiento del proceso de entrega de los recursos económicos correspondientes a las becas otorgadas e informar lo anterior a la SEP, por conducto de la autoridad educativa estatal.
- n) Vigilar que se envíe oportunamente a la SEP la información que ésta solicite, a través de los medios que al efecto se designen.
- o) Proponer convenios de colaboración con los IEEA, el INEA y otras modalidades educativas no escolarizadas participantes, a efecto de establecer mecanismos de control y seguimiento académico de las becarias del Programa inscritas en esas instituciones. En su caso, el Comité de Becas está facultado para establecer el procedimiento que juzgue más adecuado a efecto de lograr lo señalado. Asimismo, autorizar un mayor o menor número de módulos por acreditar y el plazo para lograrlo, respecto a lo señalado en el numeral 4.4.1.1 considerando las normas de evaluación de esas instituciones. Lo anterior tendrá que ser informado por escrito a la SEP en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación.
- p) Recibir y analizar informes del rendimiento académico de las becarias del sistema no escolarizado, que proporcionen las instituciones de esta modalidad, de conformidad con los mecanismos de control académico que se establezcan, a efecto de determinar la procedencia de cancelar o, en su defecto, renovar la beca para periodos subsecuentes.
- q) Cuando la demanda haya superado la cuota de becas asignada, deberá enviar a la SEP la información de las candidatas que cumplieron con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que no pudieron ser atendidas. Este listado deberá indicar también en qué sistema de educación pública básica están inscritas las candidatas.
- r) Formular la consulta correspondiente a la SEP, en la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa por conducto de la Coordinación Nacional del Programa, para los casos de duda o interpretación de los asuntos previstos o no en este documento, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2. de estas Reglas de Operación, para su atención y resolución por las instancias respectivas según sea el caso.
- s) Los miembros del Comité de Becas en conjunto con la Coordinación estatal del Programa, promoverán acciones encaminadas a construir las sinergias necesarias con el sector público, en su caso con el privado y las organizaciones civiles y sociales, para la atención integral de las becarias del Programa, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3, inciso f) del apartado Funciones y tareas de las entidades federativas.

**Funciones y tareas del plantel de educación básica y, en su caso, de los centros de los IEEA y de las delegaciones estatales del INEA, así como de los otros sistemas educativos no escolarizados:**

- a) Recabar las solicitudes de beca de sus alumnas inscritas y expedirles constancia de inscripción, anexando este documento a dicha solicitud.
- b) Realizar las consultas necesarias, dentro de los registros del plantel educativo, con la comunidad escolar o localidad y dentro de las instituciones no escolarizadas, así como en otras dependencias que aporten información al Programa, para identificar a candidatas que reúnen los requisitos que establecen las presentes Reglas de Operación, a efecto de atraerlas para su inclusión en el Programa.
- c) Cotejar la documentación original anexa a la solicitud de cada becaria contra las copias que quedarán en el expediente; dicha documentación no requiere que se certifique cada foja, sin embargo, es indispensable que la solicitud se encuentren debidamente certificada en el espacio al efecto designado y que incluyan el sello y la firma del funcionario que cuente con atribución para ello.
- d) Devolver a las solicitantes los documentos originales, excepto la solicitud de beca.
- e) Formular el análisis de la solicitud y emitir su recomendación al Comité de Becas de la entidad federativa que corresponda. En principio, los directores de cada plantel serán los responsables de analizar y certificar las solicitudes; sin embargo, previa autorización del área estatal o regional que administre el plantel, se podrá facultar a otros funcionarios de la unidad educativa. En el caso de las alumnas propuestas por los institutos para la educación de los adultos, o por otras instituciones del sistema no escolarizado en las entidades, el responsable será un funcionario previamente acreditado por dichos organismos.
- f) Mantener en las oficinas de la escuela y en su caso de los planteles de los sistemas educativos no escolarizados, copia de un archivo completo con los expedientes de las becarias y de las ex becarias y con la correspondencia que se genere por la operación del Programa.
- g) Constatar que los recursos de las becas sean entregados a las becarias de su plantel, de conformidad con el procedimiento que establezcan las autoridades educativas de la entidad federativa.
- h) Informar al Comité de Becas cuando las beneficiarias ya no cumplan los supuestos y requisitos que sustentaron su elección, a efecto de que se tomen las acciones que procedan y se emita el acuerdo o dictamen correspondiente.

- i) Informar periódicamente al Comité de Becas sobre el rendimiento académico de las becarias. En el caso de las estudiantes en las modalidades no escolarizadas, los reportes de avance académico deben hacerse de conformidad con los convenios de colaboración suscritos con este propósito entre el organismo que corresponda (IEEA, INEA o cualquier otra modalidad no escolarizada) y las autoridades educativas de la entidad.

### 6.3.1. Contraloría social

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el seguimiento, supervisión y vigilancia de los programas sociales, las instancias normativa y ejecutoras promoverán la contraloría social conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social de los Programas Federales de Desarrollo Social, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa en cuestión.

Las acciones a fomentar serán las siguientes, que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa:

- a) Difundir a través de medios impresos, electrónicos y/o perifoneo la información del programa, de los procedimientos de contraloría social, y la convocatoria para la conformación de comités de contraloría social para fomentar la participación informada, activa y responsable de los beneficiarios del Programa, en la vigilancia, seguimiento y supervisión de la actuación gubernamental.
- b) Coadyuvar en la capacitación y asesoría de los responsables de organizar los Comités de contraloría social, como a los miembros de la comunidad que integren estos comités para su operación y seguimiento.
- c) Apoyar en la entrega y asesoría de los miembros de los comités de contraloría social, de las cédulas de vigilancia para registrar las actividades realizadas para la vigilancia, seguimiento y supervisión del Programa.
- d) Instrumentar mecanismos de captación, atención y seguimiento de quejas y denuncias.

En el caso en que en un mismo plantel escolar, escolarizado o no escolarizado en el que se encuentren estudiando las beneficiarias del Programa, converjan diversos programas educativos federales, se promoverá la constitución de un solo Comité de Contraloría Social, con la finalidad de promover y desarrollar acciones articuladas que transparenten la operación de los programas en cuestión.

La Secretaría de la Función Pública y los órganos estatales de control podrán verificar, en sus respectivos ámbitos de competencia, lo correspondiente a la realización de dichas acciones.

### 6.3.2. Acta de entrega-recepción

Las entidades federativas dispondrán de un instrumento formal que oriente la eficiente y eficaz operación del Programa, así como el cumplimiento de las metas y objetivos planteados, por lo que elaborará para las acciones entregadas por los ejecutores, un acta de entrega-recepción.

La finalidad es que los nuevos miembros y/o responsables del Programa, cuenten con los elementos suficientes que faciliten la consecución de los objetivos, un mayor conocimiento del estado que guardan las cosas, y aprovechar las acciones realizadas así como imprimirles continuidad para un mejor desarrollo de las funciones y actividades derivadas de la operación del Programa.

### 6.3.3. Operación y mantenimiento

La coordinación operativa del Programa, estará a cargo de las autoridades educativas de las entidades federativas, quienes se apegarán a las siguientes siete fases generales: difusión; distribución y recepción de solicitudes; validación de expedientes; selección de becarias; ministración del recurso; proceso de entrega de becas; y entrega de documentación a la SEP.

#### Proceso

#### Fase 1. Difusión del Programa y constitución de los Comités de Becas

Las autoridades educativas estatales, las escuelas públicas de educación básica, los IEEA, el INEA y la SEP difundirán el Programa durante el ejercicio fiscal correspondiente en los planteles e instituciones participantes de manera permanente a través de las Convocatorias que para obtener este beneficio realizan los Comités de Becas Estatales.

Los Comités de Becas Estatales emitirán con oportunidad las convocatorias para el otorgamiento de becas. En estas convocatorias se informará la duración y el monto de las becas, los requisitos que los aspirantes deberán cumplir, los mecanismos y la fecha de recepción de las solicitudes, los procedimientos de evaluación de las mismas y la fecha de entrega de resultados. También se informará sobre los derechos y obligaciones de las becarias y de las instituciones. Como Anexo a las presentes Reglas de Operación se incluye una Convocatoria Tipo, formato que contiene los requisitos mínimos de toda convocatoria del Programa.

#### Fase 2. Distribución y recepción de solicitudes de beca

Las autoridades educativas estatales, la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal así como las modalidades públicas de educación participantes (IEEA, INEA, etcétera) y la SEP continuarán realizando, en forma coordinada, la distribución gratuita de solicitudes a las estudiantes interesadas en incorporarse al Programa. Las aspirantes a becarias y las becarias que deseen continuar recibiendo el beneficio de la beca del Programa deberán sujetarse a los lineamientos considerados en el apartado número 4.4; 4.4.1; y 4.4.1.1.

Las becarias incorporadas en el ejercicio fiscal 2008 y/o en el periodo septiembre-diciembre de 2008, continuarán recibiendo el beneficio de la beca durante el periodo enero-junio de 2009 mientras sigan cumpliendo los requisitos a que se

refiere el numeral 4.4.1.1 de las presentes Reglas de Operación. Podrán renovar la beca para el periodo septiembre-diciembre 2009, con apego a lo establecido en el numeral 4.4.1.1 y siempre que no hayan incurrido en las faltas señaladas en el punto 4.4.3.

El Coordinador Estatal del Programa, en conjunto con el Comité de Becas, coordinará la recepción de solicitudes. Para ello, previamente informará a las autoridades de las instituciones públicas de educación básica participantes y a la comunidad de profesores mediante CONVOCATORIA visible en el área de control escolar y en los centros comunitarios, centros de salud, oficinas y agencias municipales y comunitarias, y otros espacios de confluencia de madres jóvenes y jóvenes embarazadas, el lugar y la fecha para la recepción de solicitudes, considerando el facilitar a las estudiantes interesadas la entrega de la solicitud y de los documentos requeridos en su centro de estudios o lugar de residencia. Toda estudiante aspirante o becaria, tendrá derecho a que se acuse de recibo su solicitud (ingreso o renovación) en una fotocopia de la misma, previo cotejo que al efecto se realice.

Este proceso podrá mantenerse a lo largo de todo el año, del ciclo escolar o sujetarse a periodos de tiempo más reducidos, articulados a los programas de trabajo de los Comités de Becas, siempre que se evite postergar en demasía la realización de los siguientes procesos de selección y asignación de becas para las interesadas que se inscriban durante las primeras etapas o fecha de emisión de la Convocatoria.

### **Fase 3. Validación de expedientes**

Corresponde a los planteles escolares, al INEA y los IEEA participantes validar la documentación entregada por las solicitantes; asimismo, formular comentarios que aporten elementos de juicio para facilitar el proceso de selección de beneficiarias. Concluida esta etapa deberán turnar las solicitudes de ingreso y de renovación al Comité de Becas antes de que éste lleve a cabo su primera reunión, o de conformidad con las fechas establecidas en el programa de trabajo de este órgano colegiado.

### **Fase 4. Selección de becarias**

Es facultad primordial e indelegable de los Comités de Becas elegir a las becarias del Programa, atendiendo los lineamientos del numeral 4.4.1. El periodo para este proceso se establecerá en los programas de sesiones de los comités y se publicará en la convocatoria estatal. Cuando se cancele o se termine la beca a una beneficiaria (de acuerdo con lo señalado en el punto 4.4.3) los Comités de Becas podrán reasignar la beca a otra solicitante que cumpla los requisitos y de acuerdo con el orden de lista de espera.

### **Fase 5. Entrega de documentación a la SEP**

El Comité de Becas deberá enviar a la SEP, por conducto de la autoridad educativa estatal y del Coordinador Estatal del Programa en cada entidad federativa, el padrón actualizado de las becarias seleccionadas que contenga el importe de la beca otorgado; la relación de todas las aspirantes que reunieron los requisitos y de aquellas candidatas no seleccionadas que reunieron todos los requisitos y que no pudieron ser atendidas por falta de disponibilidad de becas, así como cualquier información adicional que previamente se solicite, la información podrá enviarse a través de cualquier otro medio impreso o electrónico.

### **Fase 6. Ministración del recurso**

La SEP, con base en la disponibilidad de recursos económicos y de acuerdo con el numeral 4.3 y 4.3.2 de las presentes Reglas de Operación, procederá a transferir los recursos para el pago de becas del programa a las entidades federativas participantes, previa firma de la Carta-Compromiso y del Convenio Marco de Coordinación con la Secretaría de Educación Pública.

### **Fase 7. Proceso de entrega de la beca**

Las autoridades educativas de los 31 estados y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal procederán a entregar el importe de las becas de conformidad con el padrón oficial de becarias. La entrega de recursos a las estudiantes becarias deberá realizarse en los planteles escolares o centros comunitarios donde éstas realicen sus estudios, preferentemente en presencia de dos testigos (maestros del plantel, responsables del centro comunitario o miembros de la asociación de padres de familia), a efecto de darle la transparencia adecuada al proceso; en las entidades que así lo decidan podrá implementarse algún procedimiento de pago electrónico. En estos casos, las autoridades educativas acordarán medidas de control y seguridad con la institución financiera que preste el servicio.

## **7. Informes programático-presupuestario**

### **7.1. Avance físico y financiero**

De acuerdo con las disposiciones en la materia, a través de la SEP, en su carácter de coordinadora sectorial, se enviarán a la Cámara de Diputados -por conducto de las comisiones correspondientes-, turnando copia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como del cumplimiento de metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en las presentes Reglas de Operación. Dichos informes se deberán presentar a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

En este sentido, las autoridades estatales responsables de la ejecución del Programa deberán remitir a la SEP los informes trimestrales como se indica en la Fase 5 de las presentes Reglas, para ser enviados dentro de los 10 días posteriores al cierre de cada trimestre a la Coordinación del Programa -adscrita a la DGDGIE- mediante oficio y a través de los medios magnéticos que previamente se soliciten.

El incumplimiento de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el presente, o en su caso, en los siguientes ejercicios presupuestales.

**7.2. Cierre de ejercicio**

Las presentes Reglas de Operación del Promajoven estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2009, y en tanto no se emitan las respectivas al año siguiente.

Los gobiernos estatales, a través de sus autoridades educativas, deberán proporcionar a la SEP toda la información concerniente al cierre del ejercicio del Programa a más tardar el último día hábil de marzo de 2010, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley.

La SEP integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual, con base en la información de resultados que reciba por parte de las entidades ejecutoras y lo remitirá en documento y medios magnéticos, a más tardar el último día hábil de marzo de 2010 a la Secretaría de la Función Pública, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley.

Será responsabilidad de la SEP concentrar y analizar la información comentada, así como solicitar a las entidades federativas las aclaraciones a que haya lugar. En caso de incumplir con este informe, se notificará a la Secretaría de la Función Pública de conformidad con las disposiciones establecidas por ésta.

**7.3. Recursos no devengados**

Con el propósito de eficientar los recursos federales autorizados al Programa, las entidades federativas, como ejecutoras de éstos, estarán obligadas a reintegrar a la Tesorería de la Federación durante la primera quincena de abril de 2009 los recursos que no sean utilizados para los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

**8. Evaluación**

**8.1. Interna**

La unidad responsable del Programa instrumentará un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa, construyendo indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y el Programa Anual de Evaluación 2009 del CONEVAL. El procedimiento se operacionalizará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

**8.2. Externa**

La Dirección General de Evaluación de Políticas de la UPEPE será la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que, con la Unidad Responsable del Programa, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los programas federales de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2009, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2009 del CONEVAL.

**8.3. Matriz de Indicadores de Resultados**

Las presentes reglas de operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre del presente año. En lo que respecta a la Matriz de Indicadores y Resultados, vinculada a las presentes reglas, ésta se encuentra en proceso de revisión.

Asociación con MIR	Indicador	Meta	Periodicidad
<b>Propósito</b> Madres jóvenes y jóvenes embarazadas entre 12 y 18 años 11 meses de edad en condición de vulnerabilidad concluyen su educación básica.	Madres y jóvenes embarazadas hasta 18 años 11 meses de edad que concluyen su educación básica.	100	Anual
<b>Componente 1</b> Becas otorgadas a madres y jóvenes embarazadas hasta 18 años 11 meses de edad.	Becas a madres y jóvenes embarazadas hasta 18 años 11 meses de edad que reciben beca.	7,462	Anual
<b>Componente 2</b> Realización de acciones en la comunidad educativa y otras instituciones que permitan el ingreso, permanencia y conclusión de estudios de las madres y jóvenes embarazadas.	Entidades federativas que realizan acciones que permiten el ingreso, permanencia y conclusión de estudios de las madres y jóvenes embarazadas.	32	Anual

**Nota:** Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR). Dicha Matriz se encuentra en proceso de validación.

## 9. Seguimiento, Control y Auditoría

Los recursos asignados a la operación del Programa no pierden su carácter federal, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias competentes podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría respecto al ejercicio de los recursos del Programa, sujetándose a la legislación federal aplicable en la materia.

Las entidades federativas promoverán la participación comunitaria en el control, el seguimiento y evaluación de este Programa y publicarán en sus respectivos órganos oficiales de difusión la relación de beneficiarias. Asimismo, darán un mayor impulso a los mecanismos de colaboración y coordinación con otras dependencias, instituciones y organismos con propósitos y acciones afines a los del Programa, para lograr una mejor atención a las beneficiarias y para articular esfuerzos que permitan contrarrestar el problema del embarazo adolescente.

Para efectos de la contraloría social, se establecerán mecanismos para que las interesadas y la población en general puedan recurrir a la Secretaría de la Función Pública, a las Contralorías Estatales o equivalentes, o a las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del Programa.

Cuando lo considere necesario, la SEP solicitará información a los Comités de Becas a través de las autoridades educativas responsables de la operación del Programa, para su debido seguimiento.

La SEP podrá realizar, si así lo estima conveniente, revisiones aleatorias para verificar el correcto cumplimiento de las reglas contenidas en el presente documento. Lo anterior, sin perjuicio de las visitas y en su caso auditorías que realicen otras autoridades competentes.

### 9.1. Atribuciones

Corresponde a la SEP, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de la Subsecretaría de Educación Básica, en su carácter de coordinadora nacional, el seguimiento y control del cumplimiento del Programa en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

### 9.2. Objetivo

El Seguimiento, Control y Auditoría tienen como fin contribuir a la transparencia en el ejercicio de los recursos del Programa y asegurar que éstos se entreguen efectivamente a las beneficiarias para dar cumplimiento a los objetivos sociales y educativos que persigue, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias competentes podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, sujetándose a la legislación federal aplicable en la materia.

### 9.3. Resultados y seguimiento

Los resultados de la operación del Programa de cada ejercicio fiscal, serán considerados para la actualización de las presentes Reglas de Operación y para la asignación de recursos a las entidades federativas en el siguiente periodo anual.

La Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa efectuará un seguimiento sistemático del Programa, mediante solicitud de información a las autoridades educativas estatales responsables y a los Comités de Becas correspondientes sobre la operación del mismo.

## 10. Quejas y denuncias

### 10.1. Mecanismos, Instancias y Canales

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general se captará en: las entidades federativas recurriendo a los domicilios de las Autoridades Educativas locales, las Contralorías o equivalentes estatales. A nivel central, a través del Órgano Interno de Control de la SEP, al teléfono 36 01 86 53 (Ciudad de México), o desde los estados al 01 800 22 88 368. También podrá realizarse vía telefónica a la Secretaría de la Función Pública SACTEL al 20 00 20 00 en la Ciudad de México, o desde el interior al 01 800 386 24 66; o a los teléfonos de la SEP, TELSEP: 01.55.36.01.75.99 o al 01.800.288 66 88 (Lada sin costo). En las oficinas de la SEP, ubicadas en Av. Cuauhtémoc 1230, onceavo piso, Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México. También podrán hacerlo por Internet en:

- Página Web del órgano interno de control en la SEP:

[www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep\\_organo\\_interno\\_de\\_control](http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_organo_interno_de_control)

- Página web del Promajoven:

[www.promajoven.sep.gob.mx](http://www.promajoven.sep.gob.mx)

**ANEXOS TECNICOS**

**ANEXO 1**

**Vínculos y ámbitos de articulación, del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas (Promajoven) con otros Programas de la SEP.**

INSTANCIA	PROGRAMA	VINCULACION
Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escuela y Salud</li> </ul>	Coordinación para la prevención del embarazo temprano; y desarrollo de competencias para la el cuidado de la salud y, sexualidad responsable y protegida. Acceso a los servicios de promoción y prevención de la salud, mediante el Paquete Garantizado del sector salud.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo educativo de los municipios de la Sierra de Chihuahua, Durango y Sinaloa (Escuelas en contextos desfavorables)</li> </ul>	Difundir y proporcionar los apoyos económicos que brinda el Promajoven, en la población de estas zonas marginadas.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejoramiento al logro educativo en las escuelas telesecundarias (Escuelas en contextos desfavorables)</li> </ul>	Focalización de la población beneficiaria del Promajoven, en la población adolescente y joven de las telesecundarias con embarazo y maternidad temprana, para reducir la deserción escolar asociada a este factor. Conjuntar esfuerzos para favorecer el acceso a la educación secundaria a las madres jóvenes y jóvenes embarazadas, mediante esta modalidad de estudio.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Calle y Saberes en Movimiento</li> </ul>	Focalización de la población beneficiaria del Promajoven, atendiendo a jóvenes y adolescentes en situación de calle y con embarazo o maternidad temprana.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa Escuelas de Calidad (PEC)</li> </ul>	Difusión, promoción y sensibilización de comunidades educativas sobre los derechos educativos de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas, para disminuir la deserción escolar. Proyectos de acompañamiento académico a alumnas con embarazo y maternidad temprana para continuar sus estudios. Capacitar a comunidades educativas sobre no discriminación, igualdad de género, inclusión educativa, equidad educativa y salud reproductiva.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa Escuela Segura                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• (PES)</li> </ul> </li> </ul>	Capacitar a las comunidades educativas en aspectos de no discriminación, igualdad de género, no violencia contra las mujeres, igualdad de derechos de oportunidades educativas, salud reproductiva.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa Escuela Tiempo Completo (PETC)</li> </ul>	Participación de centros escolares para incluir a las alumnas con embarazo y maternidad temprana para el acompañamiento y reforzamiento académico.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa Niños Migrantes (PRONIM)</li> </ul>	El Promajoven puede otorgar el beneficio económico y la capacitación en materia de igualdad de derechos a las jóvenes que están en estas circunstancias.
Dirección General de Educación Indígena	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo de tutorías que garanticen el acceso, permanencia y logros de la educación indígena.</li> </ul>	Los tutores tendrían la facilidad de incorporar a jóvenes en situación de embarazo o a madres jóvenes.
	PREVIOLEN	Capacitación, talleres y cursos de temáticas relevantes relacionadas con la no discriminación, la no violencia a mujeres, dirigidos a docentes de educación básica.
Dirección General de Formación continua de Maestros en Servicio	PREVIOLEN	Capacitación, talleres y cursos de temáticas relevantes relacionadas con la no discriminación, la no violencia a mujeres, dirigidos a docentes de educación básica.

**Vínculos y ámbitos de articulación, del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas (Promajoven) con otras instancias**

INSTANCIA	PROGRAMA	VINCULACION
Instituto Nacional de las Mujeres	Dirección de Desarrollo Social y Humano	Propiciar en el fortalecimiento la participación en los Comités de Becas estatales de los Institutos Estatales de la Mujer y demás Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres. Apoyar los procesos de identificación e incorporación de madres jóvenes o embarazadas en rezago educativo en comunidades donde tiene presencia la institución.
	Programa Vida sin Violencia	Difundir los derechos de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas, en especial el derecho a la educación y a una vida libre de violencia.

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Coordinación de Fortalecimiento en los Estados	Fortalecer la coordinación para la atención educativa de las jóvenes madres que estudian o pueden estudiar en el sistema no escolarizado. Establecer de manera conjunta mecanismos para la identificación e incorporación y seguimiento académico de las becarias. Coordinación para hacer llegar el monto de la beca a las jóvenes que estudian en comunidades alejadas.
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	Programa de Prevención y Atención de Embarazos en Adolescentes (PAIDEIA)	Realizar acciones conjuntas para promover entre las y los adolescentes una cultura de equidad de género, la defensa y protección de sus derechos y fomentar en ellos habilidades para la vida, en especial las relacionadas con su condición de maternidad y paternidad temprana. Diseñar acciones dirigidas a los padres y madres de adolescentes a fin de prevenir y, en su caso, afrontar los embarazos no planificados.
Secretaría de Salud	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva	Acciones conjuntas para mejorar la salud de la población beneficiaria del Promajoven y de sus familias, así como promoción de la salud sexual y reproductiva, con pleno respeto a los derechos humanos.
	Centro Nacional de Salud, Infancia y Adolescencia (CeNSIA)	Asesoría para la definición, instrumentación, supervisión y evaluación de los contenidos técnicos de los materiales de comunicación social, así como de materiales didácticos y metodologías que se utilicen para la capacitación y actualización del personal que opera programas de atención a la salud de la infancia y la adolescencia.
Instituto Mexicano de la Juventud		Promover, de manera conjunta los derechos de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas y acciones para el reconocimiento de las y los jóvenes como sujetos y actores de su propio destino, que respondan a sus necesidades, propiciando el mejoramiento de su calidad de vida.
La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas		Diseñar estrategias conjuntas para la atención a madres jóvenes y jóvenes embarazadas pertenecientes a pueblos indígenas que no han iniciado o concluido su educación básica.

**ANEXO 2**

**Diagrama del proceso de asignación de becas del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas**

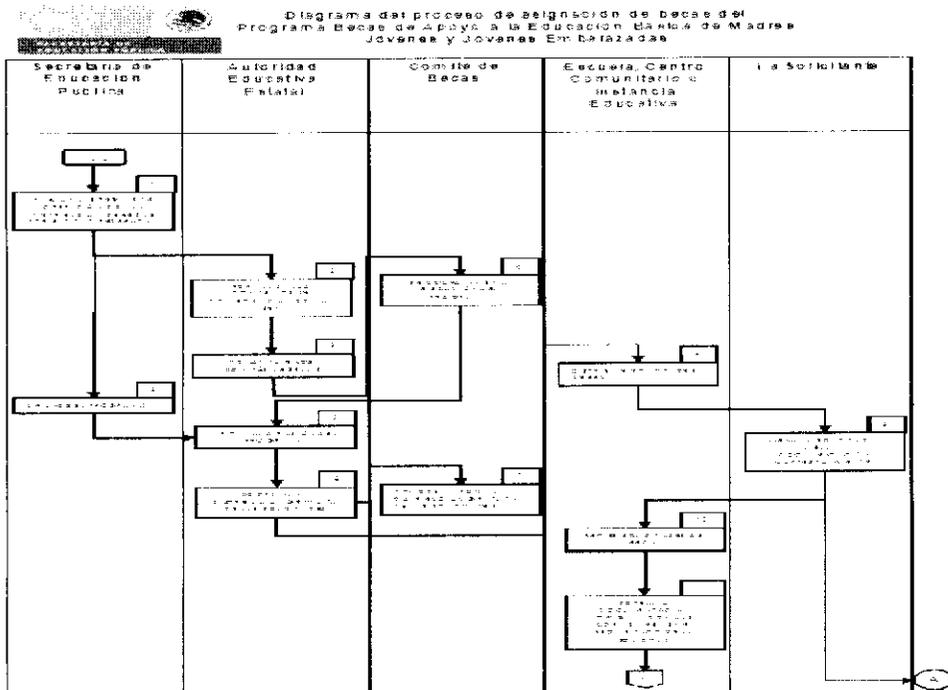


Diagrama del proceso de asignación de becas del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas

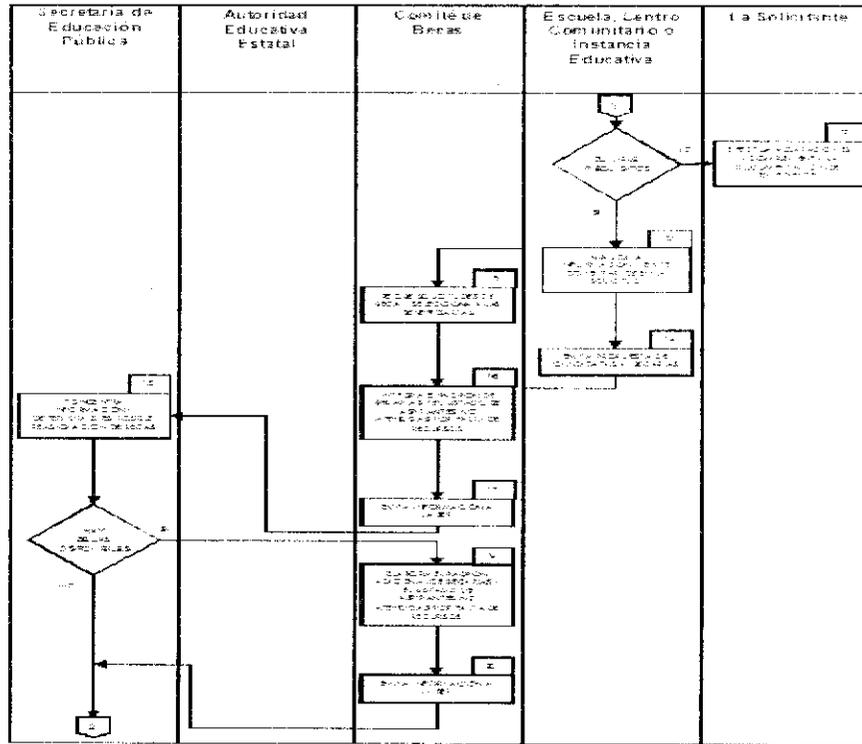
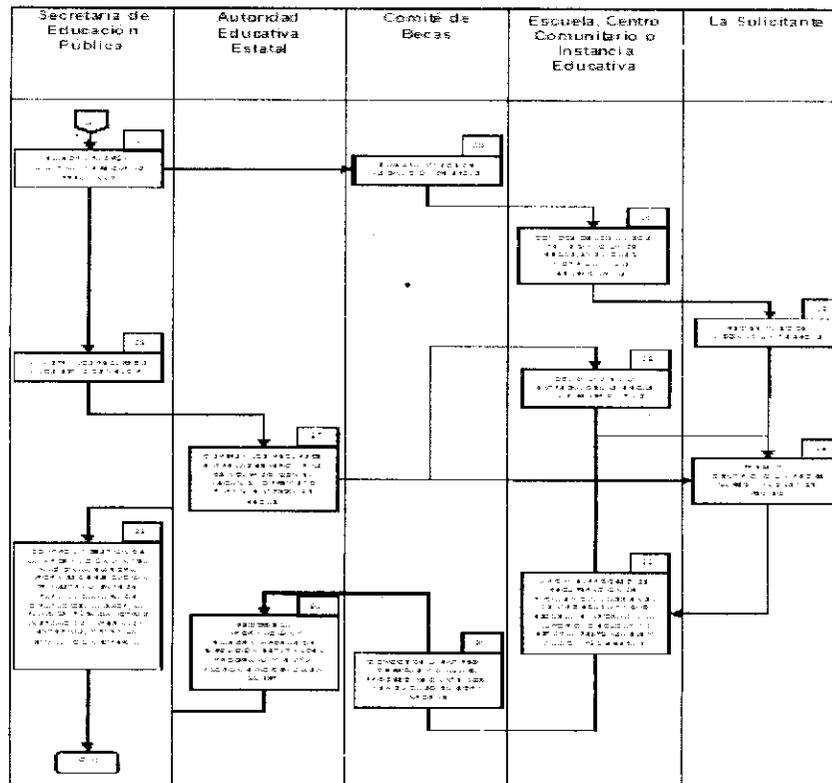


Diagrama del proceso de asignación de becas del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas



## ANEXO 3

**CONVOCATORIA TIPO DEL PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN BÁSICA DE MADRES JÓVENES Y JÓVENES EMBARAZADAS.**

**INSTANCIA NORMATIVA.**

**Nota:** La Convocatoria deberá tener el escudo de cada entidad federativa, el logotipo de la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría o Instituto de Educación en la Entidad, el logotipo del Programa, así como el logotipo de las instituciones que integran el Comité de Becas en la entidad, indicando con una leyenda: "Integran el Comité de Becas del Promajoven en la entidad: INEA, IEEA, DIF, INMUJERES, IMJUVE, etc."

Con el objeto de contribuir a reducir las desigualdades regionales y de género en las oportunidades educativas, apoyando a las madres jóvenes y a las jóvenes embarazadas sin importar su estado civil, **a iniciar, continuar y concluir su educación básica en cualquier modalidad educativa pública disponible en las entidades federativas;** promover la equidad de género y la no discriminación para adolescentes que enfrentan la maternidad a edades tempranas, así como su atención integral mediante el fortalecimiento de mecanismos de coordinación interinstitucional que favorezcan la creación o ampliación de las oportunidades de acceso y permanencia en los programas de educación pública básica, buscando con ello mejorar sus condiciones de vida.

La Secretaría de Educación Pública y la Secretaría o el Instituto de Educación (indicar según corresponda) en el Estado de (anotar el nombre del Estado), por conducto del Comité de Becas del Programa de Becas de Apoyo a la Educación de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas (Promajoven) **CONVOCA** a todas las adolescentes de cualquier estado civil que sean madres o se encuentren en estado de embarazo, y que deseen concluir la educación básica; estudiando en el sistema público regular o en cualquier modalidad pública del sistema educativo disponible en el estado, **para que obtengan una beca de este Programa**, por lo que deberán cubrir los siguientes

**REQUISITOS**

- 1) Ser mexicana.
- 2) Ser madre o estar embarazada.
- 3) Tener entre 12 años y 18 años 11 meses de edad, al momento de ser aceptada como becaria por el Comité de Becas; como casos de excepción, las jóvenes menores de 12 años podrán tener acceso a los beneficios del Programa. Las adolescentes una vez admitidas en el Programa, podrán mantenerse en él, a pesar de rebasar la edad límite, hasta que concluyan la educación básica, siempre y cuando se mantenga cumpliendo los otros requisitos y condiciones establecidas en las Reglas de Operación que regulan el otorgamiento de la beca.
- 4) Estar inscrita o inscribirse en algún plantel de educación básica del sistema escolarizado regular o en el sistema no escolarizado de educación pública, al momento de solicitar la beca.
- 5) No recibir beneficio de tipo económico otorgado por otro programa o dependencia para los mismos fines de este Programa.

**PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA BECA**

Las madres jóvenes y jóvenes embarazadas que cumplan con los requisitos anteriores y estén interesadas en solicitar la beca, deberán realizar lo siguiente:

Para las solicitantes que proceden del **sistema escolarizado regular:**

1. Comprobar que están inscritas en algún plantel público de educación básica, mediante constancia o documento expedido por la escuela, el cual deberá anexar a su solicitud de beca.
2. Tendrán que encontrarse dentro de los lineamientos que establecen las Normas de Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Regularización y Certificación para Escuelas Primarias y Secundarias Oficiales y Particulares Incorporadas al Sistema Educativo Nacional, emitidas por la SEP.
3. Si abandonaron sus estudios, previo a la solicitud de la beca, deberán solicitar su reinscripción a un plantel del sistema escolarizado regular en el que existan lugares disponibles, o donde la autoridad educativa correspondiente lo indique. Podrá solicitar el apoyo necesario y las facilidades al personal directivo y docente de la zona y escuela respectiva, para que le otorguen orientación y la documentación requerida, con apego a la normatividad vigente. Dichas autoridades están obligadas a proporcionarle el apoyo necesario.
4. Las solicitantes que no tengan ningún grado de educación básica, deberán realizar su inscripción en el plantel del sistema educativo público que les corresponda de acuerdo a su edad, lugar de residencia y normatividad vigente.

Para las solicitantes que provienen del **sistema no escolarizado:**

1. Comprobar estar inscritas en alguno de los servicios de educación básica que brindan los institutos para la educación de los adultos (IEEA o INEA), o en la modalidad educativa no escolarizada que haya sido elegida en su entidad.
2. En caso de no estar inscritas, deberán acudir a la oficina de las instituciones educativas de su localidad a inscribirse, y anexar el comprobante correspondiente a su Solicitud de Beca.
3. Si es una exalumna del sistema escolarizado regular que pasó a ser estudiante de la modalidad no escolarizada, solicitar al personal directivo y docente de la zona y escuela donde realizaba sus estudios, el apoyo necesario y las

facilidades para que le otorguen orientación y la documentación requerida, con apego a la normatividad vigente. Dichas autoridades están obligadas a proporcionarles el apoyo necesario.

Asimismo, deberán **entregar la documentación** que se enlista más adelante. Para el caso de las alumnas procedentes del sistema escolarizado regular, la documentación se entregará a la autoridad educativa del plantel en donde cursa sus estudios. En el caso de las alumnas procedentes del sistema no escolarizado entregarán la documentación a las autoridades educativas del punto de encuentro, centro comunitario u oficina correspondiente a las instituciones en donde cursa sus estudios y que reciba solicitudes y documentación.

**Documentación a entregar:**

- 1) Solicitud de inscripción al Promajoven, debidamente requisitada y firmada. (Formato SEP-23-011). Esta solicitud es proporcionada por el plantel educativo, punto de encuentro, centro comunitario u oficina de la institución educativa donde se encuentren inscritas.
- 2) Original y copia fotostática de su acta de nacimiento o constancia de Clave Unica de Registro de Población (CURP).
- 3) Original y copia del acta de nacimiento de su(s) hijo(s), o constancia de la CURP. En su caso, constancia de embarazo, expedida por una unidad de salud, clínica u hospital públicos, que señale la fecha probable de alumbramiento.
- 4) Original y copia fotostática legible de la boleta, certificado o constancia de calificaciones de por lo menos el último año o módulo cursado según corresponda; excepto en aquellos casos en que la aspirante no cuente con antecedentes escolares por estar iniciando su educación básica.
- 5) Constancia de inscripción, expedida por la escuela pública o institución no escolarizada donde realiza o cursará sus estudios.
- 6) Comprobantes de ingresos propios o de la persona o personas de las que dependa económicamente, correspondientes al último mes anterior al de la solicitud o, **en su caso, escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad las razones por las que no le es posible presentar la documentación anterior y señale los ingresos económicos familiares.**
- 7) Dos fotografías que serán utilizadas para la credencial y la Carta-Compromiso que suscribirá para formalizar el otorgamiento de la beca y la aceptación de cumplir las obligaciones que se derivan, en caso de ser aceptada en el Programa.

**CARACTERISTICAS DE LA BECA**

La Beca de Apoyo a la Educación Básica que se otorga a través del Promajoven, consiste en el otorgamiento de un apoyo económico por una cantidad equivalente a \$ 650.00 mensuales (seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por un máximo de 10 meses en el año 2009; de acuerdo con el tiempo que le falte a la alumna para concluir sus estudios de educación básica.

- a) Para las alumnas del sistema escolarizado, la beca se otorgará durante los meses de enero-junio y septiembrediciembre del 2009.
- b) En el caso de las alumnas del sistema no escolarizado, el pago se considera dentro del periodo enero-diciembre de 2009, según corresponda.

Una vez autorizada la beca, la alumna podrá disponer de los recursos de la beca para gastos inherentes a su preparación académica y para gastos relacionados con su subsistencia y la de su hijo.

Asimismo, la alumna podrá participar, cuando sea el caso y de manera adicional a sus actividades escolares, en programas complementarios de temas como salud sexual y reproductiva; orientación y apoyo psicológico; y otras actividades educativas; culturales y recreativas que brinden otras instituciones como el DIF, la Secretaría de Salud o el Instituto Mexicano del Seguro Social, INMUJERES, IMJUVE, de acuerdo con los convenios de colaboración que las autoridades estatales pudieran establecer con esos organismos.

El número de becas que se otorguen en la entidad, será con base en el número de solicitudes recibidas y el techo presupuestal disponible para el ejercicio fiscal 2009, así como con los resultados emitidos del proceso de selección de becarias al que se sujetarán las interesadas.

**CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCION DE BECARIAS Y ASIGNACION DE LA BECA**

**CRITERIOS**

Las adolescentes que presenten solicitud para obtener una beca del Programa en los planteles del sistema escolarizado y en los puntos de encuentro o reunión previamente designados del sistema no escolarizado, y que reúnan todos los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación serán consideradas candidatas a recibir la beca y se sujetarán a un **Proceso de Selección** transparente, a cargo del Comité de Becas del Promajoven, constituido en la entidad para esos fines.

El proceso de selección se llevará a cabo con base en los siguientes **criterios** de prioridad, en el orden en que se enlistan:

- a) El menor ingreso económico de las candidatas o de quienes ellas dependan, dando prioridad a las aspirantes cuyo ingreso personal o familiar sea igual o menor a cuatro salarios mínimos generales según su área geográfica.

- b) Aspirantes de comunidades indígenas, rurales y urbanas marginadas que estén por terminar su educación básica.
- c) El municipio de procedencia de las candidatas. Se dará preferencia a las provenientes de municipios de media a muy alta marginación, de acuerdo con los índices de marginalidad urbana establecidos por el CONAPO y/o su equivalente estatal.
- d) La menor edad de la candidata.
- e) Menor tiempo de haber abandonado la escuela.
- f) Menor tiempo requerido para completar sus estudios de educación básica.
- g) En última instancia se tomará en cuenta el mejor aprovechamiento escolar, considerando el promedio académico alcanzado en el último año cursado.

Las candidatas que no hayan sido elegidas becarias del Programa como resultado del proceso de selección podrán participar en un nuevo proceso mientras mantengan su condición de elegibles, cubriendo los requisitos establecidos con anterioridad y los establecidos en las Reglas de Operación que regulan el otorgamiento de la Beca.

Las candidatas que hayan sido becarias en el ciclo escolar 2008-2009 tendrán carácter de elegibles para el ciclo escolar 2009-2010 siempre y cuando continúen con sus estudios de educación básica y cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación que regulan el otorgamiento de la Beca.

De persistir igualdad de derechos entre las candidatas, el presidente, el vicepresidente del Comité de Becas, o el integrante del Comité en quien el presidente delegue formalmente esa función deberá emitir voto de calidad para la elección de la beneficiaria.

#### **PROCEDIMIENTO Y RESULTADOS**

**Nota:** En esta sección cada estado anotará su propio procedimiento de recepción de solicitudes e indicar los lugares en que se llevarán a cabo y las fechas de su revisión y selección, por supuesto, la fecha en que se publicarán los resultados y los medios que se utilizarán para ello.

#### **CONSTITUCION DEL COMITE DE BECAS RESPONSABLES DEL PROCESO DE SELECCION DE BECARIAS Y ASIGNACION DE BECA**

El Comité de Becas se encuentra integrado por las siguientes instituciones y número de integrantes: (INCLUIR EL NOMBRE DE LA INSTITUCION Y EL CARGO DEL MIEMBRO DEL COMITE)

- a) Presidente. Secretario de Educación del Estado de (INCLUIR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD; DEL TITULAR O EL NOMBRE E INSTITUCION DEL FUNCIONARIO DESIGNADO).
- b) Vicepresidente. Titular de Educación Básica en la entidad (INCLUIR EL NOMBRE DEL TITULAR O EL NOMBRE E INSTITUCION DEL FUNCIONARIO DESIGNADO).
- c) Secretario. Coordinador Estatal del Programa en el Estado o el Responsable Operativo del Programa en el estado (INCLUIR EL NOMBRE DEL FUNCIONARIO Y DE LA INSTITUCION DE PROCEDENCIA).
- d) Primer vocal. Representante de los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos o de las Delegaciones Estatales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. (INCLUIR EL NOMBRE Y DE LA INSTITUCION DE PROCEDENCIA).
- e) Segundo vocal. Supervisor de zona o jefe de sector, o un funcionario con cargo similar avalado por el presidente del Comité. (INCLUIR EL NOMBRE Y DE LA INSTITUCION DE PROCEDENCIA).
- f) Tercer vocal. Representante de otros organismos relacionados con la atención de los grupos que constituyen la población objetivo del Programa; de manera enunciativa, mas no limitativa, un representante de la Secretaría de Salud, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del DIF, del Instituto Mexicano de la Juventud, del Centro de Investigación y Estudios sobre Juventud o del Instituto Nacional Indigenista (INCLUIR EL NOMBRE DEL FUNCIONARIO Y DE LA INSTITUCION DE PROCEDENCIA).
- g) Cuarto vocal. Representante del Instituto Estatal de las Mujeres, o de la instancia Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres. (INCLUIR EL NOMBRE Y DE LA INSTITUCION DE PROCEDENCIA).
- h) Quinto vocal. Representante de la asociación de padres de familia de la entidad o su equivalente. (INCLUIR EL NOMBRE Y DE LA INSTITUCION DE PROCEDENCIA).

#### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS BECARIAS**

**Las becarias tendrán los derechos siguientes:**

- a) Recibir de forma oportuna, por escrito, el comunicado por parte del Comité de Becas sobre la asignación de la beca.
- b) Recibir el monto de la beca otorgada, siempre que permanezca dentro de los supuestos y requisitos que sustentaron su elección, y que cumpla con las obligaciones que tiene como estudiante inscrita según el programa educativo y las que establece este ordenamiento.
- c) Recibir el monto de la beca, si sucede el fallecimiento del hijo por causas naturales y/o no imputables a hechos delictivos de la becaria, hasta el término del ejercicio fiscal vigente.

- d) Siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación que regulan el otorgamiento de la beca, las becarias tendrán derecho a seguir recibiendo el beneficio de la beca en el siguiente ciclo escolar.
- e) Disponer de los recursos de la beca para gastos inherentes a su preparación académica y para gastos relacionados con su subsistencia y la de su hijo.
- f) Que se mantenga el anonimato en la difusión sobre la información relacionada con su embarazo, registrado en los instrumentos de recolección de datos.
- g) Recibir un trato atento y respetuoso por parte de las autoridades educativas estatales, municipales, de los directivos, profesores y compañeros, así como de padres y madres de familia de la escuela donde estudia, o del plantel del sistema no escolarizado al que asiste.
- h) Interponer una denuncia por discriminación ante la autoridad competente cuando se presente una mala atención o falta de respeto por su condición de adolescente embarazada o madre joven.
- i) En su caso, recibir facilidades por parte de la escuela primaria o secundaria para disponer del tiempo de incapacidad que el médico señale, previo al parto y después de éste, que asegure su salud física, sin que su inasistencia a clases sea motivo de suspensión o cancelación de la beca u otro tipo de sanción.
- j) Recibir asistencia y asesoría para la recuperación de materiales de estudio, repaso de temas y reposición de exámenes que hayan ocurrido durante el tiempo de su inasistencia a la escuela por causa del parto.
- k) Las estudiantes de los institutos para la educación de los adultos y de los otros sistemas educativos no escolarizados recibirán el apoyo necesario para mantener la continuidad en su avance académico, cuando, por causa de incapacidad médica antes y después del parto, dejen de asistir a las sesiones de asesoría.
- l) Participar, cuando sea el caso y de manera adicional a sus actividades escolares, en programas complementarios de temas como salud sexual y reproductiva, orientación y apoyo psicológico, así como en otras actividades educativas, culturales y recreativas que brinden otras instituciones como el DIF, la Secretaría de Salud o el Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con los convenios de colaboración que las autoridades estatales pudieran establecer con esos organismos.
- m) Interponer recurso de inconformidad en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación por la suspensión o cancelación de beca, así como por el incumplimiento de los derechos mencionados.
- n) Recibir el dictamen del Comité de Becas sobre la inconformidad interpuesta, a más tardar en los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la inconformidad.

**Las becarias tendrán las siguientes obligaciones.**

- a) Suscribir la carta compromiso que formalice el otorgamiento de la beca y la aceptación de cumplir las obligaciones a que deberá sujetarse como beneficiaria del Programa, anexando una fotografía.
- b) Iniciar el grado o nivel al que se haya inscrito y asistir a clases o asesorías de conformidad con el calendario escolar correspondiente y la modalidad del sistema de estudio. Tratándose de una inscripción extemporánea al sistema escolarizado y al Programa, deberá iniciar sus estudios en las fechas que establece la normatividad vigente.
- c) Informar por escrito a la autoridad educativa del plantel o coordinación de zona donde se encuentre inscrita sobre cualquier cambio de domicilio o de número telefónico, a fin de poder ubicarla para fines administrativos y de seguimiento académico.
- d) Informar, cuando así lo solicite el Comité de Becas, sobre su situación socioeconómica, adjuntando constancias de ingresos propios, o de la persona o personas de las que dependa económicamente. En su caso, escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, las razones por las que no le es posible presentar la documentación anterior y señale a cuánto ascienden los ingresos económicos familiares.
- e) La alumna embarazada informará con antelación al Comité de Becas en qué momento dejará de asistir a clases debido al periodo de incapacidad médica por alumbramiento de conformidad con la documentación entregada anexa a su solicitud, como lo establece las Reglas de Operación que regulan el otorgamiento de la beca. Para ello, deberá presentar constancia médica (expedida por unidad de salud, clínica u hospital públicos) por conducto del plantel que corresponda de las instituciones públicas de educación básica participantes; en la constancia médica se indicará el tiempo de reposo necesario para reincorporarse a sus estudios.
- f) De ser el caso, informar al Comité de Becas o a la autoridad educativa responsable del Programa, cuando ocurra el fallecimiento del hijo, entregando copia del acta de defunción en un término no mayor a 60 días naturales después del fallecimiento.
- g) Colaborar con las autoridades escolares y otras dependencias de la administración pública, cuando requieran información sobre su incorporación al Programa. Asimismo, cuando se le requiera responder todos los instrumentos de recolección de información relacionados con prevención del embarazo adolescente y problemáticas del mismo, que establezcan las autoridades educativas estatales o federales: encuestas, cuestionarios y demás documentación que se le requiera en la propia escuela o institución pública de educación básica participante donde acuda a las asesorías, así como por correo, internet o algún otro canal de comunicación.
- h) Participar en las actividades de salud, educativas, culturales y recreativas que, como parte de su formación integral, se promoverán en la entidad dirigidas a la población beneficiaria del Programa, en el marco de los Convenios de Colaboración que las autoridades estatales establezcan.

- i) En caso de robo o extravío de un cheque –si en esta forma se le paga la beca– informar de inmediato y por cualquier medio a la entidad responsable de la emisión de los cheques y a las instituciones bancarias respectivas, a fin de que aquél quede inutilizado.

Acudir ante el Ministerio público o la autoridad local correspondiente a levantar acta por robo y presentar copia de la misma a la entidad responsable. La reexpedición del cheque estará sujeta a la comprobación de la pérdida y la disponibilidad de recursos para cubrir el importe.

- j) Asistir periódicamente a citas médicas de revisión en una unidad de salud, clínica u hospital público y, cuando sea el caso, a sesiones de salud sexual y reproductiva y de cuidado materno-infantil.
- k) En general, cumplir con oportunidad los señalamientos que establecen las Reglas de Operación que regulan el otorgamiento de las becas, y demás disposiciones aplicables que se deriven de las mismas.
- l) Las becarias del Programa siempre estarán sujetas a la normatividad de los planteles de las instituciones públicas de educación básica participantes.

**NOTA.** Con el objeto de que la Convocatoria no aparezca llena de información, y le sea más fácil a las alumnas su lectura, pueden no incluirse los derechos, obligaciones y compromisos, o en su defecto, presentarlos de manera sintética; sin embargo, deberá señalarse claramente que éstas y otras disposiciones se encuentran en las Reglas de Operación del Programa, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, citando las que se encuentren vigentes y la fecha de su publicación mencionando que pueden ser consultadas en alguna página de la red ([www.promajoven .sep.gob.mx](http://www.promajoven.sep.gob.mx) por ejemplo, la de la Secretaría de Gobernación, la del Diario Oficial de la Federación –DOF- o la de sus propios programas estatales o gobiernos si la tienen publicada).

Para cualquier información comunicarse a TELSEP teléfono 0155 36 01 75 99 o al 01 800 723 66 88 (Lada sin costo). En las oficinas de la SEP, ubicadas Av. Cuauhtémoc # 1230, onceavo piso, Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México. También podrán hacerlo por Internet en:

[www.promajoven.sep.gob.mx](http://www.promajoven.sep.gob.mx)

(En los teléfonos que las entidades federativas tengan disponibles.)



A LOS OJOS DE TODOS

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

"Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios."

